

Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0115

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Lun 10/07/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref: Rdo. 2023-0115

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2023-0115, donde figura como demandante la Sra. LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

https://drive.google.com/drive/folders/1rF2bjporLoCOYBmvbcyfVebYL_Xw-So0?usp=sharing

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0115

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Vie 25/08/2023 8:08 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

Escrito de Reforma.pdf; Demanda Reformada y Anexos.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF, pero muy comprimidos para poder anexarlos, lo cual reduce su nitidez y claridad.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El martes, 11 de julio de 2023, 11:25:16 a. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día

Se acusa recibido del presente memorial, con fecha 11 de julio de 2023.

Se le informa que no fue posible abrir el link que contiene el archivo de la demanda, por lo que se le solicita allegarlo de una manera que sea posible descargarlo y agregarlo al proceso

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE

RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-
Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

Daniel Escobar
Escribiente
Juzgado 39 Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2023-0115

Ref: Rdo. 2023-0115

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2023-0115, donde figura como demandante la Sra. LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

https://drive.google.com/drive/folders/1rF2bjporLoCOYBmvbcyfVebYL_Xw-So0?usp=sharing

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señora

JUEZA 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2023-0115

Como apoderado de la demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se modificaron algunos **HECHOS** y se agregaron otros, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
2. Se agregaron, modificaron y reenumeraron las **PRESTENSIONES** de forma correlativa a como quedaron planteados los **HECHOS**.
3. Se modificó el acápite de **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
4. Se agregaron varias pruebas **Documentales Aportadas**.
5. Se agregaron y modificaron varias pruebas **Documentales Solicitadas**.
6. Se agregó el subacápite de solicitud de aplicación de **Carga Dinámica de la Prueba**.
7. Se agregó el subacápite de **Prueba Testimonial**.

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos.

De la Señora Jueza,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Poder

De: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA (leivisdayanasalcedomejia@outlook.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: viernes, 3 de marzo de 2023, 02:38 p. m. COT

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

PODER

LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA, identificada con C.C. No. 43.278.196 de Medellín (Antioquia), confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra **SERVIENTREGA S.A., y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**; para que se les ordene cancelarme en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las indemnizaciones a que tengo derecho por no haberseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado GUZMÁN queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

El correo electrónico del abogado GUZMÁN es: caniguzu@yahoo.com

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA

C.C. No. 43.278.196 de Medellín



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señora

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

Como apoderado de la señora **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**, identificada con C.C. No. 43.278.196 de Medellín, conforme al poder adjunto; impetro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **SERVIENTREGA S. A.** con NIT. 860512330-3 y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** con NIT 890922487-9, domiciliadas en Bogotá y Medellín respectivamente, para mediante trámite legal se confieran las condenas indicadas en las pretensiones, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi prohijada tuvo una relación laboral indefinida con **SERVIENTREGA S.A** desde octubre 08 de 2012 hasta octubre 24 de 2021, desempeñándose como **FACILITADORA** en Caucasia.
2. La relación laboral entre **SERVIENTREGA S.A.** y mi representada fue intermediada por **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, la que para el efecto suscribió los siguientes contratos con mi prohijada:
 - a. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde octubre 08 de 2012 hasta marzo 10 de 2013.
 - b. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde marzo 15 de 2013 hasta marzo 15 de 2014.
 - c. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde abril 05 de 2014 hasta febrero 25 de 2016.
 - d. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde marzo 17 de 2016 hasta marzo 17 de 2017.
 - e. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde abril 10 de 2017 hasta abril 09 de 2018.
 - f. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde abril 30 de 2018 hasta abril 29 de 2019.
 - g. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde mayo 20 de 2019 hasta octubre 05 de 2020.
 - h. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y a término indefinido, desde octubre 26 de 2020 hasta octubre 24 de 2021.
3. Entre **SERVIENTREGA S.A.** y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S.** no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representada como **FACILITADORA**.
4. El contrato suscrito entre **SERVIENTREGA S.A.** y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** en mayo 25 de 1999, aducido como respaldo de las contrataciones temporales de mi representada, fue general y no específico para contratarla temporalmente como **FACILITADORA**.
5. En los contratos de trabajo suscritos por **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** con mi representada se pactó que: **"EL TRABAJADOR EN MISIÓN SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE**

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES”.

6. Solo 5 de los 8 contratos de trabajo suscritos por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. con mi representada, estuvieron precedidos de la respectiva orden de servicios dirigida por SERVIENTREGA S.A. a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
7. En las 5 órdenes de servicios SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., vincular con nombre propio a la trabajadora LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA.
8. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representada.
9. En marzo 10 de 2013 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 1° contrato de trabajo, y 5 días después en marzo 15 de 2013, la contrató de nuevo y por 2° ocasión para el mismo cargo y funciones.
10. En marzo 15 de 2014 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 2° contrato de trabajo, y 20 días después en abril 05 de 2014, la contrató de nuevo y por 3° ocasión para el mismo cargo y funciones.
11. En febrero 25 de 2016 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 3° contrato de trabajo, y 22 días después en marzo 17 de 2016, la contrató de nuevo y por 4° ocasión para el mismo cargo y funciones.
12. En marzo 17 de 2017 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 4° contrato de trabajo, y 23 días después en abril 10 de 2017, la contrató de nuevo y por 5° ocasión para el mismo cargo y funciones.
13. En abril 09 de 2018 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 5° contrato de trabajo, y 21 días después en abril 30 de 2018, la contrató de nuevo y por 6° ocasión para el mismo cargo y funciones.
14. En abril 29 de 2019 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 6° contrato de trabajo, y 21 días después en mayo 20 de 2019, la contrató de nuevo y por 7° ocasión para el mismo cargo y funciones.
15. En octubre 05 de 2020 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi prohiada el 7° contrato de trabajo, y 21 días después en octubre 26 de 2020, la contrató de nuevo y por 8° ocasión para el mismo cargo y funciones.
16. En marzo 15 de 2017, cuando aún no había terminado el 4° contrato de trabajo, SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. contratarla de nuevo y por 5° ocasión para el mismo cargo y funciones a partir de abril 10 de 2017.
17. En marzo 22 de 2018, cuando aún no había terminado el 5° contrato de trabajo, SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. contratarla de nuevo y por 6° ocasión para el mismo cargo y funciones a partir de abril 30 de 2018.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

18. En abril 03 de 2019, cuando aún no había terminado el 6° contrato de trabajo, SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. contratarla de nuevo y por 7° ocasión para el mismo cargo y funciones a partir de mayo 20 de 2019.
19. En octubre 02 de 2020, cuando aún no había terminado el 7° contrato de trabajo, SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. contratarla de nuevo y por 8° ocasión para el mismo cargo y funciones a partir de octubre 26 de 2020.
20. El 2° contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en marzo 15 de 2013 tuvo una duración superior a 1 año.
21. El 3° contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en abril 05 de 2014 tuvo una duración superior a 1 año.
22. El 4° contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en marzo 17 de 2016 tuvo una duración superior a 1 año.
23. El 7° contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en mayo 20 de 2019 tuvo una duración superior a 1 año.
24. Cuando DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminó a mi representada el 7° contrato de trabajo le hizo firmar, sin ser cierto un “Acuerdo de Finalización”.
25. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sobre el horario de trabajo para el cual necesitaba a mi representada.
26. Durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representada fue de lunes a viernes de 6 A.M. a 10 P.M. y los sábados de 6 A.M. a 3 P.M.
27. Por lo anterior mi representada semanalmente trabajó 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas.
28. Las 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas que mi representada trabajó semanalmente durante toda su relación laboral, nunca le fueron pagadas.
29. Durante la relación laboral DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pagó a mi representada un salario básico así:

2012: \$ 570.000.00.
2013: \$ 1.400.000.00.
2014: \$ 1.400.000.00.
2015: \$ 1.400.000.00.
2016: \$ 1.400.000.00.
2017: \$ 1.400.000.00.
2018: \$ 1.400.000.00.
2019: \$ 1.400.000.00.
2020: \$ 1.400.000.00.
2021: \$ 1.400.000.00.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

30. Durante toda la relación laboral a mi representada le pagaron directa, habitual y periódicamente un “Bono de Servicio” que al finalizar la relación laboral era por \$70.000.00 mensuales.
31. Durante la relación laboral a mi representada además del salario básico, la temporal pagó directa, habitual y periódicamente a mi representada unas comisiones que al finalizar la relación laboral promediaban \$900.000.00 mensuales.
32. A partir de enero 01 de 2021 DAR AYUDA TEMPORAL S.A. implementó un nuevo esquema para los pagos de las “Comisiones” de mi representada.
33. Para el pago de las “Comisiones” a partir de enero 01 de 2021, DAR AYUDA TEMPORAL S.A. diseñó una fórmula y la consignó en un “Otro Sí” que también debió suscribir mi representada en enero 01 de 2021.
34. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca cumplió con el pago completo de las “Comisiones” ni con las condiciones contenidas en el “Otro Sí” que suscribió con mi representada, por cuanto le pagó valores inferiores a los que le correspondía por la gestión de venta de clientes retail, la gestión de venta y recaudo de clientes corporativos y la consecución de ventas adicionales a corte de octubre 24 de 2021.
35. Los valores que mensualmente le fueron dejados de pagar a mi representada conforme a sus “Comisiones”, fueron de \$1.000.000.00 mensuales.
36. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representada el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
37. Durante toda la relación laboral a mi representada le pagaron directa, habitual y periódicamente un “Auxilio de Formación” desalarizado que al finalizar la relación laboral era por \$250.000.00 mensuales.
38. Mi representada no realizó actividades de formación durante el tiempo que le pagaron el “Auxilio de Formación”.
39. A mí representada nunca le exigieron acreditar estar formándose como requisito para pagarle el “Auxilio de Formación”.
40. La temporal nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representada efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaban como “Auxilio de Formación”.
41. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representada el pago desalarizado de un rubro denominado “Medios de Transporte”.
42. Durante toda la relación laboral a mi representada le pagaron directa, habitual y periódicamente un rubro denominado “Medios de Transporte” desalarizado que al finalizar la relación laboral era por \$360.000.00 mensuales.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

43. Durante la relación laboral mi representada nunca requirió o necesitó unos “Medios de Transporte” especiales o diferentes a los de cualquier trabajador.
44. Las demandadas nunca le exigieron a mi representada acreditar estar utilizando un transporte especial como requisito para pagarle los “Medios de Transporte”.
45. Durante la relación laboral la temporal nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representada efectivamente destinara para su Transporte el dinero que le pagaban como “Medios de Transporte”.
46. Por lo descrito en los hechos precedentes, el salario real de mi representada a la terminación de la relación laboral era de \$2.980.000.00.
47. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, los pagos de primas de servicio fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representada.
48. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, los pagos de vacaciones fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representada.
49. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, los pagos de cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representada.
50. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, los pagos de intereses a las cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representada.
51. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, los pagos de los aportes para seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representada.
52. Por no habersele pagado el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, durante toda la relación laboral los pagos de primas de servicio, cesantías y los aportes a seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representada.
53. Por no haberse pagado completas las “Comisiones” de mi representada los pagos de primas de servicio, vacaciones, cesantías y los aportes a seguridad social a partir de enero 01 de 2021, fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representada.
54. La relación laboral con SERVIENTREGA S.A. intermediada por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. duró nueve (09) años y diecisiete (17) días.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

55. En octubre 24 de 2021 mi representada fue despedida sin justa causa.
56. A pesar de lo indicado en el hecho anterior, DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pretendió sin éxito que mi representada le firmara sin ser cierto, un acuerdo de terminación de contrato.
57. Por no haberse tenido en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$250.000.00) y los “Medios de Transporte” (por \$360.000.00) como factores salariales, al terminar el contrato a mí representada **NO** le pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
58. Por no habersele pagado completo el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, al terminar el contrato **NO** le calcularon ni pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
59. Por no habersele pagado completas las “Comisiones” (mensualmente faltaron \$1.000.000.00), al terminar el contrato a mi representada **NO** le pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
60. Durante el tiempo que duró la relación laboral SERVIENTREGA S.A. tuvo otros trabajadores en el mismo cargo y ejerciendo las mismas actividades de mi representada, directamente y por intermedio de empresas de servicios temporales pero con salarios superiores, a quienes el salario básico para el año 2021 era de \$1.600.000.00, el “Bono de Servicio” de \$100.000.00, el “Auxilio de Formación” de \$300.000.00 y los “Medios de Transporte” de \$400.000.00.
61. Mediante petición adiada noviembre 18 de 2021 mi representada solicitó a SERVIENTREGA S.A. copia de documentación relacionada con su vinculación.
62. SERVIENTREGA S.A. respondió la petición de mí representada pero no entregó completa la documentación solicitada.
63. Mediante petición adiada noviembre 18 de 2021 mi representada solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. copia de documentación relacionada con su vinculación.
64. DAR AYUDA TEMPORAL S.A. respondió la petición de mí representada, pero no entregó completa la documentación solicitada.

PRETENSIONES

1. Declarar que entre SERVIENTREGA S.A. y mí representada existió un contrato de trabajo a término indefinido desde octubre 08 de 2012 hasta octubre 24 de 2021.
2. Declarar que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. fungió como simplemente intermediaria en la relación laboral de mi representada con SERVIENTREGA S.A., y por lo tanto es solidaria frente a las acreencias que a su favor existen a cargo de ésta.
3. Declarar que lo pagado a mi poderdante por concepto de “Auxilio de Formación” y “Medios de Transporte” constituyó salario, y en consecuencia al finalizar la relación laboral devengaba \$2.980.000.00.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

4. Consecuencia de lo declarado anteriormente, condenar a las demandadas a pagar a mi representada las siguientes sumas por reajustes a rubros pagados con base a salarios inferiores a los **REALMENTE** devengados durante su vinculación laboral:
 - a. \$ 5.520.000.00 por primas de servicio.
 - b. \$ 2.760.000.00 por vacaciones.
 - c. \$ 5.520.000.00 por cesantías.
 - d. \$ 1.780.000.00 por intereses de cesantías.
 - e. \$10.550.000.00 por aportes para pensión (Consignarlos al fondo de pensión).
5. Declarar que desde enero 01 de 2021 y hasta que terminó la relación laboral, a mi representada dejaron de pagarle \$1.000.000.00 mensuales por concepto de sus "Comisiones".
6. Consecuencia de lo declarado precedentemente, condenar a las demandadas a pagar a mi representada \$9.800.000.00 por los nueve (9) meses y veinticuatro (24) días que le pagaron completas su "Comisiones".
7. Consecuencia de lo declarado precedentemente, condenar a las demandadas a pagar a mi representada los reajustes correspondientes a cada una de las prestaciones laborales que le fueron pagadas sin tenerse en cuenta sus "Comisiones" completas.
8. Declarar que durante la relación laboral el horario de trabajo de mi prohijada fue de lunes a viernes de 6 A.M. a 10 P.M. y los sábados de 6 A.M. a 3 P.M.
9. Declarar que las 36 horas extradiurnas y 5 extranocturnas que mi representada trabajó semanalmente nunca le fueron pagadas, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle \$217.726.249.00 por las 17.028 horas extradiurnas y \$51.389.477.00 por las 2.365 extranocturnas no pagadas durante las 473 semanas que duro la relación laboral.
10. Condenar a las demandadas a pagar a mi representada los reajustes de las prestaciones laborales a que haya lugar, como consecuencia del reconocimiento del trabajo en horas extras.
11. Condenar a las demandadas a pagar a mi cliente la sanción del Núm. 3° del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, por no consignar o pagar completas las cesantías de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. Son \$99.334.00 diarios, hasta febrero 23 de 2023 se han causado \$47.680.000.00.
12. Declarar que mi poderdante fue despedida sin justa causa y en consecuencia condenar a las demandadas a pagar como indemnización \$19.014.334.00.
13. Condenar a las demandadas a pagar la sanción moratoria por no haberle cancelado completas las prestaciones debidas al terminar el contrato. Son \$99.334.00 diarios, hasta febrero 23 de 2023 se han causado \$47.680.000.00.
14. Condenar a las demandadas a pagar los reajustes correspondientes al salario básico de \$1.600.000.00, el "Bono de Servicio" de \$100.000.00, el "Auxilio de Formación" de \$300.000.00 y los "Medios de Transporte" de \$400.000.00 que para el año 2021

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

devengaban otros trabajadores que ocuparon el mismo cargo y funciones de mi representada en SERVIENTREGA S.A.

15. Condenar a las demandadas a pagar las costas del proceso.
16. Las demás declaraciones y/o condenas conforme las facultades Ultra y Extrapetita que confiere la Ley.
17. Oficiéase al Ministerio de Trabajo para que proceda conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 20 del Decreto 4369 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Aun cuando las demandadas pretendieron hacer ver cosas distintas, mi representada REALMENTE: **1.** Tenía una relación laboral a término indefinido con SERVIENTREGA S.A. y no varios contratos temporales con DAR AYUDA TEMPORAL S.A., **2.** Devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, **3.** Realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, **4.** Devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, **5.** No le pagaron completas sus cesantías, **6.** Fue despedida sin justa causa, **7.** A la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, y **8.** Que el impago completo y oportuno de los derechos laborales de mi representada comportó mala fe de las demandadas. Veamos:

1. Solicito se reconozca que mi representada tenía una relación laboral a término indefinido, porque conforme a la ley SERVIENTREGA S.A. no debe vincular trabajadores en misión cuando no los necesita para alguno de los tres (3) casos previstos en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990; y conforme a la línea jurisprudencial de nuestras Altas Cortes, cuando el empleador contraría la ley contratando un trabajador sin tener en cuenta esa restricción, la consecuencia es que con fundamento en la primacía de la realidad sobre las formas, se entiende que el verdadero vínculo laboral es a término INDEFINIDO con la USUARIA, y la TEMPORAL pasa a ser deudora solidaria de las acreencias que existan a favor del trabajador y a cargo de la USUARIA.

En efecto, la necesidad de SERVIENTREGA S.A. de contar permanentemente con los servicios de FACILITADORAS, no le permitía acudir a la figura de “Trabajador en Misión” para contratar a mi prohijada. El hecho de haberla contratado para labores **NO** contempladas en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990 o en el Art. 6 del Dto. 4369 de 2006, generó entre mi poderdante y SERVIENTREGA S.A. una relación jurídica contractual distinta a la ficticiamente contratada, conforme a la cual SERVIENTREGA S.A. pasó a ser su empleadora directa y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. a ser deudora solidaria de las acreencias laborales que se pudieran generar como lo señaló la Sala Laboral de la C.S.J. en sentencia de abril 24 de 1997:

“(...) igualmente, aparte de las sanciones administrativas que procedan, el usuario se haría responsable en la forma que acaba de precisarse, en el evento de que efectúe una contratación fraudulenta, vale decir transgrediendo los objetivos y limitaciones fijados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, bien sea en forma expresa o mediante simulación. Ello por cuanto las normas que regulan el trabajo humano son de orden público, de obligatorio acatamiento y la ilegalidad o ilicitud se sanciona con la ineficacia de las respectivas estipulaciones (CST, artículos 14 y 43).”

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Este planteamiento es acorde con el criterio doctrinal relativo a la contratación fraudulenta dado que los contratos laborales recayeron sobre casos distintos a aquellos en que la ley permite vincular trabajadores en misión. Porque como se demostrará, SERVIENTREGA S.A. nunca dejó de requerir los servicios para los cuales recurrentemente contrataba a mi prohijada, pues cuando finalizaba cada “**contrato temporal**” volvía a contratarla bajo las mismas condiciones y dejando un espacio de días que forma parte del ardid, en la medida que cuando enfrenta acciones judiciales similares a la presente, aduce que ese espacio evidencia que hubo solución de continuidad entre los diferentes contratos, empero a la trabajadora se los hacía ver como el período vacacional aprovechándose de su desconocimiento e ignorancia en los asuntos del derecho laboral. De manera que las contrataciones de mi poderdante, por ser ilegales debido a que en ellas se desconocieron los plazos máximos permitidos para la vinculación de los trabajadores en misión, y en general todas las exigencias legales para esta modalidad contractual, se convirtió en un contrato a término indefinido.

Este es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representada no es jurídicamente válida, radica en que no existieron contratos entre SERVIENTREGA S.A. con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que respaldaran las contrataciones temporales de mi representada. Pues entre la temporal y SERVIENTREGA S.A. solo existió un contrato de carácter general y no específico para contratarla como FACILITADORA.

Esto dice la ley 50 de 1990 respecto de la duración de los contratos de trabajo en misión:

“Artículo 77. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

(...).

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.**”

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

De tal manera y al tenor de la norma en cita, el contrato suscrito entre SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. aunque en gracia de discusión podría regular de manera general el suministro de trabajadores en misión entre las contratantes, lo cierto es que de ninguna manera podría ser el soporte para la contratación específica de mi representada como FACILITADORA.

Al respecto así se pronunció el Ministerio de Trabajo al emitir un concepto dentro del expediente Rad. 08SE2019120300000020214 27 de mayo de 2019:

*“En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), **si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.***

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340 del 07 de febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que **una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios.***

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998.

Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

En tal sentido, la Sala Laboral de Descongestión indico que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990.”

Subrayados y negrillas fuera de texto.

1.2. Un motivo más para determinar que la relación laboral como trabajador en misión de mi representada fue irregular y por tanto no debe ser reconocida, es la inexistencia de la mayoría de las órdenes de servicio que debió dirigir SERVIENTREGA S.A. a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y la clara disonancia y desconexión de las pocas que se entregaron con las efectivas contrataciones que se le hicieron al trabajador. Pues la temporal contrató a la trabajadora bajo condiciones que no le eran solicitadas e incluso contrarias a lo ordenado por SERVIENTREGA S.A. En fin, son numerosas las

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

inconsistencias de esas órdenes de servicio que permiten visualizar que realmente son documentos con los que se le pretende dar apariencia de legalidad a una contratación laboral irregular. Obsérvese entre otras cosas, que en esas órdenes de servicio se solicitó a la trabajadora con nombre propio, no se le indicó nada a la temporal sobre el tiempo que se necesitaba a la trabajadora, sobre los pagos desalarizados, sobre el horario de trabajo, etc.

1.3. Para que la contratación de un trabajador en misión esté ajustada a ley y sea reconocida como tal, **NO** es suficiente que sobre un papel figure una empresa de servicios temporales y una usuaria, que la segunda esté legalmente constituida y facultada para contratar trabajadores en misión, que al trabajador le paguen cumplidamente sus salarios y liquidaciones; si a pesar de ello la contratación no se hace para cubrir una de las tres (3) necesidades en que la ley permite a una empresa acudir a esa figura contractual, tal como aconteció en el presente caso.

2. Solicito se reconozca que mi prohijada devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, porque en el caso de la “Alimentación” y los “Medios de Transporte” que directa, habitual y periódicamente le pagaban, eran retribuciones del servicio prestado y realmente no tenían como destino auxiliar la alimentación ni el transporte de la trabajadora, que son los mantos bajo los cuales el empleador pretendió ocultar sus verdaderas naturalezas salariales con el probable objetivo de reducir la carga prestacional.

Si bien un “Auxilio de Formación” y unos “Medios de Transporte” efectivamente pueden ser otorgados por los empleadores a los trabajadores sin que constituyan salario; lo cierto es que no es suficiente con que el empleador afirme que no son salariales para que efectivamente tengan esa condición. Tampoco es suficiente con incorporar en el contrato de trabajo una cláusula general que así los contemple, y mucho menos se considera REAL un “Auxilio de Formación” y unos “Medios de Transporte” cuando en la práctica el trabajador puede destinar esos dineros para cualquier necesidad y sin que el empleador verifique, confirme o disponga de algún medio para cerciorarse que tales rubros están cumpliendo sus objetivos.

Al respecto, así se pronunció la Sala Laboral de la C.S.J. en Sentencia 68303 del 14 de noviembre de 2018, con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo:

“Además de lo anterior, esta Corte ha sostenido que estos acuerdos en tanto son una excepción a la generalidad salarial que se reputa de los pagos realizados en el marco de una relación de trabajo, deben ser expresos, claros, precisos y detallados de los rubros cobijados en él, «pues no es posible el establecimiento de cláusulas globales o genéricas, como tampoco vía interpretación o lectura extensiva, incorporar pagos que no fueron objeto de pacto. Por ello, la duda de si determinado emolumento está o no incluido en este tipo de acuerdos, debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo.”

Y en esa misma Sentencia se agregó:

“En primer lugar, tanto el auxilio de gastos médicos y la pensión voluntaria eran entregados en dinero a la trabajadora para que ella dispusiera inmediatamente de esos recursos. Por esta vía, la demandante podía emplear esos dineros en la satisfacción de las necesidades que usualmente se colman mediante el salario, tales como vivienda, salud, educación, alimentación, recreación, entre otros. Es decir, la supuesta destinación específica alegada por la empresa se derrumba con el hecho de

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

que esos auxilios eran traducidos en dinero para que la trabajadora dispusiera de ellos como a bien tuviera.”

Pero contrario al espíritu real de un “Auxilio de Formación” y de unos “Medios de Transporte” en el caso de mi representada lo pretendido por el empleador fue camuflar pagos salariales como no salariales, pues al final la trabajadora realmente no utilizaba los dineros para lo que se supone que debían utilizarse, sino para gastarlos como se gasta cualquier salario y sin que el empleador reparara en ello.

Por tanto, es oportuno traer a colación lo que en reciente Sentencia Revocatoria de Segunda Instancia, proferida en abril 28 de 2023 dentro del proceso Rdo. 2017-00300 del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, sostuvo la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá al referirse a los auxilios pagados por SERVIENTREGA S.A.:

“Por consiguiente, es claro el error en que incurrió el Juzgador de primer grado, al negar la incidencia salarial del “auxilio de formación” que recibió de forma habitual y constante la trabajadora y al no declarar la ineficacia de la cláusula por medio de la cual las partes acordaron su exclusión como factor prestacional. Y es que la flexibilización laboral que se desprende del art. 128 del C.S.T. no debe admitirse automáticamente, como lo pretende la encartada, por cuanto la misma no es absoluta por el solo hecho de su suscripción entre los extremos que conforman la relación laboral, menos aun cuando le resta la condición salarial a conceptos que por ley la tienen, contraviniendo que en materia laboral existen principios referidos a la irrenunciabilidad de derechos ciertos e indiscutibles al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del C.S.T.

Bajo lo anotado, sin lugar a duda alguna la cláusula debe ser declarada ineficaz y por ende estimar que el auxilio constituye factor salarial, que impone su cómputo a la hora de liquidar las acreencias laborales de la actora.

En esa misma dirección, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ya tuvo la oportunidad de examinar en un asunto de iguales contornos fácticos, el auxilio de formación entregado por Servientrega S.A., precisamente en sentencia SL 499-2021, aduciendo sobre tal aspecto que:

“Se dice lo anterior, por cuanto en los aludidos preacuerdos simplemente se señalan los conceptos controvertidos como «no salariales», pero no se establece la razón de esos pagos y tampoco se indica el destino exclusivo de esos auxilios a los conceptos enlistados, por el contrario, sencillamente se les da un nombre, pero igual que los emolumentos que sí constituyen salario, entran al patrimonio del demandante de manera habitual para su beneficio, porque no había acuerdo o pacto contractual que lo impida por tener una clara destinación.

En otras palabras, con los documentos analizadas la entidad empleadora no logra probar que en la realidad esos pagos relacionados como no salariales, tenían una destinación específica, es decir, que su entrega obedeciera a una causa distinta a la prestación del servicio, pues en dicho documento no se presenta una explicación circunstancial del objetivo de esos pagos, ya que no se justificó para qué se entregaban, cuál era su finalidad o qué objetivo cumplían en relación a las funciones

**Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com**



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

*asignadas al trabajador demandante, es decir, la empleadora no acreditó el propósito para el cual se dice se crearon tales auxilios.
(...)*

Tal ejercicio valorativo del Tribunal no resulta equivocado, en la medida que obedece a lo que muestra razonadamente la cláusula de desalarización, ya que en ella las partes acordaron simplemente negarles incidencia salarial a los conceptos de auxilio de formación y medios de transporte, o lo que es lo mismo, sin ninguna justificación, pues el empleador no demostró que el trabajador dadas sus funciones, tuviera que desplazarse constantemente al punto de que fuera necesario destinar una suma mensual fija para medios de transporte y que, además, durante toda la relación laboral éste estuvo recibiendo preparación académica que explicara el habitual auxilio de formación. Ante tales circunstancias, resulta dable concluir, como lo hizo el Tribunal, que se trata de unos pagos que no ostentan la destinación anunciada, más bien tienen como causa inmediata retribuir directamente el servicio subordinado del demandante.”

Entonces, haciendo suyo esta Sala el pasaje jurisprudencial traído a colación, en efecto, ninguna de las pruebas que se allegaron a este juicio lograron demostrar la finalidad con que fue otorgado ese auxilio de formación a la aquí gestora del proceso, luego ha de concluirse que remuneraba esa labor como Analista Junior y, por tanto, se recibía como contraprestación directa del servicio. En ese orden aparecen las características esenciales para catalogarlo como salario dada su habitualidad en el pago y, que retribuye el servicio prestado, luego habrá de declararse que constituía factor salarial, con la consecuente revocatoria de los numerales 2° y 3° del fallo confutado.”

3. Solicito se reconozca que mi representada realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, y que por tanto se ordene pagárselo; porque a tal convencimiento llegará el Juzgado como consecuencia de habersele puesto en conocimiento que el trabajador laboró de lunes a viernes de 6:00 A.M. a 10:00 P.M. y el sábado de 6:00 A.M. a 3:00 P.M.; y las demandadas que son las que tienen en su poder las pruebas que así lo registran, sin explicación válida prefieren ocultarlas.

En efecto, en el contrato comercial suscrito entre SERVIENTREGA S.A. con la temporal, la primera se obligó con ésta a reportarle los tiempos de trabajo de mi prohijada, razón por la cual usuaria y temporal deben tener esos reportes que deben coincidir con el horario de trabajo que se informa en la demanda, veamos lo pactado entre SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S.:

“TERCERA: Obligaciones del usuario: **EL USUARIO** se obliga de manera especial: A informar a LA EMPRESA, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA EMPRESA, para efectos de informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.”

Subrayados fuera de texto.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Además, en los contratos de trabajo suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representada, se pactó:

“CUARTA. El trabajador en misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así lo estime conveniente”

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Y como si fuese poco, esto se pactó en el PARÁGRAFO de la cláusula CUARTA del contrato de trabajo de mi representada:

*“**PARÁGRAFO:** (...). El empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no haya sido incluidos en el reporte semanal de tiempo trabajado, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el trabajador en Misión.”*

Así entonces, y como quiera que en los comprobantes de pago de salarios de mi representada figura como pagado algún tiempo de trabajo en horas extras, lo que de suyo evidencia que SERVIENTREGA S.A. sí reportaba a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. el trabajo suplementario, queda entonces demostrada la obligación de SERVIENTREGA S.A. de reportarle a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. el trabajo en horas extras de mi cliente, queda demostrado que efectivamente lo reportaba y queda demostrado que los reportes de tiempo de trabajo existen, pero lo que brilla por su ausencia es la entrega de esos reportes por parte de SERVIENTREGA S.A. y la temporal al Juzgado, a pesar de la insistencia con que se les requiere para que los entreguen.

3.1. El Juzgado deberá aplicar y así lo solicito en este caso, la Teoría de la Carga Dinámica de la Prueba. En efecto, si bien por disposición de la ley incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, la jurisprudencia también le ha dado alcance a esa concepción determinando, como se hizo en Sentencia C-086/16 de la Corte Constitucional, lo siguiente:

*“No obstante, según las particularidades del caso, el juez **podrá**, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”*

Y justamente ocurre en el caso de marras, que a pesar de ser la trabajadora quien en principio tendría la carga de probar las horas extras que afirma haber laborado, las pruebas que así lo demuestran están en poder de las demandadas. Es decir, son SERVIENTREGA S.A. y la temporal quienes están en posición favorable para demostrar que no sería cierto lo afirmado por la trabajadora, entregando los documentos que tienen en sus archivos, entre ellos los reportes y formatos de tiempo trabajado.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

4. Solicito se declare que mi representada devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, pues las pruebas aportadas y las solicitadas a las demandadas darán cuenta de ello. Al respecto ésta es la postura de la Corte Constitucional en Sentencia SU-519 de 1997, la cual hasta el día de hoy es permanentemente reiterada.

“Para la Corte es claro que todo trabajador tiene derecho, de nivel constitucional, a que se lo remunere, pues si el pago de sus servicios hace parte del derecho fundamental al trabajo es precisamente en razón de que es la remuneración la causa o el motivo, desde el punto de vista de quien se emplea, para establecer la vinculación laboral.”

“Ahora bien, esa remuneración no puede ser simplemente simbólica. Ha de ser adecuada al esfuerzo que implica la tarea cumplida por el trabajador, a su preparación, experiencia y conocimientos y al tiempo durante el cual vincule su potencia de trabajo a los fines que interesan al patrono.”

“Eso implica que el patrono no puede fijar de manera arbitraria los salarios de sus empleados, preferir o discriminar a algunos de ellos, hallándose todos en igualdad de condiciones.”

“(…).”

“Como la Corte lo ha manifestado, no se trata de instituir una equiparación o igualación matemática y ciega, que disponga exactamente lo mismo para todos, sin importar las diferencias fácticas entre las situaciones jurídicas objeto de consideración. Estas, por el contrario, según su magnitud y características, ameritan distinciones y grados en el trato, así como disposiciones variables y adaptadas a las circunstancias específicas, sin que por el sólo hecho de tal diversidad se vulnere el postulado de la igualdad ni se desconozcan los mandatos constitucionales.”

“Pero -claro está- toda distinción entre las personas, para no afectar la igualdad, debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas no procederán de la voluntad, el capricho o el deseo del sujeto llamado a impartir las reglas o a aplicarlas, sino de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.”

“Así ocurre en materia salarial, pues si dos trabajadores ejecutan la misma labor, tienen la misma categoría, igual preparación, los mismos horarios e idénticas responsabilidades, deben ser remunerados en la misma forma y cuantía, sin que la predilección o animadversión del patrono hacia uno de ellos pueda interferir el ejercicio del derecho al equilibrio en el salario, garantizado por la Carta Política en relación con la cantidad y calidad de trabajo.”

5. Solicito se declare que a mi representada no le pagaron completas sus cesantías, y en consecuencia ordenar el reajuste de las mismas; porque al no haberse tenido como salariales las porciones de salario que fueron disfrazadas como “Auxilio de Formación” y “Medios de Transporte”, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no arrojaron la cifra completa que debía pagársele por ese concepto.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

5.1. Además, porque al no haberse tenido en cuenta el salario completo por habersele descontado \$1.000.000.00 mensuales de sus “Comisiones”, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no fueron completas.

5.2. Tampoco se pagaron completas sus cesantías, porque el trabajo en horas extras que realizó la trabajadora no le fue reconocido ni pagado, lo que también representó una liquidación incompleta de esa prestación laboral.

5.3. Otra causa por la cual no fueron pagadas completas las cesantías se origina en que los salarios de mi representada le fueron pagados por debajo de los que le eran pagados a otros trabajadores con igual cargo y funciones.

6. Solicito declarar que el despido de la trabajadora fue sin justa causa, porque al declararse como se está demandando que el contrato de trabajo era indefinido, deviene entonces que el rompimiento unilateral e intempestivo del vínculo laboral no puede entenderse de otra forma a la de ser sin justa causa. Y éste es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

7. Solicito declarar que a la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, porque al igual que ocurrió con las cesantías al no haberse tenido en cuenta para las respectivas liquidaciones y pagos las sumas de salario que fueron maquilladas como “Auxilio de Formación” y “Medios de Transporte”, las “Comisiones” completas, los valores que debieron pagarle por trabajo en horas extras, ni los salarios superiores de otros trabajadores que ocuparon igual cargo y funciones, tal pago fue incompleto.

8. Solicito declarar que el impago completo y oportuno de los derechos laborales (Cesantías y Liquidación) de mi representada comportó mala fe de las demandadas, porque al quebrantar deliberadamente la Ley utilizando contrataciones fraudulentas para menoscabar los derechos laborales de mi representada y restarle estabilidad, SERVIENTREGA S.A. y la temporal incurrieron en una conducta reprochable. Y la expresión “fraudulenta” no es mía, es la utilizada por la Corte en sus jurisprudencias cuando se refiere a estos casos en que las temporales y las usuarias se confabulan para defraudar al trabajador mediante contratación aparentemente temporal.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Porque no estamos hablando de cualquier empresa, estamos hablando de SERVIENTREGA S.A. empresa nacional e internacionalmente reconocida y con miles de empleados que no debe decir que no conoce las exigencias legales para contratar personal en misión que es el caso de mi representada.

Y qué decir de la DAR AYUDA TEMPORAL S.A., empresa experta en contratación temporal que tampoco debe decir que no conoce sobre ese régimen legal, y al violentarlo como lo hizo con mi prohijada no pudo ser de otra manera distinta a la de MALA FE.

8.1. Hubo mala fe por diseñar contratos laborales con cláusulas ineficaces para así defraudar a mi representada.

8.2. Hubo mala fe porque como se demostrará, es deliberado que casi todos los trabajadores de SERVIENTREGA S.A., que son miles, los vinculen irregularmente a través de esa modalidad temporal en misión.

8.3. Hubo mala fe, cuando SERVIENTREGA S.A. y la temporal deliberadamente terminaban los contratos de trabajo con mi cliente, para nuevamente contratarla bajo las mismas condiciones y solo con el fin de interrumpir la continuidad.

8.4. Hubo mala fe, porque abusando del poder dominante, de la manipulación y del engaño la temporal le hizo firmar a mi representada sin ser cierto, un acuerdo para la terminación de su penúltimo contrato de trabajo, y pretendió hacerlo de nuevo pero sin éxito con el último contrato de trabajo.

8.5. Hubo mala fe al enmascarar dolosamente porciones de salario como rubros no salariales en detrimento de los derechos de la trabajadora.

8.6. Hubo mala fe por sustraerse de pagarle completas las “Comisiones” que justamente se ganaba mi representada.

8.7. Hubo mala fe de las demandadas por no pagar el trabajo en horas extras de mi representada.

8.8. La mala fe también se hace manifiesta ante la no entrega de todos los documentos que hacen parte de la vinculación laboral de mi representada por parte de SERVIENTREGA S.A. y la temporal.

8.9. La mala fe también salta a la vista cuando las demandadas, a sabiendas que la necesidad de la trabajadora para SERVIENTREGA S.A. es permanente, y que de hecho ésta solicitó a la temporal continuarla contratando; sobre el papel interrumpía la vinculación e incluso fingía un papeleo precontractual pretendiendo darle apariencia de realidad y legalidad a las nuevas vinculaciones.

8.10. Se vislumbra mala fe de las demandadas, en la medida que aun cuando reiteradamente son condenadas por las mismas causas que dieron origen a la presente demanda, prefieren continuar contratando a sus trabajadores irregularmente y no modifican o hacen los ajustes del caso para evitar vulnerarles sus derechos. SERVIENTREGA S.A. y la temporal saben y son conscientes de estar contrariando la ley en sus contrataciones laborales, pero insisten y continúan haciéndolo seguramente porque aun con las sentencias adversas, siguen siendo mayores los beneficios que le produce ese modelo de contratación. No podría entenderse de otra manera.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

8.11. La mala fe de las demandadas debe implicarles y así lo solicito, la consecuencia indemnizatoria prevista por el impago incompleto y oportuno de las cesantías, como la sancionatoria por el pago incompleto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Y esto es lo que determinó la Sala Laboral de la Corta Suprema de Justicia, en Sentencia SL412-2020 de febrero 12 de 2020:

*“(…) si la empresa usuaria contrata a una empresa de servicios temporales y viola las normas que regulan dicha actividad, **queda inmersa en el terreno de la mala fe (…)**”*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

8.11. Finalmente, capítulo aparte merece que mi representada hubiese laborado considerable tiempo extra sin que le fuera reconocido y pagado. Circunstancia que no solamente representa la viabilidad de una condena en la que el Juzgado ordene el pago de los dineros que compensen ese tiempo de trabajo, sino que además ilustra una conducta reprochable y de mala fe de las demandadas.

DERECHO

Arts. 57 Núm. 4º, 64 y 65 del C.S.T., 74 y Sigs. del C.P.T.; leyes 361 de 1997, 789 de 2002, 50 de 1990 y el Dto. 4369 de 2006.

PRUEBAS

Documental aportada:

1. Derecho de petición dirigido a SERVIENTREGA S.A. (2 folios).
2. Respuesta de SERVIENTREGA S.A. al derecho de petición (59 folios).
3. Derecho de petición dirigido a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (2 Folios).
4. Respuesta de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. a la petición (162 folios).
5. Contrato de trabajo suscrito en abril 05 de 2014 (4 folios).
6. Certificación laboral fechada abril 20 de 2021 (1 folio).
7. Documento de acuerdo para terminación de contrato fechado octubre 23 de 2021 (1 folio).
8. Reporte de semanas cotizadas a pensión (8 folios).

Documental solicitada:

A. Solicito se ordene a SERVIENTREGA S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos suscritos con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (específicos o no específicos), que respaldaron la contratación de mi prohijada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4, 8, 25 y 54.
2. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **contrataciones** de mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 6, 7, del 16 al 19, 25 y 54.
3. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representada entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

4. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representada entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.
5. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.
6. Todos y cada uno de los documentos que contengan a partir de enero 21 de 2021; el registro de la GESTION DE VENTA DE CLIENTES RETAIL, LA GESTIÓN DE VENTA Y RECAUDO DE CLIENTES CORPORATIVOS y LA CONSECUCIÓN DE VENTAS ADICIONALES, que fueron los componentes establecidos por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. como base para pagarle las comisiones a mi representada (Acuerdo PRIMERO del Otro Sí al Contrato de Trabajo). Con esta prueba demostraré los hechos del 31 al 35.
7. Todos y cada uno de los siguientes documentos y/o registros sobre los cuales se calcularon las “Comisiones” de mi representada, mismos referidos en el “Otro Sí” del contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A., entre ellos:
 - a. Las ventas contado ejecutadas entre enero 01 de 2021 y diciembre 31 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.1. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - b. Los recaudos créditos ejecutados entre enero 01 de 2021 y diciembre 31 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.1. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - c. Los presupuestos asignados y/o acordados con mi representada a partir de enero 01 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.2. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - d. Los porcentajes de ejecución presupuestal total por mes del presupuesto acordado con la empresa. (Acuerdo TERCERO Punto 3.2. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - e. Los porcentajes de cumplimiento del presupuesto acordado. (Acuerdo TERCERO Punto 3.2 del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - f. Los soportes y evidencias de gestión comercial entregados mensualmente por mi representada a la empresa (Acuerdo TERCERO Punto 3.3. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - g. Las revisiones y evaluaciones bimensuales realizadas por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. con MECI y la Dirección de la Regional respecto del comportamiento de la estrategia comercial de mi representada (Acuerdo QUINTO del Otro Sí al Contrato de Trabajo).Con estas pruebas demostraré los hechos del 31 al 35.
8. La Directriz de compensación productiva referida en el Acuerdo CUARTO del “Otro Sí” del contrato de trabajo suscrito por mi representada con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos del 31 al 35.
9. Todas las comunicaciones (específicas y/o no específicas) mediante las cuales solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminar cada uno de los contratos de trabajo de mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 54.
10. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 54.
11. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 54.
12. El manual de funciones de los FACILITADORES. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 54 y 60.
13. Todos los documentos donde esté consignado el régimen y/o las **asignaciones salariales** de SERVIENTREGA S.A. para el cargo de FACILITADORA de Caucasia y del resto del país, para las anualidades en que tuvo vinculada a mi representada como trabajador en misión. Con esta prueba demostraré el hecho 60.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

B. Solicito se ordene a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:

1. Todos los contratos suscritos con SERVIENTREGA S.A. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4, 8, 25 y 54.
2. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 5, del 9 al 15, del 20 al 23, 33, 36, 39, 41, 44 y 54.
3. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las **contrataciones** de mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 6, 7, del 16 al 19, 25 y 54.
4. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representada entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.
5. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representada entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.
6. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 26 y 27.
7. Todos los soportes con base en los cuales DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pagó a mi representada el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré el hecho 26, 27 y 28.
8. Todos y cada uno de los documentos que contengan a partir de enero 21 de 2021; el registro de la GESTION DE VENTA DE CLIENTES RETAIL, LA GESTIÓN DE VENTA Y RECAUDO DE CLIENTES CORPORATIVOS y LA CONSECUCIÓN DE VENTAS ADICIONALES, que fueron los componentes establecidos por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. como base para pagarle las comisiones a mi representada (Acuerdo PRIMERO del Otro Sí al Contrato de Trabajo). Con esta prueba demostraré los hechos del 31 al 35.
9. Todos y cada uno de los siguientes documentos y/o registros sobre los cuales se calcularon las "Comisiones" de mi representada, mismos referidos en el "Otro Sí" del contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A., entre ellos:
 - a. Las ventas contado ejecutadas entre enero 01 de 2021 y diciembre 31 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.1. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - b. Los recaudos créditos ejecutados entre enero 01 de 2021 y diciembre 31 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.1. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - c. Los presupuestos asignados y/o acordados con mi representada a partir de enero 01 de 2021 (Acuerdo TERCERO Punto 3.2. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - d. Los porcentajes de ejecución presupuestal total por mes del presupuesto acordado con la empresa. (Acuerdo TERCERO Punto 3.2. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - e. Los porcentajes de cumplimiento del presupuesto acordado. (Acuerdo TERCERO Punto 3.2 del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
 - f. Los soportes y evidencias de gestión comercial entregados mensualmente por mi representada a la empresa (Acuerdo TERCERO Punto 3.3. del Otro Sí al Contrato de Trabajo).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- g.** Las revisiones y evaluaciones bimensuales realizadas por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. con MECI y la Dirección de la Regional respecto del comportamiento de la estrategia comercial de mi representada (Acuerdo QUINTO del Otro Sí al Contrato de Trabajo).
Con estas pruebas demostraré los hechos del 31 al 35.
- 10.** La Directriz de compensación productiva referida en el Acuerdo CUARTO del “Otro Sí” del contrato de trabajo suscrito por mi representada con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos del 31 al 35.
- 11.** Todos los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones. Con esta prueba demostraré los hechos del 28 al 31, 34, 35, 37, 42, del 46 al 53 y del 57 al 60.
- 12.** Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, salud, ARL, cesantías e intereses de cesantías de mi cliente. Con esta prueba demostraré los hechos del 28 al 31, 34, 35, 37, 42, del 46 al 53 y del 57 al 60.
- 13.** Todos los comprobantes que acrediten el pago de los reajustes y/o reliquidaciones de prestaciones sociales que le hubiese cancelado a mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos del 28 al 31, 34, 35, 37, 42, del 46 al 53 y del 57 al 60.
- 14.** Todas las comunicaciones mediante las cuales SERVIENTREGA S.A. solicitó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. terminar los contratos de trabajo de mi representada. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 54.
- 15.** Los acuerdos, transacciones, convenios o cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, del 9 al 15, del 20 al 24, 54, 55 y 56.
- 16.** Todos y cada uno de los documentos donde consten los procedimientos disciplinarios que se le hayan realizado a mi representada (versiones libres, actas de descargos, memorandos, llamados de atención, etc.). Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 55.
- 17.** El reglamento de trabajo de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 55.
- 18.** El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculada a mi representada como trabajadora en misión.
- 19.** Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculada a mi representada como trabajadora en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA: Conforme a lo previsto en el Art. 167 del C.G.P., y como quiera que las demandadas están en mejor posición para aportar las evidencias y esclarecer los hechos que a continuación relaciono, por cuanto tienen en su poder el objeto de las pruebas; solicito se distribuya la carga de la prueba exigiéndoles probar lo pertinente a efectos de que sean exoneradas de las condenas que se pretenden con soporte en esos hechos, que son:

1. Que a mi representado no le fueron pagadas su “Comisiones” de forma completa (hechos del 31 al 35.).
2. Que mi representada laboró considerable trabajo extra y suplementario que no le fue reconocido ni pagado (hechos 26, 27 y 28).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

3. Que SERVIENTREGA S.A. tuvo trabajadores en el mismo cargo y ejerciendo las mismas actividades de mí representada con salarios superiores (hecho 60).

Esto prescribe la norma:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.”

Y entre las pruebas que debe solicitársele a las demandadas aportar para los efectos de la precedente solicitud, se encuentran las documentales solicitadas a cada una de ellas y que versan sobre los dos temas en discusión previamente relacionados.

Lo anterior en consonancia con lo previsto en el Art. 267 del C.G.P., y sopena de darle aplicación a la consecuencia jurídica que esta norma contiene, la cual reza:

“ARTÍCULO 267. RENUENCIA Y OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN. Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición; si no la encontrare justificada y se hubiere acreditado que el documento estaba en poder del opositor, tendrá por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor. En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale.”

Documental aportada por las demandadas: Téngase como pruebas de la parte demandante, aquellas documentales que sean aportadas por las demandadas.

Interrogatorios de parte: Cítese y hágase comparecer a los representantes legales de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A. para con exhibición de documentos absuelvan interrogatorios de parte que formularé. Con estas pruebas

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

pretendo obtener confesión de las demandadas respecto de la modalidad contractual y la remuneración de mi representada.

Testimonial: Solicito decretar y recepcionar el testimonio de la siguiente persona, a quien interrogaré sobre los hechos de la demanda relacionados con lo pactado en el "Otro Sí" del último contrato de trabajo, quien es el Director Regional de DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S. y quien en esa calidad suscribió con mi representada el mencionado documento. Razón por la cual además, solicito al Juzgado exhortar a la demandada para que facilite su comparecencia a rendir el testimonio:

FABIÁN ALONSO TAPIAS GALVIS: Director Regional de DAR AYUDA TEMPORAL S.A., quien como empleador suscribió el "Otro Sí" del último contrato de trabajo suscrito con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en enero 01 de 2021.
Email: contabilidad@darayuda.com.co

PROCEDIMIENTO

Proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Cap. XIV del C.P.T.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada SERVIENTREGA S.A. y la cuantía que supera los 20 SMLMV.

ANEXOS

Poder, certificados de existencia y representación de las demandadas, documentos aducidos como pruebas y constancia de envío de la demanda a las demandadas.

NOTIFICACIONES

- SERVIENTREGA S.A. en la Av. 6 No. 34A-11 de Bogotá D.C.
Email: info.contactenos@servientrega.com
- DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en la carrera 46 52 140 de Medellín A.
Email: contabilidad@darayuda.com.co
- Mi poderdante en Cra. 25ª No. 28A - 15 Barrio Santa Elena de Caucasia A.
Email: leivisdayanasalcedomejia@outlook.com
- El suscrito en el Cel.: 320 690 04 63
Email: caniguzu@yahoo.com

Las direcciones electrónicas de las demandadas fueron obtenidas de sus respectivos certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio.

Del Señora Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIENTREGA S.A.
Nit: 860512330 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00186155
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1983
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: blancan.diaz@servientrega.com
Teléfono comercial 1: 7700380
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.contactenos@servientrega.com
Teléfono para notificación 1: 7700410
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (42).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1352 del 26 de mayo de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154327 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, comunico que en el Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500063113001-2015-00456-00 de Cristian Kaleth Cardona Cardozo contra COMPAÑIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 184 del 19 de febrero de 2018, inscrito el 26 de febrero de 2018 bajo el No. 00166382 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito Montería, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil de: Jorge Eliecer Soler Medina, Yadys Judith García Cuadrado Y Jorge Luis Soler García, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Resolución No. 20204200087537 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713825 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 16 de enero de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de octubre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior,

SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6) SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráficó nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebrar contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios, alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matrículas,

licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-jurídico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en socio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan la leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios. 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cedulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el

desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su objeto social, SERVIENTREGA S. A. Podrá importar, comprar, vender, exportar equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas y montaje de talleres de mantenimiento. Podrá comercializar toda clase de productos, materias primas y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el

presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.A. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 706 del 11 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jose Gustavo Jimenez Arango	C.C. No. 70030815

Por Acta No. 724-22 del 23 de noviembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022 con el No. 02912099 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Jose Gustavo Jimenez Arango.

Por Acta No. 630-17 del 9 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017 con el No. 02267750 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Martha Yaneth Sierra Martinez	C.C. No. 52072276

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 047-21 del 13 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 02724661 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Rodriguez Mendoza	C.C. No. 79267552
Segundo Renglon	Jorge Aurelio Penagos Tafurt	C.C. No. 10540112
Tercer Renglon	Ricardo Miguel Sala	C.C. No. 19201327

Gaitan

Cuarto Renglon	Juan Pablo Pinzon	C.C. No. 79481536
	Londoño	

Quinto Renglon	Liliana De La Roche	C.C. No. 42076183
	Garcia	

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Wilson Naizaque Acevedo	C.C. No. 4276807

Segundo Renglon	Maria Elena Bermudez	C.C. No. 52807786

Tercer Renglon	German Alberto Chaves	C.C. No. 79117373
	Cruz	

Cuarto Renglon	Hector Elias Lopez	C.C. No. 362322
	Rodriguez	

Quinto Renglon	Maria Patricia	C.C. No. 39684844
	Mantilla Neissa	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000020 del 20 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2007 con el No. 01120762 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2016 con el No. 02100935 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Principal	Nancy Viviana Albarracin Reyes	C.C. No. 1049616578 T.P. No. 206612-T

Por Documento Privado No. sinnum del 14 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02618626 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Guerrero Olmos	C.C. No. 52851266 T.P. No. 104291t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5

de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá)., para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

Por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para

recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por sí o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por sí o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa-o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las

demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Liliana Josefina de la Roche identificado con cédula de ciudadanía No.42.076.183 de Pereira en su calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su

terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscepción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra Milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actué como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí

otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Liliana de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena Ángel peña identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila) , para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 103 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 bajo el registro

No 00043062 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como Representante legal de Servientrega s.a por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Angel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito - Huila para que en nombre de Servientrega SA, actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintiuno (2021); para las siguientes actuaciones: 1) siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de Servientrega S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. T E R C E R O: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante a suscripción de los documentos que se requieran. C U A R T O: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de Servientrega S.A.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2021, inscrita el 4 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044750 del libro V, compareció Martha Yaneth Sierra Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintidós (2022) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de

las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitud de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades que permitan el buen funcionamiento de la compañía. En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0143 del 27 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2022, con el No. 00046703 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Ángel Peña identificada con Cédula de Ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito (Huila) para que, en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro de giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero(01) de Febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso -

administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10----X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.497.115 15---VI-1.995
4.025	26--XII-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.521.796-29--XII-1.995

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002685 del 9 de septiembre de 1997 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00601234 del 10 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002589 del 19 de octubre de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00659327 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004776 del 3 de diciembre de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00855538 del 4 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000452 del 11 de febrero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00866009 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000064 del 14 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00922044 del 26 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001472 del 5 de mayo de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00993703 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003729 del 6 de octubre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01036050 del 1 de febrero de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000782 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01044596 del 17 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003587 del 11 de octubre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01084637 del 12 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0007773 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01168147 del 31 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001716 del 13 de marzo de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01198528 del 13 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004674 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01224482 del 27 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0009189 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01263318 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 7275 del 9 de diciembre de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01346431 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1333 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01368377 del 12 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4803 del 22 de agosto de 2013 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01760756 del 30 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1597 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01826775 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 789 del 27 de marzo de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01928407 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 779 del 4 de abril de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02093043 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 10 de junio de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02117586 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2710 del 20 de septiembre de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02146828 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 5121

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448624
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 34 - 02 Loc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448625
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 20 # 88 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448627
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 74-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448628
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 No. 61 D-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448629
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 Sur No 18 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448630
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No 119 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448631
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 70 No 68 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448634
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 # 53A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448636
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ave. Américas No. 59-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448640
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 No. 17-70 Loc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448644
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 60 # 125-29 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448648
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 100 No 19 A 73 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448652
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.17 No. 96C-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448654
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 79-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542604
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 66-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542609
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 6 No 34 A 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542610
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.100 No.8A-55 Lc.147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542611
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 161 No 20 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542618
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 53 No 27 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542619
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra.11 No.92-30 Lc.102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542620
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 60 No 13 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542624
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 28 No. 13-08 Loc 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542627
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 50-23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591171
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 72 # 73 A 55 Piso 1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591172
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 73 # 37 - 10 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591173
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 16-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591176
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 4-37 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639815
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Trv.93 No.64-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639816
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 62 No 99 80 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639817
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 44 No 57 A 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639822
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 43 # 173 - 98 Lc 114A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639827
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 75 No 25 F 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00695340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 59 No 79 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Matrícula No.: 00838657
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 89 A No. 62-30 Loc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198425 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR

Matrícula No.: 01018673
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 63 No. 28-21 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198427 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO
Matrícula No.: 01018675
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 32-25 Loc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198424 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No.: 01018677
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 122-20 Int 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198429 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No.: 01018679
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 147 No. 34-30 Loc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de

Julio de 2022 con el No. 00198430 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No.: 01018681
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 No. 19A-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198428 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165228
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas # 27 B 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165230
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl1 134 No 19 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165232
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 170 No 69 47 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165235
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 17-06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165238
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 37 No 24 67_Pabellon 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165241
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.15 No. 124 30 Lc.1-105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165242
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 68 # 98 - 88 Loc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165244
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 17 No 7 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165249
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 70A-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165252
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 10 13 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165253
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.37 Sur No.78H-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165258
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Dorado No 103 22 Ent 2 Int 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No.: 01171602
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 26-16 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198426 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597469
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-13 Lc 15/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597470
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 No. 175-50 L 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 01597480
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 No. 19-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597481
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597482
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Quito Cra 30 71 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597483
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 No. 148-16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597486
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 97-67 L 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597489
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 10 # 26-21 L 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597492
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 6 No. 19A-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SAN PATRICIO CRA 15
Matrícula No.: 01597494
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 100-69 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597496
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 13-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula No.: 01597499
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 73D-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A.
Matrícula No.: 01597500
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 70A-56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A
Matrícula No.: 01597502
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 80-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A...
Matrícula No.: 01597504
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 52 No. 13-10 Lo218B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597506
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av.Caracas #9-48 Centro Comercial Visto
Local 1117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597510
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 80-77 Lc.19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699798
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 L 219
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699800
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No. 43 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699801
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Cra 30 No. 45 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699803

Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 106-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699806
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 25 Sur No. 6-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699807
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 48-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699810
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 19-42 L 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699812
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 12-41 L 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699815
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145A-03 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699819
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 128B-30 L 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699820
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 113-43 L 105

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699824
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 33 B N° 68 D 13 Modulo 4 Local 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699829
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-38 L 135/136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699837
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 68B-78 In 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699840
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado N 106 39 Loc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761423
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 No. 100-52 L2-122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761424
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 142-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856260
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 66A-45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856261

Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 139 No. 91A-19 Lc 1-103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856263
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 79 No. 15-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856264
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -051 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195734 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: CDS C.C BABILONIA
Matrícula No.: 01856267
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 9 # 20 - 29 Lc 117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890632
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86A-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -036 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195716 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890628
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur # 51 - 21 Lc 134

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -043 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195722 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890630
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 # 63 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -044 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195733 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890627
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 15-32
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -042 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195741 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890631
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 2-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -045 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195742 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01933457

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 78 C No. 6B-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074965
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 20 # 82 - 52 Lc 164 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074967
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 50 # 91 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02138732
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 25 # 37-87
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. T -041 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195743 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145221
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 No. 21-75 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145223
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 127-48 Ca D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02188772
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 85 C Sur

Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 02218139
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 30 No. 8 10 22 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263592
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 No. 19 A 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263594
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 51 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02448307
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 3 B - 42
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02590134
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 # 5 B -55
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624606
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 No. 69 B 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -050 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195728 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624609

Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 85 C No. 25 F 33 Lc 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624612
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 3 No. 20 A 75 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -037 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 25 de Febrero de 2022 con el No. 00195754 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624614
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 40 - 62 Ed Central P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -039 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195727 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624616
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 32 No. 17 B 04 Lc 1030
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -040 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195735 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624617
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 No. 21 - 89

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -046 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195740 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: PALOQUEMAO CALLE 15
Matrícula No.: 02624621
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 15 # 22 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -047 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195723 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624622
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado 115 - 85 Terminal De Carga Bg 4 B
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -048 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195738 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624624
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 54 No. 45 A 19 Sur Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -049 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195729 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA SA

Matrícula No.: 03165146
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Crt Central Del Norte Km 10.3 Bta Sopo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 03355575
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 65 - 18 Mall Plaza 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MIGRACIÓN COLOMBIA
Matrícula No.: 03355579
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 11 B - 27 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CALLE 54
Matrícula No.: 03355583
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 # 54 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03358475
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 37 Aut Norte Lt Cafe Lc No 3
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA C.C. PUERTO LIBRE
Matrícula No.: 03395219
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 9 # 36 - 03 Lc 611 - 145
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. EL RING
Matrícula No.: 03411914
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 15-23 Lc B37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 03473842
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Ak 86 # 6 - 37 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SALAMANCA CL 63D
Matrícula No.: 03483706
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 D # 28 A - 28 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CL 61 -2
Matrícula No.: 03483713
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 60 # 9 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03490068
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Siberia - Funza Km 05 Costado Occidental
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA CODABAS
Matrícula No.: 03551113
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 # 180 - 75 Mod 1 Lc 4E
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AVENIDA EL DORADO CRA 100 - II
Matrícula No.: 03551124
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 # 100 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: KIOSKO AUTOGESTION SERVIENTREGA
Matrícula No.: 03551127
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A # 24 B -10 Plaza De Eventos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MONTEVIDEO II
Matrícula No.: 03551131
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 17 A # 69 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EL PRADO CL 129
Matrícula No.: 03566519
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Call 129 # 45 - 25 Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 751.680.858.199

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 890922487-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-042168-04
Fecha de matrícula: 16 de Marzo de 1979
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 52 140
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@darayuda.com.co
Teléfono comercial 1: 2512200
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 140 OF 1109
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@darayuda.com.co

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2512200
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DAR AYUDA TEMPORAL S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.527, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en marzo 12 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 16 de 1979, en el libro 90., folio 58, bajo el No. 1.328, se constituyó una sociedad limitada denominada:

"DAR AYUDA TEMPORAL LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.3422 del 13 de septiembre de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de octubre de 1999, en el libro 9, folio 1235, bajo el No. 8640, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y se denomina:

DAR AYUDA TEMPORAL S.A

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 13 de 2099.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios o usuarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor efectuada por personas naturales contratadas directamente por la sociedad mediante contrato de trabajo, el cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador, por

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo autorizados por la ley para este efecto.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o conexión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA
CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:**

Se establecen las siguiente prohibiciones:

a. Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b. Prohíbese a los funcionarios que tiene la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c. Los representante y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

Valor : CAPITAL AUTORIZADO
\$5.000.000.000,00

Valor : CAPITAL SUSCRITO
\$5.000.000.000,00

Valor : CAPITAL PAGADO
\$3.567.040.566,00
No. de acciones : 3.567.041,00
Valor Nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la Compañía tiene dos Suplentes, quienes podrán actuar válidamente de manera concomitante con el Gerente o lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en las faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. Además, tendrán Representación judicial de la compañía: demandas, interponer recursos, intervengan en procesos judiciales entablados por y en contra de la compañía, actos, diligencias e intervenciones directa e indirectamente de la empresa. Para que deleguen facultades en el profesional correspondiente. También podrán ser reemplazados por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden.

Los suplentes del gerente serán nombrados igualmente por la junta

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, para igual periodo y en la misma oportunidad que el Gerente General.

Entiéndase por falta absoluta de un gerente, su muerte, renuncia y, en tales casos los suplentes actuarán por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca un nuevo nombramiento en propiedad.

PARÁGRAFO 1: EL SUPLENTE 1: está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de I la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: EL SUPLENTE 2: está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a DOS MIL QUINIENTOS (2.500) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a. Hacer uso de la denominación social.
- b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c. Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas total o parcialmente por la Junta Directiva
- ch. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos aceptarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc. comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derechos de la compañía; transigir, comprometer desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el (25%) de las acciones suscritas.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuyo adopción recomiende a la Asamblea.

h. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

LIMITACIONES:

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Gerente, requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

PARÁGRAFO: El Gerente está facultado para celebrar o realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía sea hasta el equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales, y como tal no requerirá de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentra la de:

- Nombrar al Gerente de la compañía y autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente a CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados; y liquidar anualmente la suma en pesos Colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social. No obstante, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 283 del 7 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara sw Xomercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 32651 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CECILIA ARCILA MORAN	C.C 32.334.180
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT	C.C 98.543.416
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2	NATALIA ASTRID GONZALEZ SANCHEZ	C.C 43.871.406

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT DESIGNACION	98.543.416
PRINCIPAL	JUAN CAMILO ARCILA BETANCUR DESIGNACION	98.658.860
PRINCIPAL	PABLO ARCILA DUQUE DESIGNACION	1.037.615.374
SUPLENTE	GIOVANA ANDREA ARCILA VASQUEZ DESIGNACION	43.868.349
SUPLENTE	GLADYS AMPARO ARCILA MORANTH DESIGNACION	42.867.629
SUPLENTE	JUAN GUILLERMO ARCILA MORANT DESIGNACION	70.558.383

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 99 del 18 de octubre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2020, en el libro IX, bajo el número 1607.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY HINCAPIE ALZATE	C.C. 10.252.813 TP. 51431-T

Por Acta No. 96 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018, con el No. 17150 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA	C.C. 1.037.622.271

Por Acta No. 102 del 25 de octubre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 38142 del libro IX, se removió del cargo a MARIA CAMILA ARISTIZABAL SERNA y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.512 de 21/03/1980 de Not.2a.Med	1497 del 26/03/1980 del L.IX
E.P. No.678 de 10/04/1981 de Not.2a.Med	2139 del 22/04/1981 del L.IX
E.P. No.1644 de 08/08/1983 de Not.2a.Med	5192 del 10/08/1983 del L.IX
E.P. No.956 de 24/05/1984 de Not.2a.Med	4170 del 12/06/1984 del L.IX
E.P. No.1092 de 14/05/1987 de Not.2a.Med	4315 del 04/06/1987 del L.IX
E.P. No.3056 de 26/11/1987 de Not.2a.Med	9075 del 03/12/1987 del L.IX
E.P. No.1469 de 30/05/1990 de Not.10.Med	4671 del 01/06/1990 del L.IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.2680 de 11/09/1990 de Not.10.Med	7992 del 18/09/1990 del L.IX
E.P. No.1765 de 25/04/1991 de Not.6a.Med	3616 del 02/05/1991 del L.IX
E.P. No.509 del 04/12/1994 de Not.1.Ret.	12608 del 12/12/1994 del L.IX
E.P. No.4144 de 02/09/1998 de Not.29.Med	8193 del 29/09/1998 del L.IX
E.P. No.3422 de 13/09/1999 de Not.20.Med	8640 del 13/10/1999 del L.IX
E.P. No.4785 de 06/10/2003 de Not.29.Med	10263 del 27/10/2003 del L.IX
E.P. No.3255 de 06/06/2006 de Not.29.Med	5903 del 09/06/2006 del L.IX
E.P. No.1331 de 31/03/2008 de Not.4a.Med	4480 del 04/04/2008 del L.IX
E.P. No.395 del 23/02/2009 de Not.7a.Med	2448 del 27/02/2009 del L.IX
E.P. No.882 del 25/04/2013 de Not.7a.Med	7751 del 29/04/2013 del L.IX
E.P. No.2067 de 15/08/2013 de Not.7a.Med	15673 del 28/08/2013 del L.IX
E.P. No.1137 de 31/03/2014 de Not.4a.Med	9906 del 20/05/2014 del L.IX
E.P. No.2813 de 23/09/2021 de Not.2a.Med	30240 del 27/09/2021 del L.IX
E.P. No.2955 de 06/10/2021 de Not.2a.Med	32520 del 15/10/2021 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	DAR AYUDA TEMPORAL
Matrícula No.:	21-068077-02
Fecha de Matrícula:	16 de Marzo de 1979
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 46 52 140 OF 1109
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 345 FECHA: 2022/04/26
RADICADO: 2022-00012-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, PUERTO TEJADA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CARABALÍ, JHON EDWIN CARABALI, HERNÁN PÉREZ, JAIRO ARMANDO PAZ PAZ, JUAN DAVID MAFLA POLO
DEMANDADO: DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAR AYUDA TEMPORAL
MATRÍCULA: 21-68077-02
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 140 OF 1109 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/28 LIBRO: 8 NRO.: 1350

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$168,556,626,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7820

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2022 - 7:34:01 AM



Recibo No.: 0023462322

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ldlimbcdpibzjcjl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 18 de 2021

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Avenida 6 No. 34ª-11

Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado de la señora **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 43.278.196 de Medellín, conforme al Poder adjunto, y teniendo en cuenta que él afirma haber prestado servicios en su empresa sin conocer con precisión bajo qué modalidad(es) lo hizo, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega solicito se haga mediante correo electrónico dirigido al email caniguzu@yahoo.com:

- 1- Informar si mi representada en algún período prestó o no servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A.
- 2- En caso que mi representada en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:
 - a) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representada haya suscrito con Ustedes.
 - b) Todas y cada una de las autorizaciones escritas que para trabajo suplementario y en domingos o festivos le hayan concedido a mí representada, mismas a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representada.
 - c) Todos y cada uno de los avisos escritos para trabajo suplementario y en domingos o festivos (Imprevisto o inaplazable) de mí representada, mismos a que hace referencia la cláusula TERCERA del contrato de trabajo de mi representada.
 - d) Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios, liquidaciones y demás prestaciones o rubros cancelados a mí representada (Primas de servicio, auxilios, bonificaciones, vacaciones, trabajo extra, liquidaciones, etc.).
 - e) Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
 - f) La carta de terminación o renuncia de su contrato.
 - g) Los exámenes médicos de ingreso y egreso con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representada.
 - h) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representada.
 - i) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo que efectivamente cumplió mi representada durante toda su relación laboral.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- 3- Informarme si en alguna oportunidad mi representada prestó servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A., enviado por alguna empresa de servicios temporales.
- 4- En caso que mi representada en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajador en misión para SERVIENTREGA S.A. enviado por alguna empresa de servicios temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:
- a) Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí prohijada como trabajadora en misión en su empresa.
 - b) Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representada en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
 - c) Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignada y/o contratada mí representada en misión, terminaban.
 - d) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representada enviados a todas las temporales.
 - e) El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representada en misión, así como sus asignaciones salariales.
 - f) El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representada.

Lo anterior con el objetivo de:

- Verificar la legalidad de la contratación de mí representada con su empresa.
- Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de la empresa durante la relación laboral con mi representada.
- En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral en su contra, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

“(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

RE: Derecho de Petición - Leivis Dayana Salcedo Mejía

De: Relaciones Laborales (relaciones.laborales@servientrega.com)

Para: caniguzu@yahoo.com; darayuda@darayuda.com.co

Fecha: jueves, 23 de diciembre de 2021, 05:02 p. m. COT

Cordial saludo,

Atendiendo el derecho de petición del asunto, nos permitimos dar respuesta conforme con los documentos adjuntos.

[@darayuda@darayuda.com.co](mailto:darayuda@darayuda.com.co) remitimos para lo pertinente.

Atentamente,

Gestión y Prevención Laboral

Dirección General | Avenida Calle 6 No. 34 a 11

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 4:47 p. m.

Para: Info Contactenos <info.contactenos@servientrega.com>; Sandra Milena Angel Peña <sandram.angel@servientrega.com>; Anyela Yurany Casallas Montero <anyela.casallas@servientrega.com>; Relaciones Laborales <relaciones.laborales@servientrega.com>

Asunto: Derecho de Petición - Leivis Dayana Salcedo Mejía

Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Art. 15 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

“ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE PETICIONES. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.” Subrayado fuera de texto.

Allego entonces el escrito con Derecho de Petición anexo.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit <http://www.symanteccloud.com>

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit <http://www.symanteccloud.com>



PORTAFOLIO DE GESTIÓN FACILITADOR CIUDAD.pdf
246.9kB



ARQUITECTURA CPL CAUCASIA-2.pdf
73.5kB



RIT_Reglamento Interno SERVIENTREGA S A .pdf
643.6kB



LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA.pdf
116.3kB

Bogotá, D. C., 21 de diciembre de 2021

Doctor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Calle 21 No 15 -26 of 204
caniguzu@yahoo.com
Edificio Concasa
Armenia - Quindío
E. S. M.

ASUNTO: Contestación Derecho de Petición

Reciba un cordial Saludo de Servientrega S.A,

Teniendo en cuenta su Derecho de Petición, donde actúa en calidad de apoderado de **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.278.196, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus peticiones en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, de la siguiente manera:

1. "Informar si mi representado en algún período prestó o no servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A."

Rta: Nos permitimos manifestar que LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.278.196, no prestó sus servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A.

2. "En caso que mi representado en alguna oportunidad haya prestado servicios o trabajado de manera directa para SERVIENTREGA S.A., suministrarme copias de:"

Rta: Nos permitimos manifestar que LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.278.196, no prestó sus servicios o trabajó de manera directa para SERVIENTREGA S.A. por lo tanto, la solicitud de documentos relacionados en los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i son improcedentes.

3. "Informarme si en alguna oportunidad mi representada prestó servicios como trabajadora en misión para SERVIENTREGA S.A., enviada por alguna empresa de servicios temporales"

Rta: Nos permitimos manifestar que LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.278.196, fue trabajador en misión vinculado por la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda Temporales.

4. En caso que mi representada en alguna oportunidad haya prestado servicios como trabajadora en misión para SERVIENTREGA S.A. enviada por alguna empresa de servicios

temporales, informarme cual o cuales fueron las empresas de servicios temporales y suministrarme copia de:

- a) *"Los contratos suscritos con empresas de servicio temporal, que hagan relación a la asignación y/o contratación de mi prohijado como trabajador en misión en su empresa."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda., quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- b) *"Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicios dirigidas a las respectivas empresas de servicio temporal, que dieron lugar a la asignación y/o contratación de mi representado en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda., quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- C. *"Todos y cada uno de los documentos por medio de los cuales comunicaba a las respectivas empresas de servicio temporal, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mí representado en misión, terminaban."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda., quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- D. *"Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo de mí representado enviados a todas las temporales."*

Rta: Nos permitimos remitir la petición a la empresa de Servicios Temporales Dar Ayuda., quienes son competentes para allegar la documental requerida, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Allegamos copias de los comunicados remisorios.

- E. *"El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mí representado en misión, así como sus asignaciones salariales."*

Rta: Respecto al organigrama y el manual de funciones, denominado portafolio de gestión, nos permitimos allegarlos con la presente contestación.

Finalmente, en cuanto a las asignaciones salariales nos permitimos allegar la petición a la empresa de Servicios temporales Dar Ayuda Temporales.

- F. *"El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mí representado."*

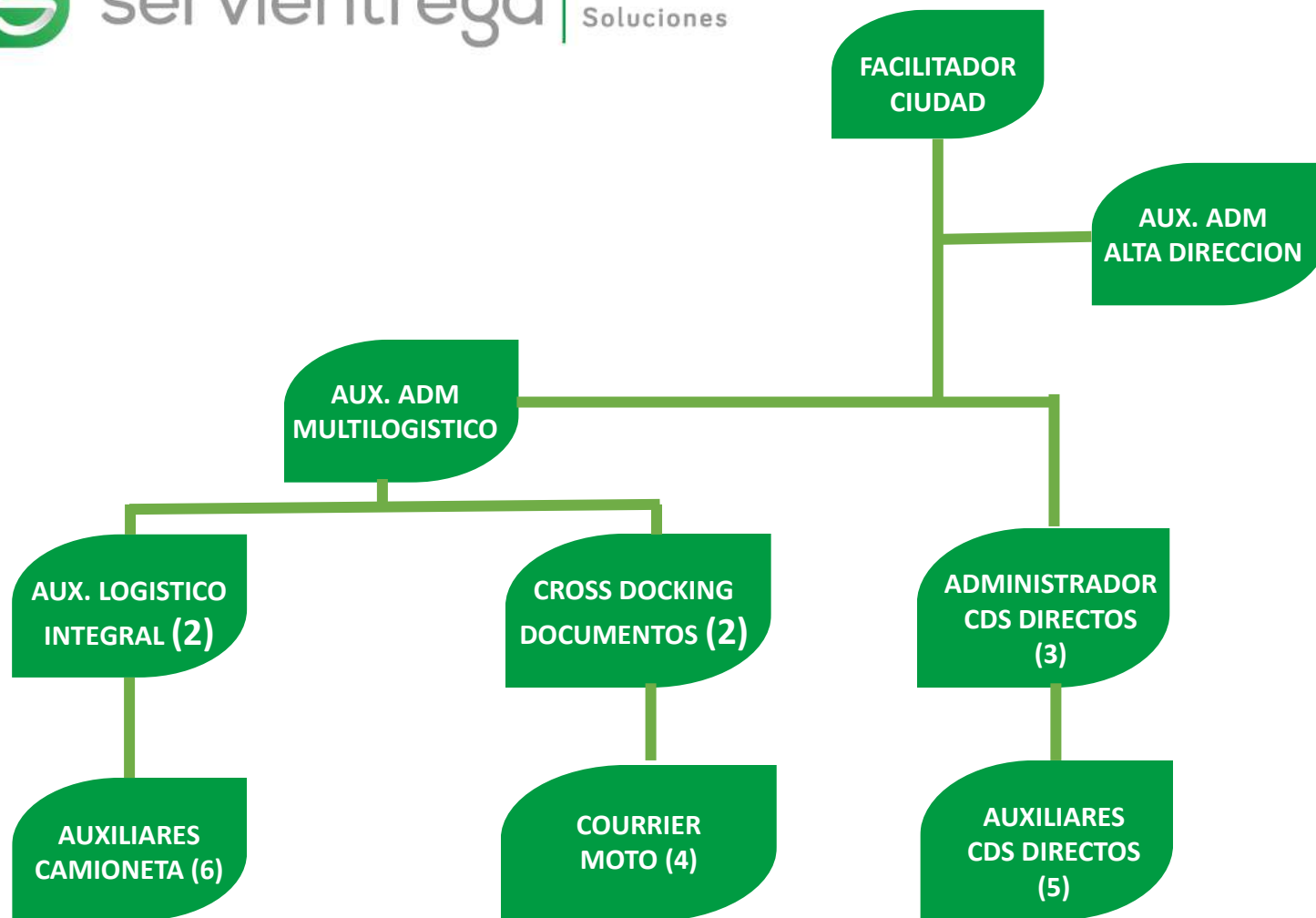
Rta: Respecto al reglamento interno de trabajo, nos permitimos allegarlo, y en cuanto al manual de funciones, denominado portafolio de gestión se aporta conforme se indicó en el literal anterior.

En los anteriores términos damos respuesta integral al Derecho de Petición formulado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'franci liliana lozano gaona', followed by a stylized flourish or symbol.

Francia Liliana Lozano Gaona
Gestión y Prevención Laboral



FECHA DE ACTUALIZACIÓN			VERSIÓN	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	NIVEL	CARGO A QUIEN REPORTA DIRECTAMENTE	CARGO A QUIEN REPORTA INDIRECTAMENTE				
DÍA	MES	AÑO										
28	2	2019	1	DG-CL-ADR-G-8	FACILITADOR DE CIUDAD	TACTICO	DINAMIZADOR REGIONAL	DINAMIZADOR EJECUTIVO				
MACROPROCESO					PROCESO		SUBPROCESO					
CL					ALTA DIRECCIÓN		N/A					
MISIÓN												
Liderar la competitividad, la productividad y el crecimiento de Servientrega en la ciudad asignada, mediante el establecimiento de estrategias dirigidas a gerenciar y controlar la gestión de los procesos y el aprovechamiento de los recursos, garantizando el cumplimiento de objetivos, metas, políticas y presupuestos establecidos.												
Realizar las tareas o actividades adicionales consecuentes con su cargo que le sean asignadas por el Líder del Proceso o por la Empresa para el cumplimiento de los Objetivos del Proceso y estratégicos de la Organización.												
El colaborador ejercerá estos compromisos dentro de las funciones propias que realiza para Servientrega y las que deba cumplir en el desarrollo de los pactos o convenios que la empresa celebre con otras personas jurídicas o naturales.												
PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN						TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
							P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
PROCESOS GENERADOS	Realizar la efectiva administración, control y seguimiento a todos los procesos en la ciudad.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Administrar los presupuestos de ingresos, costos, gastos e inversión correspondientes a la ciudad asignada.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Direccionar la utilización de la capacidad instalada en vehículos e infraestructura						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Controlar el cumplimiento de las directrices en los procesos.						A	☐	☐	☐	☐	☐
	Realizar, cuando corresponda, el cierre de las negociaciones con clientes y proveedores, buscando siempre mantener las mejores oportunidades y relaciones.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Diseñar y liderar la implementación de estrategias efectivas de contingencia cuando se presenten puntos críticos y/o eventualidades en la operación de los procesos.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Velar por el mantenimiento y fortalecimiento de la marca, la imagen y el servicio en la ciudad asignada.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Liderar la solución a los problemas e inconvenientes que se presenten en los procesos de la ciudad asignada.						H	☐	☐	☐	☐	☐
VENTAS GESTIONADAS	Realizar la visita a los clientes actuales y potenciales de acuerdo con la planeación establecida						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Planear con el cliente los posibles incrementos de volúmenes de envíos, necesidades especiales y/o cambios de precio.						P	☐	☐	☐	☐	☐
	Apoyo y seguimiento para la implementación de la herramienta Sisclinet en ciudad						P	☐	☐	☐	☐	☐
	Velar porque en todo momento se dé una excelente atención al cliente y se ofrezca la cadena de valor de Servientrega						A	☐	☐	☐	☐	☐
	En apoyo con Soluciones Retail, controlar el horario de cierre y apertura de los CDS						V	☐	☐	☐	☐	☐
	Cumplir con el cronograma de visitas a los Centros de Soluciones Directos e Indirectos, generando estrategias comerciales en conjunto con los empresarios y/o administradores y realizando seguimiento a las novedades encontradas.						V	☐	☐	☐	☐	☐
	Velar por el cumplimiento del presupuesto de ventas de la ciudad.						A	☐	☐	☐	☐	☐
	Realizar investigaciones sobre la competencia (Productos, servicios, precios, etc.) y retroalimentar al Dinamizador de la Regional.						H	☐	☐	☐	☐	☐
	Garantizar la generación y puesta en marcha de estrategias que garanticen la competitividad, incremento en las ventas y expansión de Servientrega S.A.						A	☐	☐	☐	☐	☐

TALENTO HUMANO LIDERADO Y DESARROLLADO	Velar por que los colaboradores a cargo conozcan y cumplan con el portafolio de gestión.	H						√
	Asegurar que los colaboradores del proceso reciban el entrenamiento adecuado y según las necesidades del cargo.	H						√
	Controlar con el proceso de Gestión y Prevención Laboral la adecuada presentación personal de los colaboradores.	V						√
	Evaluar a los colaboradores a su cargo, teniendo en cuenta los formatos y directrices establecidos por la Organización.	V						√
	Velar por mantener un adecuado clima organizacional en los procesos de la ciudad.	H						√
	Generar procesos de motivación y control de su equipo de trabajo.	H						√
	Realizar la programación de vacíos laborales del personal asegurando no superar el año de servicio y garantizando la solicitud de supernumerarios oportunamente.	H						√
	Control y seguimiento al reporte oportuno de horas extras e implementación de estrategias de disminución de gastos por este rubro	H						√
	Liderar el diseño e implementación de estrategias sobre capacitación, formación, entrenamiento y bienestar del talento humano.	H						√
RECURSOS FINANCIEROS ADMINISTRADOS	Garantizar una adecuada ejecución de costos y gastos asignados a la ciudad logrando los mayores niveles de productividad.	H						√
	Asegurar los soportes de costos y gastos de la operación de acuerdo con las Directrices de Compras, Tesorería y caja menor.	H						√
	Administrar la capacidad instalada de la ciudad efectuando los ajustes pertinentes asegurando los índices de productividad y eficiencia de la ciudad	A						√
	Asegurar los arqueos y cierres de caja correspondientes de forma diaria.	A						√
	Gestión y aseguramiento en el recaudo y administración de cartera de la ciudad	A						√
	Asegurar el dinero y las consignaciones generadas diariamente	A						√
	Velar por la presentación y pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias e impuestos municipales en ciudad. (Rete Ica; Estampillas; Industria y Comercio)	A						√
	Asegurar el inventario de material de E&E	A						√
RECURSOS ADMINISTRADOS Y DESARROLLADOS	Elaborar la planeación táctica y presupuesto de los recursos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la ciudad de acuerdo con la metodología de Modelo "S".	P						√
	Optimizar, controlar y realizar seguimiento a la utilización de los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y vehiculares de la ciudad.	H						√
	Asegurar la renovación de Matricula Mercantil de los establecimientos de comercio directos en ciudad	A						√
	Realizar la asignación de los recursos a los colaboradores de acuerdo con las necesidades de cada uno de los procesos en la ciudad	H						√
	Prever el deterioro y obsolescencia de los recursos mediante solicitud de cambio o reposición.	V						√
	Controlar el cuidado y mantenimiento de los recursos.	V						√
INFORMACIÓN GERENCIAL GENERADA	Suministrar de manera efectiva y oportuna la información financiera, productiva y operativa de la ciudad	V						√
	Asegurar que la información de la ciudad sea presentada y que esta permita la toma de decisiones que promuevan la competitividad y productividad de Servientrega.	A						√
	Presentar los indicadores de gestión y de resultados de la ciudad y los demás requeridos por la Organización en los tiempos y espacios definidos.	V						√
	Diseñar estrategias de mejoramiento a los procesos en la ciudad basadas en el análisis de la información relacionada y alineadas con el líder de proceso en la regional	A						√
	Analizar los indicadores de cada uno de los procesos generando estrategias de mejoramiento continuo, tomando acciones correctivas a las que haya lugar, siempre informándolas y alineándolas con el líder de proceso en la regional	A						√

PRODUCTO		ESTRATEGIAS DE ACCIÓN					TIPO ESTRATEGIA					ALCANCE					
							P	H	V	A	E	DG	A	B	C	CIUDADES	
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Conocer y cumplir los requisitos y lineamientos definidos para su cargo en las directrices, instructivos y demás documentos aplicables al proceso						H										✓
	Asistir a las charlas informativas, cursos de formación, capacitación y en general a cualquier actividad a la que sea convocado en relación con el Sistema de Gestión Integrado						H										✓
	Implementar y ejecutar todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas en las que esté certificada la empresa o en proceso de certificación.						H										✓
	Establecer e implementar de forma oportuna y eficaz, acciones correctivas, preventivas y de mejora en su Proceso, para asegurar la mejora continua de la organización.						A										✓
	Cumplir con lo establecido en la Política Integral de Servientrega S. A.						H										✓
	Conocer, identificar, reportar y gestionar efectivamente los riesgos asociados a su Proceso.						H										✓
	Procurar el cuidado integral de su salud						H										✓
	Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud						H										✓
	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo						H										✓
	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo						H										✓
	Participar y contribuir al logro de los objetivos del Sistema de Gestión Integrado						H										✓
	Propender por el autocuidado con el fin de evitar y reducir la ocurrencia de incidentes de trabajo.						H										✓
	Reportar al proceso de RSE y/o Seguridad Física los actos y riesgos de contaminación ambiental						H										✓
	Hacer un adecuado uso de los puntos ecológicos y los centros de acopio de residuos.						H										✓
	Realizar un uso racional y adecuado de los recursos que la organización suministra para el desarrollo de sus labores						H										✓
	Hacer buen uso de las prendas corporativas, manteniendo una conducta adecuada bajo escenarios de seguridad, comportamiento vial, trato animal, cuidado ambiental y cualquier otra que pueda afectar reputacionalmente a la organización						H										✓
	Informar a los responsables de Seguridad de la información cualquier evento o incidente que pueda poner en riesgo la información de la Organización						H										✓
	No hacer uso o tratamiento de datos de carácter personal con una finalidad distinta a la autorizada así como tampoco cederlos o transferirlos sin la debida autorización						H										✓
	Guardar la confidencialidad respecto a la información y/o documentación de la Organización a la que tiene acceso, recibe, conoce y hace uso responsable en cumplimiento de las actividades propias de su cargo.						H										✓
	Asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y reportar cualquier violación o incumplimiento a las mismas						H										✓
	Hacer uso de la información solo para los fines y propósitos autorizados y en función de las actividades propias de Servientrega						H										✓
	Velar por la preservación, protección y debido uso de los activos de información						H										✓
	Participar activamente en las convocatorias, capacitaciones o espacios de formación en materia de Innovación.						H										✓
	Reportar a las instancias definidas por la compañía, las operaciones sospechosas y toda clase de riesgos que puedan afectar los objetivos organizacionales, la seguridad y/o la salud de los colaboradores.						H										✓
	Dar tratamiento eficaz a no conformidades, observaciones y desviaciones de indicadores del Proceso, y en general a todos los resultados que puedan generar incumplimiento.						H										✓
	Reportar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo.						H										✓
	Reportar a través del correo electrónico yoinformo@servientrega.com cualquier acto y/o sospecha de soborno o corrupción por parte de colaboradores, proveedores, clientes o empresarios en cualquier nivel de la organización.						H										✓
	Velar por el estricto cumplimiento de los lineamientos definidos en el código de ética y la Política de integridad corporativa						H										✓
PERFIL DEL CARGO																	
EDUCACIÓN		EXPERIENCIA / SABER HACER					FORMACIÓN										
Profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas o afines, preferiblemente con especialización en gerencia, logística, mercadeo, finanzas o servicio al cliente		Total Laboral: Mínimo de 4 años de experiencia laboral en empresas relacionadas con el sector			Específica: conocimiento frente a procesos logísticos, comerciales, de transporte y administración financiera.		Manejo de indicadores y normas de gestión										
							Administración de recursos humanos										
							Gerencia de logística integral										
COMPETENCIAS				CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				IDIOMA			NIVEL						
COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES				Ver Matriz de Competencias		REQUIERE VEHICULO	SI	NO	X	REQUIERE VIAJAR		N/A		ALTO		MEDIO	BAJO
COMPETENCIAS DE LIDERAZGO (en caso de que aplique)														SI		NO	
COMPETENCIAS FUNCIONALES														X			

PROLOGO

La recopilación del **Reglamento Interno de Trabajo** se expide con el propósito de concertar y establecer lineamientos bajo cuales los colaboradores, desarrollarán sus labores, fortaleciendo la cultura corporativa, los principios y valores de la Empresa con el debido cumplimiento de las obligaciones y la guarda de los Derechos Humanos, así como los derechos laborales existentes en la legislación laboral colombiana.

Encaminados al crecimiento continuo del Factor de competitividad "Gente", el cual representa la columna vertebral de la empresa; **Servientrega S.A.** promueve el Circulo Virtuoso de "Gente de Sangre Verde" donde en completa fraternidad con el presente reglamento, fomenta el desarrollo en sus cuatro dimensiones esenciales: "Ser, Hacer, Saber y Tener" los cuales pretenden acentuar los principios y promover el desarrollo personal y profesional de cada Trabajador.

En consecuencia, se expide el presente reglamento concebido en concordancia con la declaración universal de Derechos Humanos y se garantice el respeto a la vida digna, la libertad de expresión, la libertad de asociación, la no discriminación, la protección a la mujer, el no trabajo infantil, el salario mínimo vital y que los Trabajadores puedan desarrollar sus actividades convencidos de que no habrá tratos crueles, inhumanos o degradantes, ningún tipo de tortura y los demás concebidos en la legislación nacional e internacional, inculcando a los colaboradores la necesidad de desarrollar sus funciones con el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

El presente Reglamento Interno es de obligatorio cumplimiento para las partes, con miras a fortalecer un equipo de colaboradores con mentalidad "Todo es posible" y cuyo actuar esté enmarcado en el mejoramiento continuo y bajo los preceptos de valores corporativos: la Fé en Dios, trabajo productivo, la disciplina, el trabajo en equipo y el autocontrol, el dialogo, la iniciativa y la creatividad como pilares fundamentales de nuestro desarrollo, fortaleciendo cada día nuestra excelencia en el servicio y de esta manera contribuir a un mejor país.



SERVIENTREGA S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El presente es el Reglamento Interno de Trabajo definido por SERVIENTREGA S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en Avenida 6 No. 34 A -11 de la ciudad de Bogotá D.C., con sede principal en todas y cada una de las regionales ubicadas a lo largo y ancho del país, quién para los efectos del presente reglamento se denominará LA EMPRESA de conformidad con los artículos 104 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. De manera directa y en los términos del artículo 107 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente Reglamento Interno de Trabajo hace parte de los contratos individuales de trabajo, escritos o verbales, celebrados o que a futuro se celebren, quedando sometida a sus disposiciones tanto LA EMPRESA como todos sus TRABAJADORES, así:

CAPITULO I

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 1.- Quien aspire a ser TRABAJADOR, deberá efectuar solicitud escrita para registrarlo como aspirante y acompañar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en la que relacione sus datos personales, sus estudios y experiencia laboral.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de la Tarjeta de Identidad, según el caso.
3. Foto reciente a color tamaño 3 x 4.
4. Certificado de los últimos empleadores y donde, en lo posible, se indique el tiempo de servicio, las tareas desempeñadas y el salario devengado. En caso de no tener experiencia laboral, el aspirante presentará dos certificaciones de personas honorables y conocidas en las que se dé cuenta sobre su conducta y capacidades.
5. Estudios realizados - Los certificados expedidos por los planteles de educación donde hubiere estudiado en los cuales conste el programa cursado, tiempo de duración y título obtenido. Así mismo debe adjuntar fotocopia de los diplomas que acrediten su formación. Si el aspirante ejerce alguna profesión que requiera matrícula profesional, deberá adjuntar copia de la misma expedida por la autoridad competente.



6. Fotocopia del documento de identidad. Para los menores de dieciocho (18) años, pero mayores de 15 años, además necesitan para celebrar contrato de trabajo, autorización escrita del Ministerio del trabajo o de la primera autoridad política del lugar, previo consentimiento de sus representantes legales, el cual deberá constar por escrito.

La autorización debe concederse para los trabajos no prohibidos por la Ley o cuando a juicio del funcionario, no haya perjuicio físico ni moral para el menor en el ejercicio de las actividades de que se trate y la jornada diaria no exceda en el caso de los menores de 15 y menores de 17 años, de seis (6) horas diurnas, treinta y seis (36) a la semana y de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho a la semana (48) para los adolescentes mayores de 17 años.

PARÁGRAFO: Una vez se determine que el aspirante es un candidato admisible, deberá:

1. Practicar examen médico de ingreso y los que se determinen de acuerdo al profesiograma definido para cada cargo. No se exigirá la prueba del V.I.H. (Artículo 22, Decreto 559 de 1991), ni la prueba de embarazo, salvo que la labor que se va a desempeñar sea de alto riesgo para la madre o para el bebé (Artículo 43 de la Constitución Nacional y Convenio 111 de la O.I.T.), ni la Abreugrafía Pulmonar (Resolución 13824 de 1989).
2. Manifestar por escrito las entidades de Seguridad Social a las cuales quiere pertenecer previo a cumplir los requisitos y aportar los documentos necesarios para su afiliación y la de su grupo familiar, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO II

CONTRATOS ESPECIALES Y CONTRATO DE APRENDIZAJE

ARTICULO 2. - TRABAJADORES OCASIONALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIOS La empresa podrá contratar TRABAJADORES, ocasionales, accidentales o transitorios, que son aquellos que se ocupan en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos TRABAJADORES tienen derecho, además del salario al descanso remunerado en dominicales y festivos (Artículo 6 del C.S.T.) **PARÁGRAFO.-** También puede contratar TRABAJADORES permanentes de tiempo parcial, con las mismas garantías de todos los trabajadores.

ARTÍCULO 3. - LA EMPRESA será PATROCINADORA cuando reciba los aprendices; los que se obligan a prestar sus servicios a LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, a cambio de que ésta le proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa del arte u oficio para cuyo desempeño



sea contratado por un tiempo determinado, durante el cual se le pagará un apoyo mensual de sostenimiento dentro de los parámetros legales.

ARTÍCULO 4. - LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, vinculará aprendices en el número necesario para ajustarse como mínimo a la proporción que señala el Gobierno Nacional para los oficios que requieran formación profesional metódica y completa.

ARTÍCULO 5. - LA EMPRESA en calidad de PATROCINADORA, podrá celebrar contrato de aprendizaje con personas mayores de catorce (14) años que hayan completado sus estudios primarios, en los mismos términos y condiciones que establece el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 6. - LA EMPRESA actuando como PATROCINADORA y el aprendiz, adquieren los derechos y obligaciones de que trata la Ley 789 de 2002 y el Decreto Reglamentario 933 de 2003, y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 7.- DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE.- El mismo se sujetará a las formalidades descritas en el art. 2 del Decreto Reglamentario 933 de 2003, y las normas que la complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. - OTROS PRACTICANTES. La EMPRESA, actuando en calidad de PATROCINADORA, podrá vincular estudiantes universitarios, estudiantes técnicos y tecnólogos para sus respectivas prácticas de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 del Decreto reglamentario 2585 de 2003 y las normas que la complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 9. - CUOTA DE APRENDICES.- La EMPRESA al convertirse en PATROCINADORA de aprendices, para el número de vinculados, deberá someterse a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la misma ley, el artículo 11 del Decreto Reglamentario 933 de 2003 y el artículo primero del Decreto Reglamentario 1779 de 2009, las decisiones internas del SENA y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 10. - La EMPRESA podrá monetizar total o parcialmente las cuotas de aprendizaje teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto Reglamentario 933 de 2003 en su artículos 12 a 14, y las normas que las complementen, sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen.



CAPITULO III

PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 11. - LA EMPRESA una vez admitido el aspirante, podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar, por parte de LA EMPRESA, las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 12.- El período de prueba debe ser estipulado por escrito y no puede exceder de dos (2) meses para los contratos a término indefinido, en caso contrario la relación se entiende regulada por las normas generales del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO.- En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año, el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. Cuando se pacte por un lapso menor las partes podrán prorrogarlo antes de vencerse el periodo previamente estipulado, sin que el tiempo total del periodo de prueba pueda exceder de dos (2) meses.

ARTÍCULO 13.- Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Los TRABAJADORES en período de prueba gozan de todas las prestaciones (artículo 80 del C.S.T.).

PARÁGRAFO.- Cuando sea el empleador quien dé por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo durante el periodo de prueba le indicará al TRABAJADOR las razones que le llevaron a tomar esta decisión.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14.- La jornada de trabajo en LA EMPRESA será de cuarenta y ocho (48) horas, sin embargo con ocasión a las especificaciones técnicas, operativas, condiciones del tiempo, así como las disposiciones técnicas o comerciales requeridas por los clientes, LA EMPRESA podrá fijar diferentes horarios y modificar los existentes, de acuerdo con las necesidades y exigencias del servicio, haciendo una distribución de la jornada y del horario, pero con sujeción a las normas sustantivas que regulan la jornada de trabajo



El horario ordinario de trabajo de LA EMPRESA, de acuerdo con la Ley, será el siguiente:

HORARIOS LABORALES		
LUGAR	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL OPERATIVO
DIRECCION GENERAL	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * Turnos Rotativos de Lunes a Sábados** De: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De: 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De: 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m.
REGIONAL BOGOTA	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * Turnos Rotativos de Lunes a Sábados** De: 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De: 2:00 p.m. a 10:00 p.m.	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 4:00 a.m. a 12:00 m. De 4:00 p.m. a 12:00 m. De 3:00 p.m. a 11:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m. De lunes a Viernes:* De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Con una hora de Almuerzo), y Sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
REGIONALES (COSTA NORTE, ANTIOQUIA, EJE CAFETERO, OCCIDENTE, ORIENTE, CENTRO, LLANOS, BOYACA, SUR)	De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de una hora de almuerzo. * De Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Dispondrán de dos horas de almuerzo, y Sábados: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**	De lunes a Sábado / Turnos Rotativos** De 4:00 a.m. a 12:00 m. De 4:00 p.m. a 12:00 m. De 3:00 p.m. a 11:00 p.m. De 2:00 p.m. a 10:00 p.m. De 6:00 a.m. a 2:00 p.m. De 10:00 p.m. a 6:00 a.m. De lunes a Viernes:* De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Con una hora de Almuerzo), y Sábado de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. De lunes a Viernes:* De 7:00 a.m. a 5:30 p.m. (Con Dos horas de Almuerzo) y Sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m.



* Con periodos de descanso de 15 minutos disponiendo de ellos en media mañana y media tarde.

** Con periodos de descanso de 15 minutos disponiendo de ellos en media mañana o media tarde según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En los términos del artículo 164 del C.S.T. LA EMPRESA podrá acordar la distribución de las cuarenta y ocho horas (48) semanales, ampliando la jornada ordinaria diaria de lunes a viernes hasta por dos horas, con el fin exclusivo de no ir a laborar los sábados, sin que este tiempo constituya trabajo suplementario.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Independiente a las jornadas de trabajo referidas en el presente artículo y según los ciclos de servicio y/o producción, LA EMPRESA podrá programar jornadas laborales para las actividades que se desarrollen por turnos de trabajo, que superen las 48 (cuarenta y ocho) semanales, sin que esta ampliación constituya trabajo suplementario o de horas extras, siempre que para un período no superior a tres (3) semanas, el promedio de las horas laboradas bajo esta modalidad no sea superior a ocho (8) horas diarias ni cuarenta y ocho (48) a la semana.

Lo anterior, según lo previsto en el capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo, en lo que se refiere a trabajo suplementario, y el artículo 165 del C. S. T.

ARTÍCULO 15.- JORNADA LABORAL FLEXIBLE.- En los términos del literal d) del artículo 161 del C. S. del T., adicionado por el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, LA EMPRESA podrá acordar con el TRABAJADOR que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana, con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir o no con el domingo. En este evento, el número de horas de trabajo diario podrán o no, repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin causar ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA y EL TRABAJADOR pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana de acuerdo al Art. 161 del C.S.T modificado por el Art. 51 de la ley 789 de 2002).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de los TRABAJADORES, atendiendo la flexibilización de los horarios, podrán establecer, por mutuo acuerdo, semanas de Miércoles a Martes, o Jueves a Miércoles, etc. de suerte que el domingo se



convierte en día hábil y el Martes o Miércoles el día de descanso obligatorio, equivalente al domingo.

ARTÍCULO 16.- La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, será de seis horas diarias y treinta horas a la semana, en jornada diurna hasta las 6:00 de la tarde. Por su parte los adolescentes mayores de 17 años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y máximo hasta las ocho de la noche.

PARÁGRAFO.- En los términos del artículo 116 de la Ley 1098 de 2006, la jornada laboral de la adolescente embarazada mayor de 15 y menor de 18 años, no podrá exceder de cuatro horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia, sin disminución de su salario y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 17.- No se sujetarán a las reglas de la jornada máxima legal, LOS TRABAJADORES que desempeñen cargos de dirección, confianza y/o manejo y los TRABAJADORES de actividades intermitentes, quienes deberán atender las obligaciones propias de su cargo sin que el servicio prestado en jornada adicional constituya trabajo suplementario o de horas extras, sin perjuicio de observar los horarios establecidos en cada una de las regionales, en concordancia con el Artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo.

CAPITULO V

TRABAJO SUPLEMENTARIO - TRABAJO NOCTURNO

ARTÍCULO 18.- Trabajo ordinario es el que se desarrolle en el lapso comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m., trabajo nocturno es el que se desarrolle en el lapso comprendido entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m., y las jornadas de cada uno de los TRABAJADORES corresponden a las establecidas en el capítulo anterior.

ARTÍCULO 19.- Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria señalada en cada uno de los casos de conformidad con los horarios de las regionales y en todo caso el que excede de la máxima legal.

ARTÍCULO 20.- En los términos del artículo 22 de la Ley 50 de 1990, el trabajo máximo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en los artículos 163, 165 y 166 del Código Sustantivo de Trabajo, sólo podrá efectuarse hasta por dos (2) horas diarias o doce (12) horas semanales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando en los términos del artículo 164 del C. S.T., por acuerdo entre LA EMPRESA y LOS TRABAJADORES, la jornada diaria de trabajo



se amplíe a diez (10) horas, tiene como fin no laborar los sábados, pero además no se podrá laborar en el mismo día de esta jornada extendida horas extras.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA EMPRESA y sus TRABAJADORES, no pueden pactar por prohibición expresa del parágrafo del Artículo 161 del C.S.T. que se labore doble jornada en un mismo día.

PARÁGRAFO TERCERO.- Está prohibido el trabajo nocturno así como el suplementario o de horas extras, para LOS TRABAJADORES menores de 18 años.

ARTÍCULO 21.- LA EMPRESA sólo reconocerá los recargos derivados de laborar tiempo suplementario, cuando expresamente así se encuentre autorizado.

ARTÍCULO 22.- El trabajo suplementario u horas extras se pagará por LA EMPRESA en cada caso, así: Si es diurno, con un recargo del 25% sobre el valor de la hora ordinaria diurna, y si es nocturno, con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria diurna.

ARTÍCULO 23.- El trabajo nocturno, por el sólo hecho de ser nocturno, se remunerará por LA EMPRESA con un recargo del 35% sobre el valor de la hora ordinaria diurna. Exceptuando las jornadas establecidas como especiales en los artículos 1 y 2 del Decreto 2352 de 1965.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No habrá lugar al recargo del treinta y cinco por ciento (35%) previsto en el presente artículo, en los turnos sucesivos de trabajo de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana que LA EMPRESA organice de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO 24.- Cada uno de los recargos a que se refieren los artículos anteriores, se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlos con ningún otro.

ARTÍCULO 25.- El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo nocturno, se efectuará junto con el salario ordinario a más tardar junto con el salario del período siguiente.

CAPITULO VI

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 26.- Serán de descanso obligatorio remunerado los domingos o el día ordinario que lo sustituya y los días de fiesta establecidos en el calendario.



PARÁGRAFO: Cuando por motivos de cualquier fiesta no determinada en la ley laboral (Art 177 C.S.T.), LA EMPRESA suspenda el trabajo, está obligado a pagarlo, salvo que haya mediado convenio expreso para la suspensión o compensación en otro día hábil o cuando la suspensión o compensación este prevista en reglamento, pacto, convención colectiva sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras según el Artículo 178 C.S.T.

ARTÍCULO 27.- El trabajo en domingos o días de fiesta, se remunerará con un recargo del setenta y cinco (75%) por ciento sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, sin perjuicio al pago del día festivo, el cual corresponde al salario ordinario de un día. El trabajo dominical puede ser ocasional o permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el TRABAJADOR labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el TRABAJADOR labore tres o más domingos durante el mes calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO.- REMUNERACION: El TRABAJADOR que labore habitualmente en día de descanso obligatorio, que puede coincidir o no con un domingo tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado en otro día laborable de la semana siguiente y la remuneración correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%). El TRABAJADOR que labore el día de descanso de manera ocasional se remunerará con un día de descanso en la semana siguiente o la remuneración del setenta y cinco (75%), según lo que acuerden las partes.

PARÁGRAFO TERCERO.- No habrá lugar al recargo del setenta y cinco por ciento (75%) previsto en el presente artículo, y si habrá descanso en día remunerado de la semana siguiente cuando se labore el día dominical, en los turnos sucesivos de trabajo de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana que LA EMPRESA organice de conformidad con lo previsto por el literal c) del artículo 161 del C. S.T., subrogado por el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO 28. Cuando se trata de trabajos habituales o permanentes en día domingo, LA EMPRESA debe fijar en lugar público del establecimiento o en las unidades específicas de trabajo con anticipación de doce (12) horas, por lo menos, la relación de LOS TRABAJADORES que por razón del servicio no pueden disponer del descanso dominical. Al hacer esa relación, se indicarán los días y las horas en que tomarán el respectivo descanso compensatorio. (Artículo 185 C.S.T.)



CAPITULO VII

VACACIONES Y SU REMUNERACION

ARTÍCULO 29.- LOS TRABAJADORES que hubieren prestado sus servicios durante un año, tienen derecho a que LA EMPRESA les conceda quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas o parciales si el tiempo laborado fuere inferior.

ARTÍCULO 30.- La época de las vacaciones será señalada por LA EMPRESA a más tardar dentro del año subsiguiente a aquel en que se hayan causado y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del TRABAJADOR, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. LA EMPRESA dará a conocer al TRABAJADOR, por lo menos con 15 días de anticipación la fecha en que concederá el disfrute de las vacaciones.

ARTÍCULO 31.- Reglas sobre las vacaciones.

1. Es prohibido compensar en dinero el total de las vacaciones. Sin embargo, si EL TRABAJADOR lo solicita y así lo acuerdan las partes, se podrá autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones causadas, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del numeral 1 del artículo 189 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando el contrato de trabajo termine sin que el TRABAJADOR hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción sin importar el tiempo de servicio.
3. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones el TRABAJADOR no pierde el derecho a reanudarlas según lo establecido en el artículo 188 del C.S.T.
4. Es obligación de todo TRABAJADOR el disfrute de las vacaciones en el año siguiente de su causación y deberán ser solicitadas de manera formal ante Talento Humano, en caso contrario, LA EMPRESA podrá programarlas y notificarlas de manera oficiosa, según lo establecido en el art. 190 del C.S.T. y del art. 31 del presente reglamento.
5. Se exceptúa de la compensación económica parcial de las vacaciones a los TRABAJADORES menores de 18 años.



PARAGRAFO.- Para la compensación de las vacaciones en dinero de conformidad con lo previsto en los numerales anteriores, se tomará como base el último salario devengado por el TRABAJADOR.

ARTÍCULO 32.- LA EMPRESA puede determinar, para todos o parte de sus TRABAJADORES, una época fija para vacaciones simultáneas; si así lo hiciere, para los que en tal época no llevaren un (1) año cumplido de servicios, se entenderá que las vacaciones de que gocen son anticipadas y se abonarán a las que se causen al cumplir cada uno el respectivo año de servicio.

ARTÍCULO 33.- Durante el período de vacaciones el TRABAJADOR recibirá el salario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el TRABAJADOR en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

ARTÍCULO 34.- LA EMPRESA llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada TRABAJADOR, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas. (Decreto 13 de 1.967, artículo 5 o la norma que lo aclare o reforme).

CAPITULO VIII

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 35.- La Empresa concederá a sus TRABAJADORES los permisos necesarios para el ejercicio del derecho al sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, para concurrir al servicio médico y para asistir al entierro de sus compañeros de trabajo, siempre que avisen con la debida oportunidad a la Empresa o a sus representantes y que en el último caso, el número de los que se ausenten sea tal que no perjudique el funcionamiento de los servicios, a juicio del líder del proceso respectivo.

La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. En los casos del derecho a sufragio, desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación y concurrir al servicio médico, el aviso se dará con la aceptación que las circunstancias lo permitan.
- b. En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que lo constituya o al tiempo de ocurrir éste, según lo permitan las circunstancias.



- c. En caso de entierro de compañeros de trabajo, el aviso puede ser con un día de anticipación.
- d. EL TRABAJADOR debe cumplir el procedimiento interno establecido por LA EMPRESA para la concesión del permiso, establecidas en la directriz de Relaciones Laborales.
- e. Respecto a permisos para asistir a consulta médica, es necesario que el TRABAJADOR le solicite el permiso a su líder inmediato, quien podrá autorizarlo para retirarse del lugar de trabajo. Cumplida la cita, el TRABAJADOR debe regresar de inmediato a la Empresa, salvo que sea incapacitado u hospitalizado. En estos últimos casos, el TRABAJADOR deberá dar aviso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a LA EMPRESA. LA EMPRESA sólo aceptará incapacidades expedidas por la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado como justificación para faltar al trabajo.

A excepción del caso de concurrencia al servicio médico correspondiente, el tiempo empleado en estos permisos no será remunerado, aunque la Empresa puede autorizar al TRABAJADOR para compensar con el tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a la jornada ordinaria, con excepción de la grave calamidad domestica debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: Al TRABAJADOR menor de edad se le otorgará permiso no remunerado cuando la actividad escolar así lo requiera.

ARTÍCULO 36.- El líder inmediato y concertado con el líder de Talento Humano Relaciones Laborales, o quien haga sus veces, podrá conceder permisos o licencia hasta por tres (3) días, previa solicitud del TRABAJADOR.

PARÁGRAFO: El líder de Talento Humano – Relaciones Laborales definirán si hay lugar o no a la remuneración, teniendo en cuenta la clase y duración del permiso o la licencia, los motivos, la periodicidad de solicitudes similares y demás factores, si los permisos son concedidos por el líder del proceso, éste, a la mayor brevedad posible debe comunicar a Relaciones Laborales el permiso o licencia concedida. En todo caso en esta instancia LA EMPRESA concederá máximo un día de permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente comprobada. Para los casos que requieran más días de permiso deberán ser tramitados según los establecidos en el Art. 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Talento Humano y Relaciones Laborales o quien haga sus veces, concederá los permisos y licencias superiores a dos (2) días hábiles remunerados, previa solicitud escrita del TRABAJADOR, será esta instancia quien definirá si hay o no lugar a la remuneración, clase, y duración del permiso o licencia, o si se otorga auxilio, teniendo en cuenta los motivos, la periodicidad de solicitudes similares y demás factores.



ARTÍCULO 38.- A todo TRABAJADOR en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil (hijo, hermano, abuelos, nietos, padres naturales o adoptantes e hijos adoptivos y suegros), la EMPRESA le concederá una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

PARAGRAFO: La grave calamidad doméstica no incluye la licencia por luto de que trata este numeral.

ARTICULO 39.- LICENCIAS NO REMUNERADAS. Entre el TRABAJADOR y la EMPRESA, dentro del desarrollo de la relación laboral, puede existir suspensión del contrato de trabajo que la rige y como consecuencia sin remuneración, especialmente en los siguientes casos: por detención preventiva, por la prestación del servicio militar del TRABAJADOR, por suspensión de las labores de la EMPRESA y por fuerza mayor o caso fortuito, y por solicitud directa del TRABAJADOR, esta última en los términos establecidos en el art. 36 del presente reglamento.

ARTICULO 40.- DESCANSO REMUNERADO EN LA ÉPOCA DEL PARTO. Toda TRABAJADORA en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La TRABAJADORA que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley, por lo menos una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera, el único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que EL TRABAJADOR realice el trámite respectivo ante la entidad quien emitirá el documento que deberá ser notificado a LA EMPRESA.



CAPITULO IX

SALARIO

ARTÍCULO 41.- FORMAS Y LIBERTAD DE ESTIPULACIÓN:

1. LA EMPRESA y el TRABAJADOR pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra o a destajo y por tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales, y teniendo en cuenta las estipulaciones establecidas en los artículos 127, 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, que distingue entre los ingresos constitutivos de salario y los que no constituyen salario, ni base salarial para efectos prestacionales, aun que fueren de pagos permanentes o periódicos.

2. Si el TRABAJADOR devengare un salario superior a diez (10) salarios mínimos, podrá pactar con el EMPLEADOR que se trata de salario integral para efectos de quedar compensado el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extra legales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones; caso en el cual, se entenderá que estos se cubren con el equivalente al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

3. El TRABAJADOR que devengare salario ordinario pero superior a diez (10) salarios mínimos legales, podrá acordar el cambio de modalidad a salario integral, caso en el cual recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (artículo 18, Ley 50 de 1.990).

ARTÍCULO 42.- La EMPRESA pagará las acreencias laborales por periodos quincenales vencidos, mediante transferencia bancaria en la cuenta de nómina cuyo titular es el TRABAJADOR y dispuesta para tal fin. No obstante, en casos particulares, las partes podrán convenir otra forma de pago.

ARTÍCULO 43.- El salario se pagará al TRABAJADOR directamente, y en casos especiales, pero por circunstancias particulares a la persona que él autorice. La EMPRESA podrá modificar el actual u organizar nuevos procedimientos de pago que dará a conocer a los TRABAJADORES en un término prudencial anterior a la modificación.

ARTÍCULO 44.- Salvo los casos en que se convengan pagos parciales en especie, el salario se cubrirá en dinero al TRABAJADOR directamente. Los pagos se efectuarán por quincenas vencidas para los sueldos cada mes.



De los pagos efectuados al TRABAJADOR directamente o a través de quien los recibe en virtud de su autorización escrita, se firmarán recibos en cuadros o comprobantes individuales o colectivos, según lo disponga LA EMPRESA, y cuando no sepa firmar, lo hará a ruego de uno de sus compañeros del TRABAJADOR, o en su defecto estampará su huella dactilar.

PARAGRAFO.- Si el pago se realiza por consignación, LA EMPRESA podrá acreditar además el pago con el reporte de la transferencia bancaria que expida el Banco.

ARTÍCULO 45.- LA EMPRESA y sus TRABAJADORES pueden acordar pago de salario en especie de manera parcial y que no supere el 50% del salario total y que debe estar plenamente valorado a excepción cuando el TRABAJADOR devenga salario mínimo, la porción del salario no puede superar el 30%.

PARÁGRAFO.- PRESTACIONES ADICIONALES A LAS LEGALMENTE OBLIGATORIAS - LA EMPRESA podrá establecer prestaciones sociales adicionales a las obligatorias y en su momento se determinará las mismas, el monto y periodicidad de las mismas y la forma de vincularlas al contrato individual de trabajo.

CAPITULO X

MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 46.- LOS TRABAJADORES deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad industrial que determinen las autoridades y particularmente a lo estipulado por el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, la matriz de Riesgos y Peligros de LA EMPRESA y a los sistemas de vigilancia epidemiológica implementados por LA EMPRESA de acuerdo con los riesgos ocupacionales. La empresa comunicará por escrito la implementación de todo el régimen antes descrito.

Así mismo EL TRABAJADOR deberán someterse a todas las medidas de higiene prescrita por los funcionarios y en particular por las que se deriven del programa de salud ocupacional existente para la Empresa, así:

1. Los TRABAJADORES deberán someterse a los exámenes médicos particulares o generales que prescriba la empresa y en las oportunidades que ésta señale, ya sea que realice de manera directa o con el apoyo de entes de seguridad social y/o de salud ocupacional.
2. Los TRABAJADORES deberán en caso de enfermedad, seguir las instrucciones y tratamientos que prescriben los entes de prestación de



servicio médico-asistenciales a que los TRABAJADORES estuviesen afiliados y según las normas de seguridad social.

3. Atender las recomendaciones de salud establecidas por el COPASO y las entidades prestadoras del servicio de salud.
4. Los servicios médicos que requieran los TRABAJADORES serán atendidos por entes de seguridad social determinados en las leyes y con arreglo a las normas señaladas para cada uno de ellos

PARÁGRAFO.- En los términos del literal b) del artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el grave incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de LA EMPRESA y que le hayan sido comunicado por escrito, LA EMPRESA, previa autorización del Ministerio de Trabajo, respetando el derecho de defensa, según las normas del debido proceso, podrá luego de los descargos tomar la determinación de terminar la relación laboral por justa causa.

ARTICULO 47.- Todos LOS TRABAJADORES están obligados a observar rigurosamente las instrucciones de las autoridades y de LA EMPRESA, impartidas a través del profesional de salud ocupacional o de su respectivo superior jerárquico, relativas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y al manejo de los Equipos de Protección Personal (EPP) y/o Equipos de Protección Colectiva (EPC) y de elementos, maquinarias y herramientas de trabajo.

ARTÍCULO 48.- Todo TRABAJADOR, desde el mismo día en que se sienta afectado por una enfermedad, deberá comunicarlo a su líder inmediato o quien haga sus veces, dentro del primer día de la enfermedad, en todo caso, el TRABAJADOR deberá acudir a la EPS a la que se encuentre afiliado a fin de que ésta certifique si puede o no continuar en el trabajo.

Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

ARTÍCULO 49.- Los TRABAJADORES deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes o tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la EMPRESA en determinados casos. El TRABAJADOR que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.



ARTÍCULO 50.- La empresa suministrará y acondicionará los lugares y equipos de trabajo de manera que garanticen la seguridad y la salud de los TRABAJADORES al igual que adoptará las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los TRABAJADORES.

ARTÍCULO 51.- En caso de accidente de trabajo, aún en el más leve, o de apariencia insignificante, el TRABAJADOR comunicará inmediatamente el suceso al líder del proceso respectivo, o al Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) de LA EMPRESA o al TRABAJADOR que haga las veces, para que procuren los primeros auxilios, posibiliten la asistencia médica e informen de la situación inmediatamente a la Administradora de Riesgos laborales a la cual se encuentre afiliada LA EMPRESA, de conformidad con la directriz para el Reporte e Investigación de Incidentes de trabajo y ambientales (MECI 9602D009) previstos para el efecto.

PARÁGRAFO.- LOS TRABAJADORES también deben reportar a su superior inmediato aquellos incidentes o condiciones inseguras, que aunque no hayan causado lesión alguna, potencialmente si pudieran haberlo hecho, con el fin de que LA EMPRESA tome los correctivos y las medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del literal a) del artículo 62, en concordancia con el numeral 5 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo

ARTÍCULO 52.- En caso de accidente de trabajo o cuando un TRABAJADOR fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o surja el conocimiento de una enfermedad profesional, se deberá implementar el procedimiento establecido de manera general, especial y particular para el efecto, y generarse de inmediato el auxilio requerido y la inmediatez del mismo, así como la información a las personas que corresponda, procedimientos que se tienen incorporados y forman parte de este Reglamento de Trabajo; para una Mayor claridad y conocimiento se encuentra establecido en la Directriz para el reporte e investigaciones de Incidentes de Trabajo y Ambientales (MECI 9602D009) y el instructivo de recomendaciones médicas y reubicación laboral (MECI9602DI008).

PARÁGRAFO. Es obligación de LOS TRABAJADORES, informar de inmediato a su superior, cuando adviertan que un compañero se encuentra mostrando síntomas de enfermo y auxiliarlo de inmediato.

ARTÍCULO 53.- El TRABAJADOR que se encuentre afectado de enfermedad que no tenga carácter de profesional y que aunque no lo inhabilite para el trabajo, pueda constituir peligro para la salud del personal por si llegare a ser contagiosa o crónica, por lo que será exonerado de prestar sus servicios provisionalmente hasta que el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado certifique que puede reanudar el trabajo. Todo TRABAJADOR que venga de una incapacidad causada



por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, debe tener el concepto del médico de la ARL en el cual certifique que puede reiniciar sus labores con o sin recomendaciones de reubicación.

ARTÍCULO 54.- Los servicios médicos que requieran LOS TRABAJADORES se prestarán por intermedio de la EPS a la cual se encuentren afiliados, salvo las campañas de medicina preventiva que adelante directamente LA EMPRESA de común acuerdo con la ARL o la EPS, las cuales se prestarán por profesionales debidamente acreditados para el efecto y que no son incompatibles.

ARTÍCULO 55.- La EMPRESA llevará una estadística de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual determinará la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales que se presenten.

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en la empresa será informada por el empleador a la entidad administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

ARTÍCULO 56.- Atención De Emergencias: Por las implicaciones de carácter legal que una mala práctica puede generar para LA EMPRESA, en la atención de emergencias dentro de LA EMPRESA y fuera de ella, el Brigadista de SERVIENTREGA S.A., sólo debe realizar las actividades para las cuales está capacitado, ya sea como primer respondiente, operaciones con materiales peligrosos, técnico en materiales peligrosos o comandante de incidentes. Si no se tiene capacitación en ninguno de estos niveles, no debe realizar atención de la emergencia.

Cuando se presente una emergencia de otra naturaleza, sin importar el tipo de emergencia que suceda y aunque se tenga la capacitación necesaria para atenderla, en los alrededores de LA EMPRESA no debe realizar intervención operativa sin una previa autorización y la atención de los protocolos que correspondan.

ARTÍCULO 57.- En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la EMPRESA como los TRABAJADORES, se someterán a las normas de riesgos profesionales del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución No. 1016 de 1.989, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto Ley 1295 de 1994, y la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002, del Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad a los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas, en especial a las políticas establecidas al



interior de la compañía como es el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, la matriz de riesgos y las directrices del Sistema Integral de Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

CAPITULO XI

LABORES PROHIBIDAS PARA MUJERES Y MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 58.- En los términos de los numerales 2 y 3 del artículo 242 del Código Sustantivo del Trabajo, LA EMPRESA no empleará a los menores de diez y ocho (18) años y la mujeres en trabajos de pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Igualmente, las mujeres sin distinción de edad, y los menores de diez y ocho (18) años, no pueden ser TRABAJADORES en trabajos subterráneos de las minas ni en general, trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos, entre otros:

- a) Donde tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas.
- b) Donde existan temperaturas anormales, ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
- c) En trabajos de minería, o que confluyan agentes nocivos como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia oxígeno por oxidación o gasificación.
- d) En altos hornos de fundición y recocido de metales o trabajos de forja.
- e) En donde exista exposición a ruidos que sobrepasen 75 decibeles de presión sonora.
- f) En donde exista manipulación de sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, Rayos X, con exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuentes.
- g) En donde haya exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
- h) En trabajos submarinos.
- i) En basureros o donde se generen agentes biológicos patógenos.
- j) Donde haya manipulación de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.

CAPITULO XII

ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 59.- El orden Jerárquico de acuerdo con los cargos existentes en la empresa, es el siguiente:

Para Dirección General – Casa Matriz:



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

- 
- 
1. DINAMIZADOR EJECUTIVO
 2. DINAMIZADOR – FACILITADOR MASTER DE MACROPROCESO
 3. FACILITADOR MASTER NACIONAL DE PROCESO
 4. FACILITADOR SENIOR
 5. FACILITADOR JUNIOR

Para Regionales:

1. DINAMIZADOR REGIONAL
2. FACILITADOR PROCESO
3. FACILITADOR SENIOR
4. FACILITADOR JUNIOR
5. SUPERVISOR

La Empresa podrá variar el orden Jerárquico de acuerdo con sus necesidades administrativas o técnicas

PARAGRAFO: De los cargos mencionados, tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los TRABAJADORES de la empresa, previos los procedimientos correspondientes en el capítulo XII, los siguientes:

1. DINAMIZADOR EJECUTIVO
2. FACILITADOR MASTER DEL MECI
3. FACILITADOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
4. FACILITADOR REGIONAL DE TALENTO

CAPITULO XIII

DEBERES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 60.- Además de las obligaciones consagradas en el artículo 58 y las prohibiciones contenidas en el artículo 60, ambos del Código Sustantivo del Trabajo, LOS TRABAJADORES tienen como deberes generales, los siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo, normas y directrices de cada proceso, reglamento de higiene, prescripciones especiales contenidas en los contratos individuales de trabajo y en los portafolios de gestión para cada cargo.
2. Respeto a los compañeros y superiores.
3. Procurar completa armonía e integridad con los superiores y los compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.
4. Guardar buena conducta en todo sentido y prestar espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de LA EMPRESA.



- 
5. Ejecutar los trabajos que se les confíen con honradez, eficiencia, buena voluntad, conciencia en el uso de los recursos y de la mejor manera posible.
 6. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo superior y de manera fundada, oportuna, comedida y respetuosa.
 7. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo y con la conducta en general, en su verdadera intención, que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de LA EMPRESA en general.
 8. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde deba desempeñarlo, no pudiendo, por consiguiente, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
 9. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que se le indiquen para el manejo de las máquinas, herramientas o instrumentos de trabajo.
 10. Hacer estricto cumplimiento de los procedimientos de trabajo, especialmente de las medidas tendientes a garantizar la salud ocupacional y la seguridad industrial, en actividades consideradas como peligrosas:
 - a. Trabajos en alturas
 - b. Trabajos en espacios confinados
 - c. Trabajos con electricidad (alta y baja tensión)
 - d. Trabajos con productos químicos peligrosos
 - e. Trabajos de oxicorte y soldadura y
 - f. Demás actividades de alto riesgo establecidas en el Programa de Salud Ocupacional.
 11. Acatar y cumplir con las políticas, directrices e instructivos establecidos en la organización y divulgadas por intermedio de la intranet.
 12. Acatar y cumplir los horarios establecidos por la compañía para la hora de ingreso y salida de la jornada laboral.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 61.- Son obligaciones especiales de LA EMPRESA:

1. Poner a disposición de los TRABAJADORES, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Procurar a los TRABAJADORES, locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.



3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) TRABAJADORES, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del TRABAJADOR, a sus creencias y sentimientos.
6. Conceder al TRABAJADOR las licencias necesarias para los fines y en términos indicados en el capítulo VIII del presente reglamento.
7. Dar al TRABAJADOR que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si el TRABAJADOR lo solicita, hacerle practicar examen médico de egreso y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el TRABAJADOR, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
8. Pagar al TRABAJADOR los gastos razonables de venida y de regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del TRABAJADOR. Si el TRABAJADOR prefiere radicarse en otro lugar, el empleador le debe costear su traslado hasta la concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del TRABAJADOR, se entienden comprendidos los de los familiares que con el convivieren.
9. Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.
10. Conservar el puesto a las TRABAJADORA que estén disfrutando de los descansos remunerados, o de licencia por maternidad o por enfermedad motivada por el embarazo o el parto. No producirán efecto alguno los despidos que la EMPRESA comunique a la TRABAJADORA en tales periodos o que si se acude a un preaviso, éste expire durante los descansos o licencias mencionados.
11. Afiliar a LOS TRABAJADORES al Sistema de Seguridad Social Integral, (SSSI), cumplir la legislación aplicable en materia de riesgos laborales, salud ocupacional y ambiental, para prevenir y minimizar los riesgos de lesiones de accidentes de trabajo o enfermedades laborales de LOS TRABAJADORES.
12. Suministrar a LOS TRABAJADORES el calzado y vestido de labor, en los términos del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
13. Las demás que surjan de la propia relación laboral que no contravengan las normas legales.



ARTÍCULO 62.- Son obligaciones especiales del TRABAJADOR:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.
3. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
4. Presentarse en el puesto de trabajo el día en que fue programado a la hora para el turno correspondiente.
5. Dar uso adecuado, cuidar, realizar limpieza, reportar deterioro y no sacar de LA EMPRESA sin autorización los Elementos de Protección Personal (EPP) ni los Equipos de Protección Colectiva (EPC), que LA EMPRESA proporciona para la prevención de Accidentes de Trabajo (AT), Enfermedades Laborales (EL) y emergencias
6. Cumplir con lo establecido en los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC), salud ocupacional y demás certificaciones adoptadas por LA EMPRESA.
7. Registrar en las oficinas de LA EMPRESA y mantener actualizada la información de su domicilio, dirección, teléfono celular y/o fijo y dar aviso oportuno por escrito de cualquier cambio que ocurra. En consecuencia, cualquier comunicación que sea dirigida al TRABAJADOR, se entenderá válidamente notificada y enviada a éste si se dirige a la última dirección que el TRABAJADOR tenga registrada en LA EMPRESA.
8. Comunicar por escrito a LA EMPRESA inmediatamente se produzcan cambios en su estado civil, el nacimiento de hijos o su fallecimiento, así como el del cónyuge o sus padres.
9. Estar debidamente dispuesto en su lugar de trabajo y/o en el sitio de recogida del transporte a la hora acordada y permanecer en él hasta la terminación de su jornada. Prestar sus servicios de manera puntual, cuidadosa y diligente
10. Portar el carné otorgado por LA EMPRESA y presentarlo en todas las ocasiones en que le sea solicitado por razones de control.
11. Asistir oportunamente a las capacitaciones y eventos que requieran la presencia del TRABAJADOR
12. Brindar toda la colaboración necesaria para atender cualquier contingencia en la atención de emergencias que se presenten en la organización o con el transporte de sus productos en las carreteras nacionales e internacionales. La participación en el manejo de emergencias se limitará al grado de capacitación que el TRABAJADOR haya recibido y al perfil de brigadista que le sea certificado por LA EMPRESA con el aval de la ARL.



13. Utilizar un vocabulario cordial, amable y respetuoso en las comunicaciones internas y externas. Este requisito aplica para cualquier modo de comunicación verbal o escrito dispuesto por LA EMPRESA, incluyendo los radios de comunicación internos.
14. Guardar completa reserva sobre las operaciones, negocios y procedimientos industriales y comerciales, o cualquier otra clase de datos acerca de la EMPRESA que conozca por razón de sus funciones o de sus relaciones con ella, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de trabajo o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
15. Autorizar expresamente para cada caso y por escrito, los descuentos de su salario y prestaciones sociales, de las sumas pagadas en exceso ya sea por error o por cualquier otra razón, lo mismo que los préstamos que por cualquier motivo se le hayan hecho. (Ley 1429 de 2010 Artículo 19) Someterse a los requisitos y registros indicados por la EMPRESA en la forma y hora que ella señale consecuente con los protocolos del Proceso de Seguridad.
16. Dar cumplimiento a las medidas de control que establezca la EMPRESA a fin de obtener puntualidad para el inicio o realización de las funciones que le hayan sido encomendadas.
17. Asistir con puntualidad y provecho a los cursos especiales de capacitación, entrenamiento, perfeccionamiento, organizados e indicados por la EMPRESA dentro o fuera de sus instalaciones
18. Utilizar o portar durante la actividad laboral los vestidos o uniformes y zapatos que la Empresa suministre o que el TRABAJADOR adquiera de la manera en que lo determinan los manuales de la Compañía
19. Entregar al momento del retiro el carné y demás implementos que le fueron suministrados por la Empresa.
20. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo, portafolios de gestión, manuales de funciones, descripción de procedimientos, e informes de cartas o circulares
21. Dar especial cumplimiento al manual de convivencia establecido por LA EMPRESA.

ARTICULO 63.- Política de Seguridad de la Información. Cumplir cabalmente la Política de Seguridad de la Información definida y establecida para proteger los sistemas de cómputo y de la información de la EMPRESA contra la destrucción accidental o maliciosa, daño, modificación o revelación y para mantener los niveles apropiados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; política que describe, establece y hace obligatorio el cumplimiento, según los siguientes alcances:

- Uso del computador: En la oficina y uso general



- Uso del correo electrónico y sistemas de mensaje: Uso del Negocio y Uso Personal
- Uso de la Internet e Intranet: Uso del Negocio y Uso Personal
- Política de Escritorio Limpio
- Monitoreo de comunicaciones por parte de la empresa
- Uso de Medios Removibles: Uso de USB, uso de Equipos celulares y uso de Tablet
- Reportes de incidentes de Seguridad de la Información

PARAGRAFO: Esta política hace parte integral del presente reglamento interno de trabajo y por consiguiente de las obligaciones especiales del TRABAJADOR y de la EMPRESA.

ARTÍCULO 64.- Además de la obligaciones que rigen para los demás TRABAJADORES, son especiales para Dinamizadores, Facilitadores y Supervisores, las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el trabajo de cada uno del personal a cargo con el fin de que se realicen las labores de LOS TRABAJADORES dentro de las normas, procedimientos y tiempos establecidos por LA EMPRESA, dando a conocer a sus subalternos las normas internas necesarias para la gestión.
2. Cumplir y propender por el cumplimiento de las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos que LA EMPRESA ha establecido en el modelo gerencial.
3. Mantener la disciplina y comunicación dentro del equipo de trabajo que lidera, propendiendo por armonía laboral.
4. Cumplir y hacer cumplir a cabalidad los requisitos de los Sistemas de Gestión implementados en la EMPRESA.
5. Dar buen ejemplo a los colaboradores que tiene a cargo, compañeros y demás líderes en general, en su desempeño y comportamiento.
6. Garantizar el cumplimiento del portafolio de gestión de los colaboradores que hacen parte del equipo de trabajo que lidere.
7. Asegurar el seguimiento y control sobre las funciones que ha delegado al equipo de trabajo que lidera, velando por el cumplimiento eficaz, efectivo y transparente de los objetivos propuestos.
8. Garantizar la adecuada administración de los recursos humanos, físicos y tecnológicos que la EMPRESA ha puesto en disposición como consecuencia de las funciones encomendadas.
9. Los TRABAJADORES considerados de "Dirección, confianza o manejo" quienes por su carácter no están obligados al cumplimiento de horarios deberán informar a su superior inmediato las novedades en la programación de sus agendas y tareas.



CAPITULO XV

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 65.- Se prohíbe a LA EMPRESA:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de salarios y prestaciones en dinero que corresponda a LOS TRABAJADORES, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:
 - a. Respecto de salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113 (multas), 150 (descuentos permitidos), 151 (descuentos por autorización especial del Inspector de Trabajo), 152 (préstamos para vivienda) y 400 (cuotas sindicales), del Código Sustantivo del Trabajo.
 - b. LA EMPRESA puede efectuar retenciones hasta del 50% (cincuenta por ciento) de los salarios y de las prestaciones, en relación con las libranzas de las Cooperativas y Fondos de Empleados, sin perjuicio de atender los otros descuentos autorizados. Del mismo modo tendrá en cuenta hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los salarios y de las prestaciones para atender las órdenes de embargo decretadas por obligaciones alimentarias o con cooperativas de ahorro y crédito y/o Fondos de TRABAJADORES, y de cualquiera otra índole.
 - c. LA EMPRESA puede retener el valor de la cesantía en los casos previstos por el artículo 250 del Código Sustantivo del Trabajo y la sentencia C-710 de 1996 de la Corte Constitucional, hasta que la justicia decida, cuando la terminación del contrato de trabajo ocurra por cualquier acto delictuoso cometido contra LA EMPRESA o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, o el personal directivo de la empresa, todo daño material grave causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y/o que el TRABAJADOR revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio grave para la empresa.
2. Exigir o aceptar dinero del TRABAJADOR como gratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.
3. Ejercer o coparticipar de una situación de acoso laboral bajo cualquiera de sus modalidades.
4. Limitar o presionar en cualquier forma a LOS TRABAJADORES en el ejercicio de su derecho de asociación.



- 
- 
5. Imponer a LOS TRABAJADORES obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.
 6. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios del trabajo.
 7. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.
 8. Emplear en las certificaciones de que trata el ordinal 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, signos convencionales que tiendan a perjudicar posteriormente a los interesados, o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que utilicen para que no se ocupe en otra Empresa a LOS TRABAJADORES que se separen o sean separados del servicio.
 9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de LOS TRABAJADORES
 10. Está prohibido a los representantes de LA EMPRESA, autorizar el trabajo ocupando directamente o indirectamente en labores de cualquier índole a los menores de quince (15) años y que no hayan terminado quinto año de enseñanza básica primaria.
 11. Obligar en cualquier forma a los TRABAJADORES a comprar mercancías o víveres en almacenes que establezca la empresa.
 12. Cerrar intempestivamente la empresa. Si lo hiciera además de incurrir en sanciones legales deberá pagar a los TRABAJADORES los salarios, prestaciones e indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los TRABAJADORES, la cesación de actividades de éstos, será imputable a aquel y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.

PARÁGRAFO.- Se prohíbe a LA EMPRESA respecto de los TRABAJADORES menores de dieciocho (18) años de edad, además de lo contemplado en el presente artículo, lo siguiente:

1. Trasladar el TRABAJADOR menor de dieciocho (18) años de edad, lejos del lugar de su domicilio.
2. Ejecutar, autorizar o permitir todo acto que vulnere o atente contra la salud física, moral o psíquica del menor TRABAJADOR.
3. Retener suma alguna al menor de dieciocho (18) años de edad, salvo el caso de retención en la fuente, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a entidades de la economía solidaria y cuotas sindicales.
4. Ordenar o permitir la ejecución de labores prohibidas para menores de edad.



ARTÍCULO 66.- Se prohíbe a LOS TRABAJADORES:

1. Atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende LA EMPRESA.
2. Hacerse acompañar en sus rutas o zonas de trabajo por personas ajenas a la EMPRESA.
3. Abrir o manipular por fuera de los protocolos de seguridad, los envíos que le hayan sido encomendados.
4. Prestar o pedir prestado dinero a los compañeros de trabajo, proveedores, clientes o personas relacionadas con éstos, como sus familiares o trabajadores.
5. Sustraer de la compañía, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas ó productos elaborados ó cualquier elemento de la EMPRESA, así como cualquier clase de información sin el permiso correspondiente.
6. Fumar dentro de las instalaciones de LA EMPRESA, excepto en las áreas específicamente destinadas para ello.
7. Desacreditar en alguna forma a LA EMPRESA, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
8. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas psicoactivas, enervantes, sustancias sicotrópicas o permanecer en tales condiciones en las instalaciones, dependencias o centros de trabajo de la EMPRESA; consumir licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias sicotrópicas en el trabajo; presentarse al trabajo con síntomas de haber ingerido licor, estupefacientes, narcóticos, drogas enervantes o sustancias sicotrópicas. Concesión especial y limitada en el tiempo y en el alcance, puede hacer LA EMPRESA para el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de actividades lúdicas, de celebración o recreativas al interior de LA EMPRESA. En cualquier caso, el personal que tiene esta licencia no está autorizado para ejecutar ningún tipo de labor inherente a su cargo, ni el de otros compañeros.
9. Conservar armas ó explosivos de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con la autorización legal puedan llevar los celadores y los TRABAJADORES que tengan asignadas estas funciones de manejo y las que forman parte del equipo de herramientas ó útiles propios del trabajo.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA EMPRESA, excepto en los casos de huelga, en los cuales, de todos modos, no deben abandonar el lugar del trabajo. Así mismo, llegar al lugar del trabajo después de la hora de iniciación de la jornada, sin causa justificada.
11. Mantener dentro de la Empresa y en cualquier cantidad, licores o bebidas embriagantes, tóxicos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier producto o sustancia semejante.



12. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
13. Hacer sin autorización, colectas, rifas y suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo y utilizar las carteleras de LA EMPRESA para cualquier fin.
14. Patrocinar, manejar o pertenecer a sistemas de ahorro no autorizados por las autoridades competentes ni ejercitar cualquier clase de juegos de suerte y azar dentro de LA EMPRESA.
15. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique los equipos, edificios u otros elementos de propiedad de LA EMPRESA.
16. Suspender labores para atender asuntos ajenos al trabajo y abandonar éste antes de la hora en que termina su jornada. Esta circunstancia no aplica para LOS TRABAJADORES considerados de "Dirección, confianza o manejo" quienes por su carácter no están obligados al cumplimiento de horarios, pero sí de informar a su superior inmediato las novedades en la programación de sus agendas y tareas.
17. Originar, promover o tomar parte en altercados, discordias, discusiones o riñas de cualquier forma en las instalaciones de la Empresa o fuera de ella con sus compañeros, líderes o personal a cargo.
18. Dormir o acostarse en el turno de trabajo, excepto en situaciones especiales de los procesos, en las cuales el jefe inmediato puede determinar un descanso para algunos de LOS TRABAJADORES, sin comprometer la capacidad de monitoreo y control de las operaciones.
19. Retirarse del sitio de trabajo antes de que se presente el TRABAJADOR que debe recibir el turno, sin dar aviso a su líder.
20. Cambiar turno de trabajo sin autorización de LA EMPRESA, reemplazar a otro TRABAJADOR en sus labores, o confiar a otro TRABAJADOR el manejo de vehículos, instrumentos, herramientas y elementos y valores que le hubieren sido confiados por LA EMPRESA sin previa autorización de su líder inmediato.
21. Trabajar horas extras o en días festivos sin autorización de LA EMPRESA, salvo los cargos de Dirección, Confianza o Manejo.
22. Consentir o autorizar el transporte de objetos o carga sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Empresa
23. Impedir la requisa personal o de los objetos que cargue el TRABAJADOR a la entrada y la salida de la Empresa.
24. Adulterar las tarjetas o registros de control de entrada y salida o marcar la de otro u otros de LOS TRABAJADORES.
25. Demorar la presentación de las cuentas, reportes y los respectivos reembolsos de las sumas que haya recibido para gastos o por concepto de



- ingresos, y en todo caso dineros recaudados o administrados que por razón de sus funciones correspondan a la EMPRESA.
26. Sacar de LA EMPRESA o de los parqueaderos utilizados por ella, vehículos o motocicletas de uso de esta, sin la autorización correspondiente o dejar que sean conducidos por personas diferentes al conductor autorizado.
 27. Conducir vehículos o motocicletas de uso o a disposición de LA EMPRESA sin licencia o con documentos vencidos y transportar en ellos, sin previa autorización de LA EMPRESA, a personas u objetos extraños.
 28. Generar corrillos y/o bullicio dentro de las instalaciones de LA EMPRESA.
 29. Escuchar música dentro de las instalaciones de LA EMPRESA y durante el horario de trabajo, salvo en aquellas áreas autorizadas por la Gerencia.
 30. Incumplir, Violar, trasgredir las políticas, directrices e instructivos o portafolios de gestión establecidos por la EMPRESA.

CAPITULO XVI

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 67. - LA EMPRESA no puede imponer a sus TRABAJADORES sanciones no previstas en el Contrato Individual de Trabajo, en el presente Reglamento Interno de Trabajo, las directrices de cada proceso, portafolios de gestión correspondiente a cada cargo y en la ley.

ARTÍCULO 68. - La tasación para determinar la gravedad de la falta, la hará el proceso de Talento Humano – Relaciones Laborales con la participación activa del Comité Disciplinario descrito en la Directriz de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el grado de afectación, la gravedad del hecho constitutivo de la falta y la reincidencia del colaborador en el cumplimiento de sus obligaciones, deberes o prohibiciones establecidas por la EMPRESA, en todo caso siguiendo el procedimiento establecido en el CAPITULO XVII del presente Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 69. - El incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones o faltas señaladas en este reglamento o en el contrato individual, siempre que a juicio de la Empresa, no constituya justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de ella, dará lugar a la aplicación de una de las siguientes medidas:

- A. **Amonestación:** La amonestación consiste en la advertencia verbal que el líder hace al TRABAJADOR que comete violación leve de sus obligaciones laborales. La sola amonestación no se considera sanción.
- B. **Recordatorio de Funciones:** Consiste en el documento formal que la EMPRESA le dirige al TRABAJADOR con el fin de recordarle la misión y las



funciones del cargo que ocupa y de ser necesario enunciarle la función específica que requiere de una mayor atención y cuidado. El solo recordatorio no se considera sanción.

- C. **Oportunidad de mejoramiento:** La oportunidad de mejoramiento se notifica al TRABAJADOR por faltas evidenciadas y cuya finalidad es la de generar al colaborador la conciencia de la falta cometida e invitarlo a mejorar de acuerdo a la novedad específica.
- D. **Llamados de atención / Reflexión:** El llamado de atención o Reflexión se hace por escrito en caso de que el TRABAJADOR cometa falta leve o en caso de que a juicio de la Empresa la naturaleza de la falta así lo haga aconsejable.
- E. **Suspensión:** La suspensión disciplinaria podrá imponerla la Empresa en caso de faltas o violación de deberes y prohibiciones laborales por parte del TRABAJADOR, que a juicio de ella no ameriten la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARAGRAFO. Las anteriores sanciones no son sustitutivas, ni acumulativas, por el contrario tienen la calidad de individuales e independientes.

ARTÍCULO 70.- Con relación a las faltas y sanciones disciplinarias de que trata este capítulo, se deja claramente establecido:

1. LA EMPRESA no reconocerá ni pagará el salario por el tiempo dejado de trabajar con ocasión de la imposición de una sanción. Dicho lapso no se computará para efecto de la causación de cesantías, primas y vacaciones.
2. LA EMPRESA llevará un registro en que consten las faltas que haya cometido el TRABAJADOR y las sanciones que se le hayan impuesto con motivo de tales faltas.

CAPITULO XVII

PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMA DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 71.- Las presuntas faltas disciplinarias en que pudo incurrir un TRABAJADOR, pueden ser conocidas por el líder inmediato, el proceso de Seguridad, proceso de control y/o apoyo establecidos por la EMPRESA, quienes en el menor tiempo posible informarán al Proceso de Talento Humano, quien para el efecto realizará la evaluación de los hechos y dentro de un término razonable, determinará la apertura del Trámite Disciplinario o el archivo de la noticia disciplinaria.



PARÁGRAFO.- La información de hechos que puedan constituirse faltas disciplinarias también puede ser entregada por otro u otros TRABAJADORES de LA EMPRESA o de terceros que tengan plena identificación, al líder inmediato o al Proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO 72. - Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la EMPRESA deberá escuchar en descargos al TRABAJADOR inculcado directamente para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción para cuyo momento puede comparecer, si lo desea, acompañado por dos (2) de sus compañeros de trabajo seleccionados por él o por el sindicato si lo hubiere o solo a su elección, circunstancia que debe quedar claramente determinada en el acta de los descargos.

ARTÍCULO 73. - Efectuada la diligencia de Descargos por El Proceso de Talento Humano, contenida en el Acta levantada para el efecto, se convocará a comité disciplinario para evaluar la queja y los descargos, los cuales determinarán si requieren de mayores elementos o soportes para decidir o lo consideran suficiente.

ARTÍCULO 74. - Para la aplicación de cualquier sanción, se tendrán en cuenta los documentos que acrediten los hechos, el informe que rinda el jefe inmediato del TRABAJADOR, los videos, testimonios o cualquier otro medio de prueba y en caso de considerarse necesario por la EMPRESA se hará la investigación correspondiente para acreditar la ocurrencia de los hechos. Toda decisión que se adopte sobre el particular deberá formularse por escrito, cuyo duplicado firmará el TRABAJADOR y en caso de la negativa de éste, lo harán dos testigos.

Conocida la decisión, el Proceso de Talento Humano le comunicará al TRABAJADOR indicando la falta en que incurrió y la sanción que le fue aplicada, para los efectos de su cumplimiento, tratándose de sanciones que permitan la continuación de la ejecución de la relación Laboral. Lo propio hará cuando se trate de terminación de la relación laboral por justa causa, como consecuencia de una investigación disciplinaria.

PARAGRAFO. Las sanciones disciplinarias las impondrá Relaciones Laborales, en todos los casos independientemente de la jerarquización de quienes están relacionados con capacidad para sancionar. Los Facilitadores Regional de Talento Humano podrán actuar y sancionar siempre que reciban la delegación de Relaciones Laborales Nacional.



CAPITULO XVIII

TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUSTA CAUSA

ARTÍCULO 75.- Para los efectos del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, son también justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de la EMPRESA, las siguientes faltas que se califican de especialmente graves, además de las que tengan ese carácter en forma general y las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO. Para efectos de las sanciones disciplinarias se entenderán como incumplimientos de las obligaciones contractuales que están enmarcadas como justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo según el art. 62 del C.S.T. y la omisión del cumplimiento del Art. 57, 58 y las prohibiciones contenidas en los Art. 59 y 60 del mismo, las siguientes:

1. Violación grave por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias.
2. El retardo hasta de treinta (30) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por cuarta vez.
3. La falta total del TRABAJADOR a sus labores durante el día, sin excusa suficiente.
4. La reincidencia por tres o más veces por parte del TRABAJADOR en la violación leve de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.
5. Operar o usar máquinas, herramientas o equipos que no se le hayan asignado, con perjuicio para la EMPRESA.
6. Portar armas de cualquier clase en lugares de trabajo o durante el desempeño del oficio, excepción de las que con la autorización legal puedan llevar los celadores y los TRABAJADORES que tengan asignadas estas funciones de manejo y las que forman parte del equipo de herramientas o útiles propios del trabajo.
7. Dañar las edificaciones, edificios, obras, máquinas, materiales, equipos, herramientas, materias primas, mercancías, instrumentos, envíos y demás objetos relacionados con el trabajo y pertenecientes a la Empresa o clientes, intencionalmente o por descuido.
8. Suscitar, dirigir o colaborar en disturbios que perjudiquen el funcionamiento de la EMPRESA.
9. Todo descuido en el trabajo que afecte la seguridad de las personas, la operación de las máquinas, equipos, mercancías, elementos o instalaciones.
10. Distribuir material escrito o impreso de cualquier clase dentro en las instalaciones de la EMPRESA, o en el desarrollo de sus funciones sin autorización.



- 
- 
11. Manejar vehículos y/o máquinas de la compañía sin expresa autorización de un superior facultado para impartir dicha autorización, aún por la primera vez.
 12. Retener o disponer de recursos económicos o elementos de la EMPRESA, sin autorización previa.
 13. Retener en cualquier forma directa o indirectamente dineros entregados por los clientes, aún por la primera vez.
 14. Consentir, recibir o exigir propinas de cualquier clase a cualquier persona o entidad que cuente con relaciones comerciales con la Empresa.

CAPITULO XIX

DEL ACOSO LABORAL, LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y MODOS DE PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1010 DE 2006

PREAMBULO: Con el propósito de garantizar y asegurar una sana convivencia para las personas que comparten el ambiente laboral de Servientrega S.A., se incorpora a este reglamento el Manual de Convivencia que permite prevenir cualquier forma de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, que haga que el trabajo se preste en condiciones dignas y justas, con respeto a la intimidad, la honra y la salud mental de las personas.

ARTÍCULO 76.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la empresa enuncia y define lo que significa el Acoso Laboral pero además, que este reglamento será el soporte de la existencia del Comité de Convivencia, donde se investigará todas y cada una de las conductas que se puedan señalar como acoso laboral, para su adecuada protección.

ARTÍCULO 77.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Ley 1010 de 2006, se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un TRABAJADOR, por un agente de LA EMPRESA, en calidad de jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, temor, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir al TRABAJADOR a proceder contra su voluntad incluso inducirlo a la renuncia del mismo.

PARÁGRAFO. No obstante, se debe establecer y resaltar, que el contenido de la Ley 1010 de 2006, únicamente se aplica respecto de situaciones que ocurran en un ámbito de relaciones de dependencia o subordinación de carácter laboral, es decir, no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de



los contratos de prestación de servicios, en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación, ni en la contratación administrativa.

ARTÍCULO 78.- Modalidades de acoso laboral.- Del mismo artículo segundo de la ley 1010 de 2006, en los numerales uno a seis se hace las definiciones de lo que se conocerá como actos o hechos constitutivos de Acoso laboral, ellas son las siguientes:

1. Maltrato laboral
2. Persecución laboral
3. Discriminación laboral
4. Entorpecimiento laboral
5. Inequidad laboral
6. Desprotección laboral

ARTÍCULO 79.- Mecanismos de Prevención de las conductas de acoso laboral.- Los mecanismos de prevenciones de las conductas de acoso laboral, implementados y previstos por LA EMPRESA, constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en LA EMPRESA que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo. Para tal efecto se deberá aplicar los siguientes mecanismos.

1. Implementación del Comité de Convivencia Laboral.
2. La ejecución de programas de capacitación en temas de Conciliación, Convivencia Pacífica, comportamiento en el trabajo, riesgos psicosociales, y demás temas que conlleven al reforzamiento de la conciencia de una mejor convivencia laboral.
3. Terapias grupales de carácter preventivo de mejoramiento de las relaciones laborales y curativas para recomponer las mismas.
4. Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieran afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos
5. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere LA EMPRESA para desarrollar el propósito previsto en la Ley 1010 de 2006 o de las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO.- Cuando LA EMPRESA deba o estime necesario destinar horas de la jornada ordinaria para actividades de capacitación, las podrá destinar al cumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas de manera parcial o total, del tiempo destinado a la capacitación integral de sus colaboradores.



ARTÍCULO 80.- El trámite y definición interna de las denuncias de acoso laboral, será el que se establece en el presente Reglamento y en complemento con lo dispuesto por el Comité de Convivencia Laboral, sin perjuicio a los trámites ante las autoridades Administrativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante la Justicia ordinaria conforme a lo dispuesto en la misma Ley.

ARTÍCULO 81.- Término para la denuncia. La denuncia que corresponda a actos o hechos que el quejoso considere que constituyen acoso laboral, debe hacerla la persona afectada o cualquier TRABAJADOR que tenga conocimiento de dicha conducta y que esté afectando el ambiente laboral de manera inmediata

ARTÍCULO 82. Medios de conocimiento. Las quejas que correspondan a lo que se conoce como ACOSO LABORAL, se recepcionarán por el Proceso de Talento Humano de la empresa, como canal natural, en los términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, sin embargo también podrán informar las supuestas conductas constitutivas de acoso laboral a los líderes inmediatos de cada procesos, quienes tendrán la obligación de informar inmediatamente al proceso de Talento Humano quien le dará el correspondiente traslado al Comité de Convivencia Laboral para su trámite.

ARTÍCULO 83.- Procedimiento para superar las conductas de acoso laboral.- LA EMPRESA, mediante mecanismos o de carácter curativo, y con miras a buscar la solución de las conductas constitutivas de acoso laboral, establece procedimientos facilitados por la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo de manera directa y por intermedio del COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL y al cual deberá acogerse todo TRABAJADOR que sea víctima de las modalidades de acoso laboral.

ARTÍCULO 84.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 85.- ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. Conservando la intimidad y buen nombre, en una misma reunión se darán a conocer los cargos en contra del presunto agresor, se escucharán sus descargos, se evaluarán objetivamente los hechos y se tomarán las acciones correctivas necesarias.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento de requerirse la declaración de testigos, estas se tomarán individualmente. Igualmente, si el Comité lo considera necesario, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes, siempre bajo el respeto de



la dignidad, intimidad y buen nombre de las personas y de conformidad con las normas que regulen el recaudo de pruebas procesalmente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- De todo lo actuado en la sesión del comité se dejará constancia mediante acta, que reposará en los archivos del proceso de Talento Humano, cuidando siempre la intimidad y el buen nombre de los involucrados.

ARTICULO 86.- OTROS MECANISMOS PARA LA CONVIVENCIA.- Sin que sean sustitutivos del Comité de Convivencia, el proceso de Talento Humano de Servientrega S.A., promoverá la realización de conferencias, capacitaciones individuales y de grupo, según el caso, con el fin de sensibilizar al personal frente a sus compromisos con la comunidad laboral de la Compañía, para sostener una convivencia sana y digna.

PARAGRAFO PRIMERO.- Aplicará el régimen disciplinario establecido en el presente reglamento de trabajo, en el contrato y en la ley bajo preceptos de cuidado y respeto por la intimidad y buen nombre de las personas afectadas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Como medidas de prevención o correctivas, podrá optarse por el cambio de dependencia o proceso de los implicados.

ARTICULO 87.- TEMERIDAD.- Si del análisis de los hechos presuntamente violatorios del manual de convivencia, los mismos resultan ser infundados, se considerará como falta grave y justa para la terminación unilateral del contrato laboral por parte del empleador, en contra de quien realizó la denuncia y de los testigos que la hayan facilitado y/o hayan declarado infundadamente, para lo cual queda facultados el Proceso de Talento Humano, según el caso.

ARTÍCULO 88.- La existencia del Comité de Convivencia Laboral y sus mecanismos de implementación de orden legal y empresarial para su funcionamiento, forman parte integral del presente reglamento, por contar con la publicidad necesaria a la población laboral potencialmente usuaria del mismo, donde aparecerá de manera clara el procedimiento interno y los mecanismos de conocimiento de estructurar las Conductas atenuantes, la circunstancias agravantes, la determinación de las conductas que constituyen y las que no constituyen acoso laboral, y las soluciones finales acompañadas de las recomendaciones tendientes a la prevención como antes se ha indicado y los remedios y recomendaciones para la solución de las diferentes conductas que se pudiese haber determinado.



CAPITULO XIX

PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 89.- LA EMPRESA publicará el presente Reglamento de Trabajo en el lugar del trabajo mediante la fijación en dos (2) copias en caracteres legibles, en dos sitios distintos en la ciudad de Bogotá y en cada una de las regionales, en cada una en dos lugares diferentes.

ARTÍCULO 90.- El presente Reglamento Interno de Trabajo entrará a regir treinta (30) días después de surtido el término de socialización previsto en el artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 91.- Desde la fecha en que entre en vigencia el presente reglamento, quedan derogadas las disposiciones que con anterioridad haya tenido LA EMPRESA en su Reglamento Interno de Trabajo que por el presente se sustituya, conservando su vigencia todos y cada uno de los reglamento y reglas internas de cada uno de los Procesos que de manera particular reglan sus actividades mientras no se opongan al presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las normas internas de carácter individual de cada uno de los procesos, forman parte integral del presente reglamento incluyendo las normas que conforman el Comité de Convivencia Laboral, su reglamento interno y los procedimientos de funcionamiento y decisión.

Este texto, contentivo del Reglamento, se publica en las oficinas principales de LA EMPRESA ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Calle 6 Número 34A - 11 y adicionalmente, se fijará en cada uno de los centros de trabajo y se entregará en forma de cartilla a cada TRABAJADOR a su ingreso a la compañía, dejando registro de su recibo.

LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CIRCULO VIRTUOSO "GENTE DE SANGRE VERDE"

Uno de nuestros principales factores de competitividad más importante para la organización es la gente. Gente de Sangre verde con mentalidad "Todo es posible". Por ello es nuestro compromiso profundizar y desarrollar sistemáticamente el Ser, Saber, Hacer y Tener, para un óptimo desempeño.



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

VALORES CORPORATIVOS

- **Fé en Dios**, da sentido y valor a la vida.
- **Nuestro trabajo productivo, permite el crecimiento personal, familiar y social.**
- **Con disciplina, trabajo en equipo y autocontrol**, todos ganamos.
- **Diálogo fundamentado en la razón**, es el único medio para dirimir las diferencias
- La iniciativa, la creatividad y el sentido común hacen grandes a los hombres, las corporaciones y los países.
- **Actuando con lealtad, Honestidad y Respeto**, contribuimos a la construcción de una sociedad en paz.
- **Las diferencias sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, de género y raciales** no constituyen desigualdad.
- **El corazón de Servientrega es el cliente**, él garantiza nuestra estabilidad y desarrollo
- Nuestra razón de ser son la seguridad, oportunidad, confiabilidad y sensibilidad en el producto – servicio.
- **La competencia nos renueva día a día** y nos hace grandes entre los grandes
- **El Cumplimiento de la constitución y las leyes de la república**, garantiza la convivencia democrática.



COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES

(El ADN de nuestra Sangre verde está compuesto por las Competencias organizacionales)

COMUNICACIÓN EFECTIVA	Escucha a otros y se expresa acertadamente de acuerdo con quien interactúa, manteniendo un marco de respeto que permite compartir información de manera oportuna y eficaz; igualmente verifica el mensaje que recibe y logra un óptimo entendimiento de lo que se manifiesta.
FLEXIBILIDAD	Tiene la capacidad para adaptarse y trabajar efectivamente en situaciones variadas, así como los diversos individuos o grupos; igualmente se le facilita ajustarse a las exigencias de los medios cambiantes y entender posiciones diferentes u opuestas a las propias ante un hecho.
PROACTIVIDAD	Emprende acciones para lograr resultados antes de ser requeridos, responde oportunamente y se anticipa a los hechos, con el fin de garantizar las metas esperadas.
ORIENTACION AL CLIENTE	Entiende y resuelve las necesidades de los clientes internos o externos, mantiene una escucha activa, e igualmente presenta alternativas encaminadas al ofrecimiento de un buen servicio.
ORIENTACION A LA CALIDAD	Esta dispuesto y se esfuerza por realizar correctamente y con el mínimo de errores, sus labores o actividades habituales; igualmente responde de forma efectiva a las exigencias del medio, buscando cumplir los estándares establecidos.
ORIENTACION AL LOGRO	Se interesa por realizar sus labores y alcanzar los resultados propuestos, particularmente cuando demanda un esfuerzo superior o un desempeño mas alto que lo habitual; así mismo cumple frecuentemente los objetivos de los roles desempeñados, tanto a nivel personal como profesional.



CÓDIGO DE ÉTICA

El código de ética incorpora e implementa declaraciones de principios y valores universales, reafirmando y consolidando el crecimiento de la Organización. Este código está dirigido a todos los colaboradores de SERVIENTREGA S.A, en sus niveles de Acción, Tácticos y Estratégicos, para que lo interioricen, lo multipliquen y lo conviertan en una guía de acción, impulsando la creación, el desarrollo y el mantenimiento de una cultura de éxito.

GUIA DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

1. Respeto a la legalidad y derechos humanos

En este ámbito los colaboradores de Servientrega deben:

- Respetar y apoyar a las Instituciones legítimamente constituidas, colaborando con las autoridades en la correcta aplicación de las normas.
- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- Abstenerse de realizar actos comerciales con personas o entidades al margen de la ley.
- Actuar siempre con la verdad y honradez en el desempeño de sus labores.
- Evitar cualquier favoritismo ente los clientes, proveedores o colaboradores, asegurando que la relación sea la más justa, equitativa y parcial y objetiva.
- Evitar omitir por amistad, convivencia o coacción, el cumplimiento de disposiciones obligatorias, cuando la misión o funciones de su cargo o rol sea hacerlas respetar o cumplir.

Así mismo:

- La organización no tolerará ninguna conducta violenta o amenazas de violencia como: comportamiento peligroso o agresivo, intimidación o amenazas verbales ni físicas, violencia psicológica, hostigamiento o acecho.
- La Alta Dirección velará y contribuirá al cumplimiento de los derechos humanos al interior de Servientrega; de igual manera con las personas y organizaciones con quienes interactúe.



2. Respeto a las personas

Todos los colaboradores deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas y los derechos que le son inherentes.
- Dirigirse siempre con respeto y utilizar el lenguaje adecuado, ya sea de manera verbal, no verbal, escrita o gráfica.
- Recibir a las personas que ingresen a las instalaciones de manera cordial y tratarlas con amabilidad y respeto.
- Independientemente del nivel jerárquico, esmerarse por dar un trato adecuado a los invitados, proveedores, compañeros y competidores.
- Tratarse los unos a los otros con dignidad y respeto.
- Respetar la información personal y confidencial de los compañeros de trabajo y no hacerlas motivos de burlas o de actos que sean desaprobados por éste código.
- Abstenerse de manipulaciones, artificio, abuso de información privilegiada, presentación errónea de hechos, generación de rumor o "chisme", o cualquier otra práctica de trato injusto, o que afecte a terceros.

3. Cooperación y dedicación

Todos los colaboradores deben:

- Participar en los eventos, capacitaciones, u otras actividades convocadas por parte de la Organización o por los Procesos, ya que son gestionadas para cumplir un objetivo y es muestra de respeto por el esfuerzo realizado y la cultura de la organización.
- Prestar atención y/o responder a las reuniones agendadas por otras personas, y en caso de no poder asistir informar previamente para que se reagende; si se considera necesario se podrá negociar la asistencia o enviar a un representante idóneo.
- Ser puntuales en la asistencia a reuniones para respetar el tiempo de los otros colaboradores y no afectar el tiempo de las siguientes agendas. Se debe planificar muy bien el contenido de la agenda para no extralimitarse en los tiempos inicialmente acordados o solicitados.
- Cumplir con los compromisos de información acordada en las agendas pactadas de forma telefónica o personal, teniendo en cuenta que son insumos requeridos para lograr los objetivos de los Procesos Organizacionales.



- Esforzarse por alcanzar los más altos niveles de competitividad, productividad e innovación exigiéndose mayores retos para cumplir los objetivos estratégicos de la organización.
- Apoyarse mutuamente, desarrollando una actitud de trabajo en equipo.
- Establecer los objetivos laborales de manera que cumplan de forma ordenada la Funcionalidad, Productividad y Estética.
- Atender y cumplir de forma oportuna y completa los compromisos adquiridos con los demás procesos, asegurando la buena calidad en lo requerido.

4. Uso y protección de los activos:

Todos los colaboradores deben:

- Ser responsables con las herramientas y los recursos de trabajo asignados, cuidado de ellos, y disponiendo de manera honesta su utilización adecuada y eficiente. Todos los activos de SERVIENTREGA deben utilizarse para fines exclusivos de la organización.
- Preocuparse de mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando cualquier acto que afecte el medio ambiente en el que laboran.

5. Sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo - SIPLAFT

Servientrega debe diseñar, implementar y mantener un sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo, mediante una adecuada gestión de riesgo, con el fin de garantizar la realización de negocios responsables y seguros, por tanto todos los colaboradores deben:

- Abstenerse de aceptar propuestas indebidas, que pongan en riesgo a Servientrega para ser utilizada en actividades ilícitas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Garantizar que las transacciones que se hagan por parte del cliente interno y externo sean siempre encaminadas a la realización de negocios responsables y seguros.

6. Corrupción

Todos los colaboradores deben:



- Informar actos de deshonestidad, corrupción o actos ilegales que sean observados o evidenciados en cualquier proceso o regional.
- Realizar de manera transparente y honesta las actividades o transacciones con todos los activos, valores económicos o bienes de la Organización, evitando actividades de corrupción en cualquier de la organización.
- Abstenerse de dar o prometer a cualquier colaborador o personal externo dinero, bien u otro tipo de utilidades para obtener beneficios personales o para la organización.
- Abstenerse de beneficiarse de manera ventajosa, aprovechando su cargo o información a la que tenga acceso.
- Realizar siempre transacciones entendibles y transparentes.
- Abstenerse de recibir de otra persona u organizaciones preventas, dádivas o cualquier otro beneficio, para lucrarse de forma deliberada.

7. Imagen y reputación corporativa

Todos los colaboradores deben:

- Propender por estar siempre pulcros en cuanto a su aseo personal y manera de vestir teniendo en cuenta el código del buen vestir.
- Portar su dotación completa y de manera ordenada, elegante y de acuerdo a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Abstenerse de utilizar el nombre de la empresa para beneficio propio, o que pueda afectar el prestigio e imagen de esta.

8. Lealtad a la Organización y conflicto de intereses

Todos los colaboradores de SERVIENTREGA S.A. deben abstenerse de:

- Proporcionar o compartir con cualquier persona externa a la empresa información financiera, comercial, de tecnología o de cualquier otro tipo que pudiera afectar la competitividad de la misma. Esto incluye la información confidencial que el empleado pudiera haber conocido por su labor en cualquier proceso de SERVIENTREGA S.A.
- Recibir algún tipo de remuneración económica o en especie por proporcionar información confidencial de la Organización.
- Tener relación de trabajo con empleados de la competencia, con el fin de manipular la información.
- Realizar algún tipo de sabotaje o de estrategias de mercado, o de cualquier otro tipo de acciones en contra de la competencia, en nombre de Servientrega.



9. Tratamiento de la información y del conocimiento

- La información de SERVIENTREGA no debe ser revelada o expuesta en ningún medio de comunicación de forma que pueda perjudicar a la empresa, a sus clientes o proveedores.
- El hardware y el software que se provea a los colaboradores es para el cumplimiento de sus funciones de trabajo; no está permitido utilizar estas herramientas ni los aplicativos instalados para el uso de actividades indecorosas e ilegales o que afecten a la organización o a terceros.

10. Relación con Clientes y proveedores

Todos los colaboradores deben

- Tener un trato respetuoso y amable hacia clientes y proveedores. Respetar y servir a clientes y proveedores con la mejor disposición y cortesía.
- Evitar cualquier actividad que tienda a desacreditar el honor, la honestidad, integridad y veracidad de la organización.
- Propender por la custodia, conservación y buen manejo de la información confidencial de los clientes y proveedores.

11. Relación con los Clientes

Todos los colaboradores deben:

- Mantener estándares de Calidad por encima de las necesidades y exigencias del cliente
- Suministrar información veraz, suficiente y oportuna sobre los servicios que ofrece la organización.
- Implementar los medios adecuados que permitan la comunicación eficaz y oportuna con el cliente.
- Abstenerse de manejar privilegios y favoritismos con los clientes.
- Regirse de acuerdo a las políticas comerciales y de servicio establecidas en SERVIENTREGA S.A.

12. Relación con los Proveedores



- Se debe mantener relaciones comerciales Gana-Gana en beneficio de las partes
- Evitar atenciones, regalos, invitaciones o prebendas en doble vía (Al proveedor o recibir de éste) para no afectar las relaciones ético-comerciales.
- Respetar los derechos legítimos de los proveedores.

13. Relación con la competencia

Todos los colaboradores deben:

- Actuar con lealtad, transparencia y buena Fé en las relaciones comerciales.
- Mantener un sistema libre de competencia.
- Desarrollar estrategias de mercado creativas y viables.
- Desarrollar procesos de referenciación estratégica transparentes y éticos para lograr un aprendizaje y aprobación de las mejores prácticas para validación, adaptación e implementación en la organización.

14. Respeto al medio ambiente

La organización debe:

- Actuar de manera responsable en materia ambiental frente a la protección y conservación de los recursos naturales.
- Estar orientada a prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados de cada proceso
- Utilizar para el desarrollo normal de las operaciones equipos, herramientas y demás activos que representen un menor impacto o riesgo para el medio ambiente.

15. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

- La organización está comprometida en crear un ambiente donde todos sus integrantes tengan oportunidades de contribuir, destacarse y desarrollarse sin ningún tipo de discriminación.
- Se deben crear mecanismos de comunicación idóneos y transparentes que permitan a la organización conocer conductas inapropiadas, ejecutando acciones que permitan tomar los correctivos para erradicar las debilidades.
- Se debe velar por la seguridad física, social y psicológica de todos los colaboradores.



- La Organización debe ofrecer la capacitación necesaria para mejorar el desarrollo de las actividades de los colaboradores y promover su desarrollo integral.

16. Seguridad y salud en el trabajo

- Por ningún motivo se debe poner en riesgo la vida o la integridad física de los colaboradores o la de otro ser humano, por resguardar los activos de la organización.
- Todos los colaboradores deben cumplir con las normas, políticas, buenas prácticas y controles definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la compañía.

17. Formula de la A

El comportamiento de todos los colaboradores deben darse la fórmula de la "A": autogestión, auto-organización, autodisciplina, autocontrol y autorregulación.

- **Autogestión:** Los colaboradores deben asegurar el cumplimiento del ciclo PHVAE (Planear, Hacer, Verificar, Actuar, Evidenciar) en la realización de sus actividades y funciones.
- **Auto-organización:** Los colaboradores deben organizar su propio trabajo en busca del cumplimiento de los objetivos personales, de equipo, de proceso y de la organización.
- **Autodisciplina:** Los colaboradores deben ser disciplinados en la realización de todas sus actividades para el cumplimiento eficaz de todas las metas personales, de equipo y de la organización.
- **Autocontrol:** Los colaboradores deben ser al máximos autónomos en la realización de tareas asegurando el cierre del ciclo del proceso, cumpliendo con los objetivos y minimizando el seguimiento de los líderes.
- **Autoregulación:** Los colaboradores deben aplicar de manera participativa al interior de Servientrega los métodos y procedimientos establecidos de manera autónoma y proactiva.



CONSTANCIA

Certifico que he recibido los siguientes documentos, los cuales me comprometo a leer, acatar, respetar y cumplir:

- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- PORTAFOLIO DE GESTIÓN

Documentos que harán parte integral de la relación laboral suscrita con Servientrega S.A.

NOMBRE: _____

Documento de Identificación: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

Documento de Identificación: _____

FIRMA: _____





CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 18 de 2021

Señores

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Carrera 46 No. 52-140 P-11
Medellín

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado de la señora **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 43.278.196 de Medellín, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega solicito se haga mediante correo electrónico dirigido al email caniguzu@yahoo.com:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representada haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y la usuaria, mismos a los que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representada, y que por tanto forman parte de éstos últimos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o servicio a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y mi representada, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos mediante los cuales la usuaria comunicaba a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que la labor para la cual había sido contratada, terminaba.
5. Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo recibidos de la(s) usuaria(s), a que hacen referencia los contratos de trabajo.
6. Todos y cada uno de los documentos donde conste el trabajo suplementario por horas extras y en dominicales y festivos realizado y pagado a mi representada.
7. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
8. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
9. Todos y cada uno de los documentos donde consten los procedimientos disciplinarios que se le hayan realizado a mi representada (Versiones libres, actas de descargos, memorandos, llamados de atención, etc.).

Armenia Quindío

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

10. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.
11. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representada.
12. Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representada durante todas sus relaciones laborales, y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

"(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente."

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representada, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece a la trabajadora.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

RESPUESTA DERECHO DE PETICION LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA

De: Paula Andrea Erazo Quiros (paula.erazo@darayuda.com.co)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: lunes, 27 de diciembre de 2021, 12:48 p. m. COT

Buenas tardes

Se envía documentos del trabajador en 161 folios :

1. Contratos de trabajo

Debido al volumen de documentos que se maneja en la empresa no tenemos archivos de los años 2011,2012,2013,2014.

2. Contrato de prestación de servicios con Servientrega.

3. Ordenes de servicio que estaban en la carpeta del trabajador.

4. No se tienen esos documentos. No existe una orden de terminación, la terminación del contrato es propia del empleador.

5. No existe un documento denominado "reporte de tiempo", la empresa usuaria nos envía un archivo en Excel cada quincena en el que se reportan las novedades y

conceptos a pagar respecto de la totalidad de los trabajadores en misión, discriminados uno a uno.

Este archivo de Excel remitido por la empresa usuaria, es el documento que sirve de base a la elaboración de las colillas de nómina, por lo tanto, una vez emitidas, el

archivo de Excel sólo se conserva durante 1 año en el respaldo del sistema dado su volumen quincenal. (se anexa excel de nóminas del último contrato).

6. Colillas de pago y liquidaciones.

7. No tenemos reportes, esa documentación la maneja la empresa usuaria. Sin embargo en las colillas de pago se observa el pago de horas extras reportadas por el usuario.

8. En las colillas de pago se ve reflejado los descuentos por EPS, pensión y pago de intereses de cesantía. Además se adjuntan los comprobantes del pago a la Seguridad

Social del tiempo de servicio.

9. No se encontraron procedimientos disciplinarios en la carpeta del trabajador.

10. Cartas de terminación que estaban en la carpeta del trabajador.

11. Certificados médicos que estaban en la carpeta del trabajador.

12. Por la subordinación delegada que se otorga a la empresa usuaria es esta la que determina el horario específico de acuerdo con la necesidad del servicio. Las horas extras laboradas se encuentran debidamente avaladas por el Ministerio y su trazabilidad se encuentra en las colillas de pago.



**Paula Andrea
Erazo Q.**
Líder 2 Jurídica

(604) 251 22 00 | Ext: 140

paula.erazo@darayuda.com.co

<https://darayuda.com.co/>

Medellín Cra 46 No. 52 140 Ed. Banco Caja
Social Piso 11



DOCUMENTO_1 (1)_merged.pdf
21.2MB



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 NO 52-140 OFICINA 1109 MEDELLIN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **43278196** LUGAR: **MEDELLIN, ANTIOQUIA**

LIBRETA MILITAR: DISTRITO MILITAR No: DE:

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE JUNIO DE 1981** LUGAR: **MONTELIBANO, ANTIOQUIA**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA TOMA DE PEDIDO U ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A**

FECHA INICIACION DE LABORES: **17 DE MARZO DEL 2016**

SALARIO A CANCELARSE POR HORA REAL TRABAJADA: **(\$5.833.33) CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS .**

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DIAS: **1 Y 16**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

- a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADOR** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.
- b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.
- c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con

los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio. d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO () días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º: Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en Misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de **(\$5.833.33) CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** por cada hora real trabajada, concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17.5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.

- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

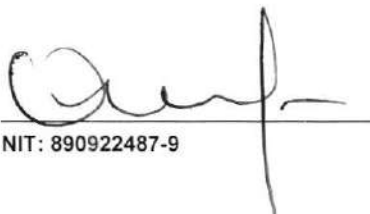
DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitadores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **MEDELLIN** el día **17 DE MARZO DEL 2016**

EL EMPLEADOR,


NIT: 890922487-9

EL TRABAJADOR.

x 
C.C. No 43278196 de Medellín



MEMORANDO

PARA: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
Facilitador Ciudad -Caucasia

DE: BENEFICIOS DE PRODUCTIVIDAD

ASUNTO: AJUSTE TABLA DE BENEFICIOS

FECHA: Medellín, Marzo 01 de 2016

La empresa le ratifica su bono de productividad de acuerdo a la ejecución presupuestal según formulación descrita a continuación, de la ciudad de Cauca, se aplicara como se refleja en la siguiente (s) tabla (s):

Ventas contado de la ciudad, incluido centro de Soluciones Retail directos e indirectos.

Más recaudo crédito por Origen de la ciudad

Menos Notas crédito de la ciudad

Resultado comparado con presupuesto de venta crédito por Origen y Presupuesto de ventas contado (Soluciones Retail) directos e indirectos de la ciudad.

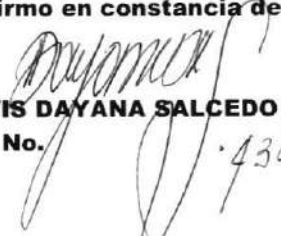
CARGO	FACIL-GERENCIA CIUDAD-CAUCASIA
RANGO EJECUCION PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
120% - Mas	\$ 1.400.000
Entre 115% y 119%	\$ 1.300.000
Entre 110% y 114%	\$ 1.200.000
Entre 105% y 109%	\$ 1.100.000
Entre 100% y 104%	\$ 1.000.000
Entre 95% y 99%	\$ 900.000
Entre 90% y 94%	\$ 800.000
Menos del 90%	\$ 0

Estamos seguros de seguir contando con su valioso apoyo y buen desempeño, como quiera que somos conocedores de su nivel de responsabilidad y compromiso con la Organización.

Cordial saludo,


MARCIA LORENA CHICA
Líder de Contratación

Firmo en constancia de aceptación:


LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
C.C. No. 43278196



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 No. 52-140, OFICINA 11-09, MEDELLIN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **43278196** LUGAR: **MEDELLIN, ANTIOQUIA**

LIBRETA MILITAR: DISTRICTO MILITAR No DE:

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE JUNIO DE 1981** LUGAR: **MONTELIBANO, CORDOBA**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A**

FECHA INICIACION DE LABORES: **10 DE ABRIL DE 2017**

SALARIO A CANCELARSE POR HORA REAL TRABAJADA: **(\$5.833,33 M/L) CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L.**

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DIAS: **16 Y 01**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misi3n de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se registrar3 de manera general por las leyes laborales y dem3s Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cl3usulas:

PRIMERA: El trabajador en Misi3n se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecuci3n de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADORA DE CIUDAD** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñ3ndose a los Reglamentos,3rdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario. c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijan, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo. f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO** () días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2o. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en Misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de : **(\$5.833,33 M/L) CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L**, por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe por las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste ultimo reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero o dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17.5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.

- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitradores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1965, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **MEDELLIN** el día **7** del mes de **ABRIL** de **2017**.

EL EMPLEADOR,

C.C No

de

EL TRABAJADOR.

X

C.C. No

43278196

de

Medellin.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A**

DOMICILIO: **CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09, MEDELLIN, ANTIOQUIA**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**

CEDULA DE CIUDADANIA O T.I. No: **43278196**

LUGAR: **MEDELLIN, ANTIOQUIA**

LIBRETA MILITAR No.

DISTRITO MILITAR No:

DE:

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE JUNIO DE 1981**

LUGAR: **MONTELIBANO, ANTIOQUIA**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A.**

FECHA INICIACION DE LABORES: **30 DE ABRIL DE 2018**

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: **\$ 1.400.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 50.000**

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: **\$ 200.000**

MEDIOS DE TRANSPORTE: **\$ 250.000**

PAGADERO POR: **QUINCENAL**

LOS DIAS: **01 Y 16**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se registrá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADOR DE CIUDAD** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO** () días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte

Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$ 1.400.000

BONO DE SERVICIO: \$ 50.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: \$ 200.000

MEDIOS DE TRANSPORTE: \$ 250.000

por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.

- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarías.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39º del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) arbitadores designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

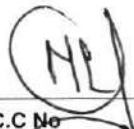
TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

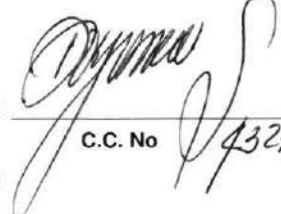
CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **MEDELLÍN**, el día **26** del mes de **ABRIL** de **2018**.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.


C.C No _____ de _____
21954318 Retiro

X 
C.C. No 43278196 de Medellín.

Caucasia 01 de septiembre de 2018

PARA: Sr.(a) LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
FACILITADOR CIUDAD
Caucasia
Alta Dirección

ASUNTO: INCREMENTO SALARIAL

Apreciado(a) Experto (a) Soluciones reciba un cordial saludo.

A **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** le complace informar que la empresa usuaria **SERVIENTREGA S.A.** aprobó un incremento a sus beneficios de productividad a partir del 1º. De septiembre de 2018, la empresa usuaria es consciente de la ejecución, desempeño, cumplimiento en el desarrollo de sus funciones, dando continuidad en el mejoramiento del bienestar de los trabajadores en misión y sus familias.

De acuerdo con lo anterior, sus **BENEFICIOS DE PRODUCTIVIDAD** estarán conformados de la siguiente manera, en concordancia con la Política Salarial de la empresa usuaria:

SALARIO BASICO	\$1400000
BONO DE SERVICIO	\$ 60000

De igual forma, la empresa usuaria ha determinado conceder auxilios mensuales, los cuales no constituyen salario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, así:

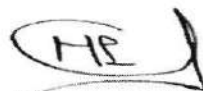
AUXILIO DE FORMACIÓN	\$ 220000
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 300000

Para un total mensual en sus ingresos de \$ 1980000

Una vez más agradecemos su convicción, pasión por el servicio, orgullo por la marca y su decisión en hacer parte de esta Familia Servientrega, evidenciado con el desarrollo diario de sus actividades, las cuales sin duda contribuyen al cumplimiento de los objetivos para este quinquenio de la "Convergencia".

Esperamos que esta entrega de Amor y esfuerzo económico que realiza Servientrega S.A, contribuya en el fortalecimiento de su círculo virtuoso como "Gente de sangre verde".

De Corazón Gracias por entregar "vidas, sueños, amores, ilusiones y esperanzas".



MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Líder de Contratación



LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
C.C.

NIT 890 922 487-9

Carrera 46 No. 52 140 Piso 11 - Medellín PBX: 2517200 - Fax: 2516671

www.darayuda.com.co

43278196.



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A**

DOMICILIO: **CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09, MEDELLIN, ANTIOQUIA**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**

CEDULA DE CIUDADANIA O T.I. No: **43278196**

LUGAR: **MEDELLIN, ANTIOQUIA**

LIBRETA MILITAR No.

DISTRITO MILITAR No:

DE:

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE JUNIO DE 1981**

LUGAR: **MONTELIBANO, ANTIOQUIA**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA S.A.**

FECHA INICIACION DE LABORES: **20 DE MAYO DE 2019**

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$ 1.400.000

BONO DE SERVICIO: \$ 60.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: \$ 220.000

MEDIOS DE TRANSPORTE: \$ 300.000

PAGADERO POR: **QUINCENAL**

LOS DIAS: **01 Y 16**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se registrá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADORA** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO** () días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte

Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARAGRAFO 2°. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de

CONCEPTOS PRESTACIONALES MENSUALES

SALARIO BASICO: \$ 1.400.000

BONO DE SERVICIO: \$ 60.000

CONCEPTOS NO PRESTACIONALES MENSUALES

AUXILIO DE FORMACION: \$ 220.000

MEDIOS DE TRANSPORTE: \$ 300.000

por concepto de salario en dinero; en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15° y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15° de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.

- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.
- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convenientes que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA Las partes de este Contrato acuerdan que las controversias que surjan entre ellos por razón de sus relaciones de trabajo, sean dirimidas por (2) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Medellín (Dto. 2351 de 1985, Art. 34), sin embargo las partes de común acuerdo puedan renunciar manifiestamente al arbitramento para acudir ante la jurisdicción, o tácticamente cuando la demanda se presente ante los jueces laborales y la parte contraria no haga valer la cláusula compromisoria.

TRECEAVA: Los honorarios de los árbitros serán cancelados por ambas partes, en porcentajes iguales.

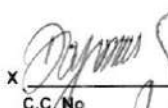
CATORCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **MEDELLÍN**, el día **17** del mes de **MAYO** de **2019**.

EL EMPLEADOR,


NIT 890922487-9

EL TRABAJADOR.


x C.C. No 43238196 de Medellín.

FECHA: Bogotá DC. Marzo 06 de 2019

PARA: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
Facilitador Ciudad – Caucasia

DE: COMPENSACIÓN PRODUCTIVA

ASUNTO: OFICIALIZACIÓN PRESUPUESTO 2019

Reciba un cordial saludo,

Seguros de seguir contando con su compromiso y en búsqueda de los mejores resultados para este año "A La Velocidad Ya Mismo", la empresa se permite oficializarle el presupuesto asignado para la vigencia 2019, el cual aplicará para la ejecución presupuestal y pago de comisiones por ventas crédito y contado de la regional, como se refleja a continuación:

MES	TOTAL PRESUPUESTO 2019
ENERO	\$ 89,713,484
FEBRERO	\$ 111,013,547
MARZO	\$ 100,534,964
ABRIL	\$ 88,243,108
MAYO	\$ 100,454,839
JUNIO	\$ 87,993,824
JULIO	\$ 96,525,299
AGOSTO	\$ 111,013,547
SEPTIEMBRE	\$ 101,982,521
OCTUBRE	\$ 105,798,651
NOVIEMBRE	\$ 96,918,414
DICIEMBRE	\$ 103,447,467

De igual forma le comunicamos que sus condiciones contractuales y sus beneficios de productividad se mantendrán de acuerdo con lo pactado legalmente.

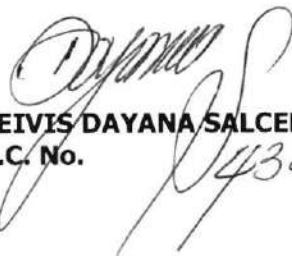
Agradecemos continúen generando las estrategias necesarias en cada Regional que nos permitan continuar con este desafío del quinquenio "Convergencia".

iDe Corazón Gracias!

Firmo en constancia de aceptación:



MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
LÍDER DE CONTRATACIÓN



LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
C.C. No. 43278196.



MEMORANDO

Medellín, 17 de mayo de 2019

Señor (a)
MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Líder de Contratación
Dar Ayuda Temporal

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **43278196** fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **FACILITADORA** en el Macroproceso **MECE**, subproceso **FACILITADORA**, Proceso **ALTA GERENCIA**, en la ciudad de **Caucasia, Antioquia**, por incremento de prestación de servicios a partir del **20 de Mayo de 2019**.

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Básico:	\$ 1.400.000
Bono Servicio:	\$ 60.000
Total	\$ 1.460.000

Conceptos no salariales

Auxilio de Formación	\$ 220.000
Medios de Transporte	\$ 300.000
Total	\$ 520.000

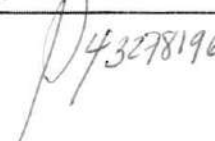
TOTAL DEVENGADO	\$ 1.980.000

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: Mayo 17/2019.

Firma Aceptación de Condiciones,


Cc. 

FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

FECHA : Bogotá, 30 octubre de 2019

PARA : **Sr (a) LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**
FACILITADOR CIUDAD – Alta Dirección
Regional Antioquia - Cauca

DE : CONTRATACIÓN

ASUNTO : INCREMENTO BENEFICIOS DE PRODUCTIVIDAD

Reciba un cordial Saludo de la empresa de servicios temporales.

Nos complace comunicarle que la empresa usuaria para la cual usted trabaja en misión enfocados a los nuevos retos para este quinquenio "Convergencia" en el desarrollo de la estrategia "A La Velocidad Ya Mismo" y conscientes del profesionalismo, competencias y trayectoria nos informa ,que ha aprobado un incremento a sus beneficios de productividad a partir del **01 de octubre de 2019**.

Por lo anterior le notificamos que sus beneficios de productividad quedan conformados de la siguiente manera:

- Salario Básico \$ 1400000
- Bono de Servicio \$ 70000

Además, recibirá los siguientes beneficios los cuales no constituyen salario de acuerdo con lo establecido por el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

- Auxilio Formación \$ 250000
- Medios de Transporte \$ 360000

Para un total mensual de \$ 2080000

Cordialmente,


FABIAN ALONSO TAPIAS GALVIS
DIRECTOR REGIONAL

Recibí
C.C. xxx


43278196.

Acepto las nuevas condiciones salariales enunciadas en este comunicado, las cuales están dentro de las políticas salariales de la empresa.



OK

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	DAR AYUDA TEMPORAL S.A
DOMICILIO:	CARRERA 46 Nro. 52-140 OFICINA 11-09,MEDELLIN,ANT
NOMBRE DEL USUARIO:	SERVIENTREGA S.A. MEDELLIN
NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION:	LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA O T.I. No:	43278196 DE: MEDELLIN, ANTIOQUIA
LIBRETA MILITAR No.	DISTRITO MILITAR No: DE:
FECHA DE NACIMIENTO:	22 DE JUNIO DE 1981 LUGAR: MONTELIBANO, CORDOBA
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES:	SERVIENTREGA S.A. MEDELLIN
FECHA INICIACION DE LABORES:	26 DE OCTUBRE DE 2020
SALARIO BASICO A CANCELARSE:	\$1.400.000 PESOS
PAGADERO POR:	QUINCENAL
LOS DIAS:	01 Y 16

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO.

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADORA CIUDAD** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario.

c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina determinada por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo.

f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores. O los que generen conflicto de competencia con la labor desarrollada.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO** () días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO 1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2º: Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con periodo de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO 1º: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión. No tendrán derecho al pago de horas extras los trabajadores que desarrollen cargos de confianza y manejo.

PARAGRAFO 2º: De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la

presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador y Trabajador en Misión, hemos acordado como contraprestación por sus servicios lo siguiente:

CONCEPTOS PRESTACIONALES

SALARIO BASICO \$1.400.000

BONO DE SERVICIO \$70.000

Y además acordamos los siguientes conceptos no prestacionales en cuanto no retribuyen la prestación del servicio:

CONCEPTOS NO PRESTACIONES

AUXILIO DE FORMACION \$250.000

MEDIOS DE TRANSPORTE \$360.000

PARAGRAFO 1°: El presente contrato se suscribe por las partes, en una forma específica, en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2°: Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, descritos en la cláusula quinta como conceptos no prestacionales, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituyen salario, lo que éste último reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15° y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3°: Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero o dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15° de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4°: Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17,5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador o al usuario, pertenecerán a éstos últimos, quien a su vez renuncia a favor de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.

- d. La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa del Usuario o del Empleador.
- e. El hecho de que el Trabajador en Misión llegue embriagado al lugar de trabajo, o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez, lo mismo si acude al sitio de trabajo, bajo el efecto de las drogas narcóticas o alucinógenas o si las consume en el sitio de trabajo, de manera ilegal.
- f. El hecho de que el trabajador en Misión abandone el sitio de trabajo, sin el permiso de sus supervisores.
- g. La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador o del usuario según sea el caso.
- h. El incurrir en cualquiera de las faltas señaladas como graves, en los Reglamentos del Empleador, en los del Usuario y en las leyes del Trabajo.
- i. La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del Trabajador en misión, con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores en el sitio de trabajo.
- j. El no aceptar las asignaciones de trabajo en las Empresas Usuarias.
- k. Retirar de las oficinas o archivos, documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello.

OCTAVA: Vacaciones y primas de servicios - El Trabajador en Misión tiene derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que esta sea.

NOVENA: Autorización de Deducción - El Empleador podrá hacer las deducciones y retenciones sobre salarios y prestaciones sociales, causadas a favor del Trabajador, única y exclusivamente, en los términos y formas autorizadas por los artículos 65 y 149 del C.S.T. y demás normas concordantes.

DECIMA: El Empleador manifiesta expresamente que el Trabajador en Misión tiene derecho a todas las prestaciones sociales que la Ley Laboral señala en su favor, excepto, las que la misma ley exime o exonera al Empleador o a las que las partes convengan que no tendrán lugar como consecuencia del presente contrato y que la Ley Laboral así permita.

ONCEAVA: El Trabajador en Misión, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° del Decreto 2351/65 manifiesta expresamente, que renuncia a cualquier beneficio establecido por convención colectiva, celebrada por Sindicato del cual no sea miembro.

DOCEAVA: El presente Contrato, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otra verbal o escrita, celebrado entre las partes con anterioridad. A su vez, las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas.

El presente Contrato se extiende y se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor entre testigos hábiles, en la ciudad de **MEDELLÍN**, el día **22** del mes de **OCTUBRE** de **2020**, y es voluntad de las partes dar por terminado de mutuo acuerdo cualquier otro contrato que pudiera subsistir al momento de la firma.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR.


C.C. No _____ de _____


C.C. No 43278196 de Medellín



MEMORANDO

Medellín, 23 de octubre de 2020

Señor (a)
MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Lider de Contratacion
Dar Ayuda Temporal

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **Leivis Dayana Salcedo Mejia**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **43278196** fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **Facilitadora Ciudad** en el Macroproceso **CL**, subproceso **Alta Direccion**, Proceso **Alta Direccion**, en la ciudad de **Caucasia, Antioquia**, por incremento de prestación de servicios a partir del **26 de Octubre de 2020**.

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Básico:	\$ 1'400.000
Bono Servicio:	\$ 70.000
Total	\$ 1'470.000

Conceptos no salariales

Auxilio de Formación	\$ 250.000
Medios de Transporte	\$ 360.000
Total	\$ 610.000

TOTAL DEVENGADO	\$ 2'080.000

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: Octubre 23/2020.

Firma Aceptación de Condiciones,


C.C. 43.278.196

FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL

**OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO
GESTIÓN DE CLIENTES, PRESUPUESTO Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO
DE COMISIONES POR VENTA CONTADO Y RECAUDO CRÉDITO**

Nombre del Empleador: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**
Nit: **890922487-9**
Nombre del Trabajador: **SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA**
Cédula de ciudadanía: **43278196**
Fecha de Vigencia: **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**

Entre los suscritos a saber **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, identificada con el NIT **890922487-9** representada en este acto por **FABIAN ALONSO TAPIAS GALVIS**, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, quien para los efectos de este documento, se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte, y por la otra, **SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **43278196**, como aparece al pie de su firma, quien para efectos se denominará **EL TRABAJADOR**, y en adelante **LAS PARTES**, se ha convenido suscribir el presente acuerdo, que constituye el OTROSÍ al contrato de trabajo, que hoy se encuentra vigente, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- LAS PARTES** tienen una relación laboral mediante un contrato de trabajo y actualmente **EL TRABAJADOR** desempeña el cargo de **FACILITADOR CIUDAD** en la empresa usuaria Servientrega.
- 2.- LAS PARTES** con base en la libertad de estipulación que establece el artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo y por el principio de bilateralidad de los contratos, acuerdan las nuevas condiciones de gestión con Clientes Retail y Clientes Corporativos, asignación de presupuesto y condiciones para la liquidación de comisiones por venta contado y recaudo crédito, a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 3.-** El objeto del presente Otrosí es ajustar las variables para el pago de comisiones referente a la gestión de venta de clientes Retail y gestión de venta y recaudo de clientes corporativos correspondientes a la ciudad asignada al trabajador; así mismo, la formalización de presupuesto para el año 2021. Lo anterior, basados en estudios, estadísticas y políticas empresariales consecuentes al rol que desempeña el trabajador; razón por la cual **LAS PARTES** manifiestan de común acuerdo que el presente cambio mantiene la situación laboral del **TRABAJADOR** y los derechos consagrados por la normatividad laboral colombiana vigente.
- 4.- LAS PARTES** manifiestan y conciertan que los motivos que fundamentan el presente documento se encuentran basados en el giro y exigencias del mercado del sector económico al que pertenece la empresa, en la dinámica propia de la gestión de venta contado y venta y recaudo crédito, por lo que se hace necesario focalizar la gestión comercial de manera permanente en los clientes tanto Retail como Corporativo, las ventas adicionales a los mismos, en función de un crecimiento sostenido.

ACUERDOS:

PRIMERO: Por medio del presente OTROSÍ las partes acuerdan implementar el esquema de pagos por la ejecución en la GESTIÓN DE VENTA DE CLIENTES RETAIL Y GESTIÓN DE VENTA Y RECAUDO DE CLIENTES CORPORATIVOS y en la consecución de ventas adicionales, el cual tendrá vigencia a partir del primero (01) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2021.

SEGUNDO: Que mediante la implementación de este modelo se pretende dar un enfoque en la consecución de ventas contado (Retail) y en la consecución de ventas crédito y gestión de recaudo (Corporativo), a través de la labor comercial efectuada a nivel Ciudad.

TERCERO: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMISIONES:

3.1 Para efecto de ejecución presupuestal, liquidación y pago de las comisiones variables por venta contado y por recaudo crédito, **LA EMPRESA** reconocerá la gestión comercial a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo pago estará sujeto a las siguientes fórmulas que se calcularán mes vencido y que corresponde a la que a continuación se detalla:

- EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO GLOBAL:**

Si la sumatoria de la venta contado más el recaudo crédito neto del mes equivale al 90% o más del presupuesto asignado, la comisión a pagar será:

VARIABLES DE MEDICIÓN
Sumatoria de ventas contado de la Ciudad (Centros de Soluciones directos e indirectos) más recaudo crédito por envíos originados en su ciudad
Menos notas crédito de la ciudad
Resultado comparado con la sumatoria de presupuesto de venta contado (Centros de Soluciones directos e indirectos) más el recaudo crédito por origen de la ciudad.

- LIQUIDACION Y PAGO DE COMISIONES:**

Para la liquidacion y pago de comisiones se aplicará la tabla descrita a continuación:

RANGO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
120% - Mas	\$ 1.600.000
Entre 115% y 119%	\$ 1.500.000
Entre 110% y 114%	\$ 1.400.000
Entre 105% y 109%	\$ 1.300.000
Entre 100% y 104%	\$ 1.200.000
Entre 95% y 99%	\$ 1.000.000
Entre 90% y 94%	\$ 900.000

- Los valores de Presupuesto tendrán su desarrollo y explicación en lo que se constituye el ANEXO UNO del presente OTROSÍ.

3.2 **EL TRABAJADOR** debe garantizar un porcentaje de ejecución presupuestal total por mes no menor del noventa por ciento (90%) del presupuesto acordado con la empresa, de lo contrario se entenderá por incumplido y en consecuencia no puede acceder a la comisión definida en la Tabla.

3.3. Es responsabilidad de **EL TRABAJADOR** mensualmente efectuar gestión comercial sobre el 100% de los centros de soluciones directos e indirectos y de clientes corporativos que le sean asignados y cumplir con la gestión de recaudo, así mismo, conservar soporte y/o evidencia de la labor realizada.

3.4. **LAS PARTES** han definido un valor mensual máximo a pagar por concepto de comisiones según tabla de rango ejecución presupuestal, el cual se calculará prorrateado según días trabajados en el mes.

CUARTO: Todas las variables, políticas y responsabilidades de la directriz de compensación productiva, incluidas las enunciadas en el presente documento con sus anexos, se entienden como parte integral del contrato individual de trabajo, a la cual se tiene libre acceso con el usuario de dominio dado al TRABAJADOR, en el link <https://csi.servientrega.com:444/wps/portal>

QUINTO: La empresa en concurso con MECI y la Dirección de la Regional hará una revisión cada dos meses, para evaluar el comportamiento de la estrategia comercial y realizar los análisis que estime adecuados.

SEXTO: El pago de la comisión será cancelado en transferencia electrónica, mediante consignación junto con el salario básico en la segunda quincena de cada mes, al mes siguiente del cierre financiero, luego de la verificación de los resultados aplicando los descuentos y retenciones de Ley.

SEPTIMO: Las condiciones pactadas en este OTROSÍ hacen parte de las obligaciones especiales del **TRABAJADOR**, las cuales constituyen en caso de inobservancia o incumplimiento una falta grave y justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

OCTAVO: Al presente acuerdo se anexa documento (Anexo 1) que detalla el presupuesto mensual para la vigencia del año 2021; cifras que se encuentran alineadas al estudio de mercado realizado por la empresa y a la cual el trabajador se compromete para su cumplimiento. Esta información se tomará como base para liquidación de comisiones por venta contado y recaudo crédito generada en ciudad de origen.

NOVENO: Solución de eventuales diferencias: En caso de producirse una diferencia en la liquidación del salario variable por razón de errores en el informe mensual con el cual se liquidan las comisiones, las partes convienen expresamente el siguiente mecanismo de saneamiento.

- Para los casos en que el valor pagado por concepto de salario variable sea mayor al que realmente se debió pagar, el empleador está autorizado para descontar del (los) salario(s) variable (s) del(os) mes(es) siguiente(s) a la fecha en que se identificó la diferencia del monto de dinero pagado en exceso.

- Para los casos en que el valor pagado por concepto de salario variable sea inferior al que realmente se debió pagar, el empleador deberá cancelar la diferencia dentro de la nómina del mes siguiente a la fecha en que se identificó la diferencia.

DÉCIMO: LAS PARTES acuerdan que del pago final que **EL TRABAJADOR** devengue mensualmente (inclusive el salario variable) el 82.5% de los ingresos que llegase a recibir por este concepto, cualquiera que sea la modalidad que se acuerde, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante estará destinada a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

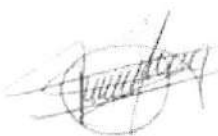
DÉCIMO PRIMERO: Como quiera que **EL TRABAJADOR** devengará salario variable, LAS PARTES convienen que en caso de modificarse los supuestos que han servido de base para la conformación del componente variable **EL EMPLEADOR** podrá ajustar en cualquier tiempo las condiciones de causación, introduciendo las variaciones que resulten necesarias para que se mantengan las condiciones equitativas, para lo cual notificará a **EL TRABAJADOR** sobre las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES manifiestan que a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales derivadas de la relación Laboral que se desarrolla entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente Otrosí y sus anexos, forman parte integrante del contrato de trabajo, modificando las cláusulas pertinentes a la forma de pago y en lo que no se modifica se adiciona o complementa.

DÉCIMO CUARTO: En todo lo demás el contrato de trabajo suscrito entre **LAS PARTES** continúa sin modificación alguna.

De conformidad con lo anterior, se firma el presente documento el día primero (1) de enero de dos mil veintiuno (2021).



FABIAN ALONSO TAPIAS GALVIS
EL EMPLEADOR



SALCEDO MEJIA LEVIS DAYANA
C.C. 43.278.196

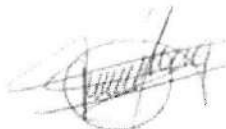
C.C. Hoja de Vida

**ANEXO UNO (1) OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO
GESTIÓN DE CLIENTES, PRESUPUESTO Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LIQUIDACIÓN Y
PAGO DE COMISIONES POR VENTA CONTADO Y RECAUDO CRÉDITO**

PRIMERO: De acuerdo con el Otrosí suscrito entre las partes, se adjunta presupuesto, cuya vigencia será desde el **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, bajo las condiciones ya dichas:

MES	PRESUPUESTO CORPORATIVO (RECAUDO)	PRESUPUESTO RETAIL (VENTA)	TOTAL PRESUPUESTO 2021
ENERO	\$ 36.220.494	\$ 60.917.553	\$ 97.138.047
FEBRERO	\$ 23.973.208	\$ 79.002.509	\$ 102.975.717
MARZO	\$ 39.025.098	\$ 84.047.196	\$ 123.072.294
ABRIL	\$ 29.736.903	\$ 82.106.883	\$ 111.843.786
MAYO	\$ 13.448.161	\$ 78.556.992	\$ 92.005.153
JUNIO	\$ 24.848.968	\$ 86.572.844	\$ 111.421.812
JULIO	\$ 26.024.101	\$ 90.943.222	\$ 116.967.323
AGOSTO	\$ 17.332.124	\$ 95.932.972	\$ 113.265.096
SEPTIEMBRE	\$ 20.839.146	\$ 92.156.757	\$ 112.995.903
OCTUBRE	\$ 30.849.306	\$ 91.400.685	\$ 122.249.991
NOVIEMBRE	\$ 25.658.847	\$ 84.237.668	\$ 109.896.515
DICIEMBRE	\$ 26.045.415	\$ 97.406.639	\$ 123.452.054

De conformidad con lo anterior, se firma el presente anexo el día primero (1) de enero de dos mil veintiuno (2021).



**FABIAN ALONSO TAPIAS GALVIS
EL EMPLEADOR**



**SALCEDO MEJIA LEVIS DAYANA
C.C. 43.278.196**

C.C. Hoja de Vida

Fecha Solicitud: <u>Marzo 2016</u>		Empresa Usuaria: <u>SERVIENTREGA - Cauca</u>	
Fecha Cumplimiento:		Actividad económica: Transporte de carga por carretera	
Contacto (s):		Tel/Fax: 354 90 00	Dirección: Carrera 48 no. 18-29
E-mail:		Ciudad/Municipio:	

PERFIL SOLICITADO							
No.	CARGO	GENERO	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA	HORARIO	FUNCIONES BASICAS	CONDICIONES SALARIALES
1.	<u>Facilitador</u>						
2.							

OBSERVACIONES GENERALES	
CANDIDATOS SELECCIONADOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL USUARIO CANDIDATOS CON OTRAS MISIONES EN DAR AYUDA TEMPORAL FECHA DE INGRESO: <u>17/Marzo/2016</u>	

CANDIDATOS ENVIADOS Y/O VALORADOS				
No.	NOMBRE	TELEFONO(S)	OBSERVACIONES ESPECIFICAS	SEGUIMIENTO INTERNO
1.	<u>Luis Dayana Salcedo Mejia</u>			
2.				
3.				
4.				

ELABORADO POR:	ELIZABETH TORRES ECHAVARRIA	ENVIADO A:	SELECCION	☒
FIRMA:	<u>E</u>		CONTRATACION	☒



ORDEN DE SERVICIOS PARA EMPRESAS TEMPORALES

FECHA: 15/03/2017

POR INCREMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS SE REQUIERE LA VINCULACIÓN DE UN COLABORADOR EN MISIÓN PARA SERVIENTREGA S.A. POR LO CUAL SUGERIMOS EFECTUAR CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA POLÍTICA DE SERVICIO VIGENTE. EN TODO CASO DEBERÁ PRESENTARSE COMO MÍNIMO UNA TERNA PARA ATENDER EL SERVICIO.

Nombre de la Empresa de Servicios Temporales: Dar ayuda Temporal	
Cargo: Facilitadora de Ciudad	Ciudad: Cauca
Regional: Antioquia	Fecha de Ingreso : Abril 10 de 2017
Proceso: Alta Gerencia	Subproceso:
Funciones y Actividades Específicas: Liderar todos los procesos asignados en Logística, Retail, Corporativo, MECI, MEVI, MERF, MEI, MECE, CCM	
*NOTA: este campo es de obligatorio cumplimiento. Dar cumplimiento a cada proceso asignado	

Naturaleza de la solicitud:

Incapacidad ☐	Licencia de maternidad ☐	Pico de envíos movilizados ☐	Incremento de envíos movilizados ☐
Cliente nuevo ☐	Proyecto nuevo ☐	Recta Final (Diciembre) ☐	Periodo estacional ☐

Con base en el perfil sugerimos al colaborador abajo relacionado, siempre que cumpla las etapas de selección pactadas en la Política de Servicios establecida entre SERVIENTREGA S.A. y la Empresa de Servicios Temporales.

Cedula de ciudadanía: 43278196	Nombres y apellidos: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA

Para la autorización de ingreso es requisito indispensable adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Consulta de antecedentes disciplinarios
3. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación a Seguridad Social
5. Certificaciones académicas.

Firma del Líder del Proceso	Fecha de Recibido:	Firma de Relaciones Laborales:
	15/3/17	

DG-3-MECI-RLB-F-15



ORDEN DE SERVICIOS PARA EMPRESAS TEMPORALES

POR INCREMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS SE REQUIERE LA VINCULACIÓN DE UN COLABORADOR EN MISIÓN PARA SERVIENTREGA S.A. POR LO CUAL SUGERIMOS EFECTUAR CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA POLÍTICA DE SERVICIO VIGENTE. EN TODO CASO DEBERÁ PRESENTARSE COMO MÍNIMO UNA TERNA PARA ATENDER EL SERVICIO.

Nombre de la Empresa de Servicios Temporales: Dar Ayuda Temporal	
Cargo: Facilitadora de Ciudad	Ciudad: Cauca
Regional: Antioquia	Fecha de Ingreso: Abril 30 de 2018
Proceso: Alta Gerencia	Subproceso:
Funciones y Actividades Específicas: Liderar todos los procesos establecido por la empresa para el logro de los diferentes objetivos.	
*NOTA: este campo es de obligatorio cumplimiento. Colaboradora asignada para liderar todas las áreas.	

Naturaleza de la solicitud:

Incapacidad ☐	Licencia de maternidad ☐	Pico de envíos movilizados ☐	Incremento de envíos movilizados ☐
Cliente nuevo ☐	Proyecto nuevo ☐	Recta Final (Diciembre) ☐	Periodo estacional ☐

Con base en el perfil sugerimos al colaborador abajo relacionado, siempre que cumpla las etapas de selección pactadas en la Política de Servicios establecida entre SERVIENTREGA S.A. y la Empresa de Servicios Temporales.

Cédula de ciudadanía: 43278196	Nombres y apellidos: Levis Dayana Salcedo Mejía

Para la autorización de ingreso es requisito indispensable adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Consulta de antecedentes disciplinarios
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación a Seguridad Social
5. Certificaciones académicas.

Firma del Líder del Proceso	Fecha de Recibido: 22/3/18.	Firma de Relaciones Laborales:



ORDEN DE SERVICIOS PARA EMPRESAS TEMPORALES

POR INCREMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS SE REQUIERE LA VINCULACIÓN DE UN COLABORADOR EN MISIÓN PARA SERVIENTREGA S.A. POR LO CUAL SUGERIMOS EFECTUAR CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA POLÍTICA DE SERVICIO VIGENTE. EN TODO CASO DEBERÁ PRESENTARSE COMO MÍNIMO UNA TERNA PARA ATENDER EL SERVICIO.

Nombre de la Empresa de Servicios Temporales: Dar Ayuda Temporal			
Cargo: Facilitadora Ciudad		Ciudad: Cauca	
Regional: Antioquia		Fecha de Ingreso: Mayo 20 de 2019	
Proceso: Alta Dirección		Subproceso: Facilitadora	
Funciones y Actividades Específicas: Velar y cumplir con todos los procesos de las diferentes áreas asignadas por la compañía, ofreciendo el mejor servicio externo e interno con calidad continua.			
*NOTA: este campo es de obligatorio cumplimiento. Colaborador con cargo facilitador ubicada en cauca velando continuamente por los procesos en todo el bajo cauca y sector del alto san jorge.			
Naturaleza de la solicitud:			
Incapacidad ☐	Licencia de maternidad ☐	Pico de envíos movilizados ☐	Incremento de envíos movilizados ☐
Cliente nuevo ☐	Proyecto nuevo ☐	Recta Final (Diciembre) ☐	Periodo estacional ☐

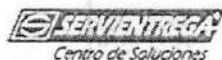
Con base en el perfil sugerimos al colaborador abajo relacionado, siempre que cumpla las etapas de selección pactadas en la Política de Servicios establecida entre SERVIENTREGA S.A y la Empresa de Servicios Temporales .	
Cedula de ciudadanía: 43278196	Nombres y apellidos: Levis Dayana Salcedo Mejía

Para la autorización de ingreso es requisito indispensable adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Consulta de antecedentes disciplinarios
3. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación a Seguridad Social
5. Certificaciones académicas

Firma del Líder del Proceso	Fecha de Recibido:	Firma de Relaciones Laborales:
	3-4-2019	

DG-3-MECI-RLB-F-15



ORDEN DE SERVICIOS PARA EMPRESAS TEMPORALES

FECHA: 02/10/2020

POR INCREMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS SE REQUIERE LA VINCULACIÓN DE UN COLABORADOR EN MISIÓN PARA SERVIENTREGA S.A. POR LO CUAL SUGERIMOS EFECTUAR CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA POLÍTICA DE SERVICIO VIGENTE. EN TODO CASO DEBERÁ PRESENTARSE COMO MÍNIMO UNA TERNA PARA ATENDER EL SERVICIO.

Nombre de la Empresa de Servicios Temporales: Dar ayuda Temporal	
Cargo: Facilitadora de Ciudad	Ciudad: Cauca
Regional: Antioquia	Fecha de Ingreso: Octubre 26 de 2020
Proceso: Alta Dirección	Subproceso:
Funciones y Actividades Específicas: Lograr objetivos de todas las funciones establecidas como facilitador de ciudad	
*NOTA: este campo es de obligatorio cumplimiento. Colaborador ubicado en CPL Cra 20 # 11 - 54.	

Naturaleza de la solicitud:

Incapacidad ☐	Licencia de maternidad ☐	Pico de envíos movilizados ☐	Incremento de envíos movilizados ☐
Cliente nuevo ☐	Proyecto nuevo ☐	Recta Final (Diciembre) ☐	Período estacional ☐

Con base en el perfil sugerimos al colaborador abajo relacionado, siempre que cumpla las etapas de selección pactadas en la Política de Servicios establecida entre SERVIENTREGA S.A. y la Empresa de Servicios Temporales.

Cédula de ciudadanía: 43.278.196	Nombres y apellidos: Levis Dayana Salcedo Mejía

Para la autorización de ingreso es requisito indispensable adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Consulta de antecedentes disciplinarios
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación a Seguridad Social
5. Certificaciones académicas.

Firma del Líder del Proceso	Fecha de Recibido:	Firma de Relaciones Laborales:
	02/10/2020	catala R.

DG-3-MECI-RLB-F-15



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
890922487-9

Liquidación Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Períodos Desde : 17.03.2016 Hasta : 16.03.2017

Página 154
Fecha 23.03.2017
Hora 13.51.25

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 15.03.2017
Ingreso : 17.03.2016
Días de Servicio : 360 Días Año Actual : 76
Centro de Costo : 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 21.03.2017
Fechas de Retiro : 16.03.2017
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF Obra o labor
Administradora de Salud : CS CAFESALUD E.P.S. S.A.
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	8.0000	46,667.00	0.00	0.00
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	0.0000	1,000.00	0.00	0.00
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE	0.00	0.0000	45,333.00	0.00	0.00
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	0.0000	107,778.00	0.00	0.00
0199	BONIF MEDIOS TPTE X VAC	0.00	0.0000	134,722.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	6.33	0.0000	484,833.00	0.00	2,296,579.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	2.53	0.0000	12,282.00	0.00	484,833.34
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	6.33	6.3333	484,833.00	0.00	2,296,579.00
0255	VACACIONES EN DINERO	15.00	0.0000	1,275,368.00	0.00	2,550,736.00
0509	EPS-Cafesalud	0.00	0.0000	0.00	1,907.00	47,667.00
0553	AFP-Porvenir (Octo, Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	1,907.00	47,667.00
Total				2,592,816.00	3,814.00	
Total Liquidación :			2,589,002.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			2,589,002.00			

Elaboró

Revisó

Aprobo

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. la suma de \$2,589,002.00
DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha,
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

C.C. No. 43278196 de _____

Recibí copia de la liquidación definitiva:

Firma: _____

Fecha : _____



Ref - Fmdef
DORA

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
890922487-9

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 17.03.2016 Hasta : 17.03.2017

Pagina 134
Fecha 6.04.2017
Hora 17.36.51

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.03.2017
Ingreso : 17.03.2016
Días de Servicio : 361 Días Año Actual : 77
Centro de Costo : 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : TC TERMINACION CONTRATO
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 5.04.2017
Fechas de Retiro : 17.03.2017
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF Obra o labor
Administradora de Salud : CS CAFESALUD E.P.S. S.A.
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	0.0000	900,000.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	0.0000	74,970.00	0.00	0.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	0.0000	750.00	0.00	0.00
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	0.0000	74,970.00	0.00	0.00
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	0.0000	37,800.00	0.00	0.00
0509	EPS-Cafesalud	0.00	0.0000	0.00	36,000.00	900,000.00
0553	AFP-Porvenir (Octó. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	36,000.00	900,000.00
Total				1,088,490.00	72,000.00	
Total Liquidación :			1,016,490.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			1,016,490.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibi a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. la suma de \$1,016,490.00
UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

C.C. No. 43278196

de

Recibi copia de la liquidación definitiva:

Firma:

Fecha:

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 9.04.2018

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.03.2018
Ingreso : 10.04.2017
Días de Servicio : 360 Días Año Actual : 99
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : PP CUMPLIMIENTO DEL PLA
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 4.04.2018
Fechas de Retiro : 9.04.2018
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	72.0000	420,000.00	0.00	1,400,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	15,000.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	0.0000	27,000.00	0.00	0.00
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	161,111.00	0.00	0.00
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	0.0000	201,389.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	8.25	0.0000	574,333.00	0.00	2,088,485.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	3.30	0.0000	18,953.00	0.00	574,333.38
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	8.25	8.2500	574,333.00	0.00	2,088,485.00
0255	VACACIONES EN DINERO	15.00	0.0000	1,138,174.00	0.00	2,276,347.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	17,400.00	435,000.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	17,400.00	435,000.00
Total				3,130,293.00	34,800.00	
Total Liquidación :			3,095,493.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			3,095,493.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$3,095,493.00
TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

Firma: _____

C.C. No. 43278196 de _____

Fecha : _____

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 9.04.2018

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.03.2018
Ingreso : 10.04.2017
Días de Servicio : 360 Días Año Actual : 99
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : PP CUMPLIMIENTO DEL PLA
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 4.04.2018
Fechas de Retiro : 9.04.2018
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	0.0000	1,100,000.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	0.0000	91,630.00	0.00	0.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	0.0000	916.00	0.00	0.00
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	0.0000	91,630.00	0.00	0.00
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	0.0000	46,200.00	0.00	0.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	44,000.00	1,100,000.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	44,000.00	1,100,000.00
Total				1,330,376.00	88,000.00	
Total Liquidación :			1,242,376.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			1,242,376.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,242,376.00
UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidacion anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha,
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

C.C. No. 43278196 de _____

Firma: _____

Fecha : _____

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 29.04.2019

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 15.04.2019
Ingreso : 30.04.2018
Días de Servicio : 360 Días Año Actual : 119
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : TC CULMINACIÓN DE LA OB
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 22.04.2019
Fechas de Retiro : 29.04.2019
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	112.0000	653,333.00	0.00	1,400,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	28,000.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	0.0000	94,250.00	0.00	0.00
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	213,889.00	0.00	0.00
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	0.0000	291,667.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	9.92	0.0000	590,049.00	0.00	1,785,021.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	3.97	0.0000	23,405.00	0.00	590,048.61
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	9.92	9.9167	590,049.00	0.00	1,785,021.00
0255	VACACIONES EN DINERO	15.00	0.0000	1,015,820.00	0.00	2,031,639.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	27,253.00	681,333.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	27,253.00	681,333.00
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	130,000.00	0.00
Total				3,500,462.00	184,506.00	
Total Liquidación :			3,315,956.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			3,315,956.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$3,315,956.00
TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

Firma: _____

C.C. No. 43278196 de _____

Fecha : _____

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 29.04.2019

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Último Pago : 15.04.2019
Ingreso : 30.04.2018
Días de Servicio : 360 Días Año Actual : 119
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : PP CUMPLIMIENTO DEL PLA
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 22.04.2019
Fechas de Retiro : 29.04.2019
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	0.0000	900,000.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	0.0000	74,970.00	0.00	0.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	0.0000	750.00	0.00	0.00
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	0.0000	74,970.00	0.00	0.00
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	0.0000	37,800.00	0.00	0.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	36,000.00	900,000.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	36,000.00	900,000.00
Total				1,088,490.00	72,000.00	
Total Liquidación :			1,016,490.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			1,016,490.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$1,016,490.00
UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidacion anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

C.C. No. 43278196 de

Firma:

Fecha :

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 5.10.2020

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 30.09.2020
Ingreso : 20.05.2019
Días de Servicio : 496 Días Año Actual : 275
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : TM TERMINACION POR MUTU
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 7.10.2020
Fechas de Retiro : 5.10.2020
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0001	ORDINARIO	0.00	40.0000	233,333.00	0.00	1,400,000.00
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	0.0000	11,667.00	0.00	0.00
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	40.0000	17,142.00	0.00	102,853.80
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	0.0000	213,889.00	0.00	0.00
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	0.0000	308,000.00	0.00	0.00
0251	PRIMA DE SERVICIO	7.92	0.0000	520,252.00	0.00	1,971,483.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	9.17	0.0000	156,955.00	0.00	1,712,233.26
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	22.92	22.9200	1,712,233.00	0.00	2,241,469.00
0255	VACACIONES EN DINERO	20.67	0.0000	1,609,419.00	0.00	2,335,877.00
0509	EPS- Medimas	0.00	0.0000	0.00	9,800.00	245,000.00
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.0000	0.00	9,800.00	245,000.00
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA.	0.00	0.0000	0.00	359,000.00	0.00
Total				4,782,890.00	378,600.00	
Total Liquidación :			4,404,290.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			4,404,290.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibí a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$4,404,290.00 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior. Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha, así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha. La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

Firma: _____

C.C. No. 43278196 de _____

Fecha : _____

DAR AYUDA TEMPORAL
890922487

Pagina 1
Fecha 14.12.2021
Hora 17.21.18

Ref - Fmdef
YPULGARIN

Liquidacion Definitiva de PRESTACIONES SOCIALES
Periodos Desde : 26.10.2020 Hasta : 24.10.2021

Nombre : SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA
Código : 43278196 NO
Fecha Ultimo Pago : 24.10.2021
Ingreso : 26.10.2020
Días de Servicio : 359 Días Año Actual : 294
Centro de Costo 02711 SERVIENTREGA S.A.
Oficio : 1238 FACILITADOR
Motivo de Retiro : PP CUMPLIMIENTO DEL PLA
Fondo Cesantías : 3 PORVENIR

C. de C. : 43278196
Fecha Liquidación : 4.11.2021
Fechas de Retiro : 24.10.2021
Tiempo a Descontar : 0
Salario Basico del Mes : 1,400,000
Clase Contrato : TF OBRA O LABOR
Administradora de Salud : NE NUEVA EPS
Administradora de Pension : PV PORVENIR A.F.P.
Cuenta Bancaria : 897026787

Concepto	Descripción	Días/Factor	Horas	Devengado	Deducciones	Salario Base de Liquidación
0251	PRIMA DE SERVICIO	9.50	0.0000	500,650.00	0.00	1,581,000.00
0252	INTERESES DE CESANTIAS	9.80	0.0000	146,680.00	0.00	1,496,733.58
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	24.50	24.5000	1,496,734.00	0.00	1,832,735.00
0255	VACACIONES EN DINERO	14.96	0.0000	903,892.00	0.00	1,812,618.00
0265	FACTOR VACACIONAL	14.96	0.0000	304,187.00	0.00	610,000.00
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.0000	0.00	39,660.00	1,400,000.00
Total				3,352,143.00	39,660.00	
Total Liquidación :			3,312,483.00			
Liquidación Parcial de Cesantías :			0.00			
Total a Pagar :			3,312,483.00			

Elaboró

Revisó

Aprobó

Recibi a satisfacción de DAR AYUDA TEMPORAL la suma de \$3,312,483.00
TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
Valor de mis salarios y PRESTACIONES SOCIALES, según liquidación anterior.
Declaro además que la Empresa se encuentra a paz y salvo conmigo por los conceptos anteriormente
descritos al igual que por toda clase de prestaciones legales y extralegales hasta la fecha.
así mismo pagos de Seguridad Social y Parafiscales hasta la fecha.
La empresa se puso a disposición para la orden de examen médico de retiro.

Firma Empleado

Recibí copia de la liquidación definitiva:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

C.C. No. 43278196 de _____

Firma: _____

Fecha : _____



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
CC: 43278196

Trabajador (a) en Misión

Asunto: Terminación de Contrato de trabajo

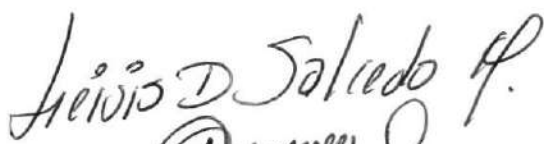
Informamos que su contrato de trabajo termina el día **9 DE ABRIL DE 2018** por finalización de la obra para la cual fue contratado, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa; El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguiente a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le auguramos éxito en su futuro.

Atentamente,


CRISTINA ISABEL GAVIRIA E.
Coordinadora 3 Operaciones


Enterado
CC:  43278196



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
NIT. 890922487- 9

Señor (a)
LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
CC 43278196
Trabajador en Misión

Terminación de Contrato de Trabajo

Le informamos que su contrato de trabajo vence el día **29 de abril de 2019**, fecha en la que usted hará entrega de su cargo por terminación de nuestra relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición a partir del **05 de mayo del 2019**, una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa. El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Le agradecemos los servicios prestados y le auguramos éxito en su futuro.

Atentamente,

FLOR ALEIDA MUÑOZ MONTOYA
Líder Regional Antioquia.

Enterado:
CC:

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Entre nosotros Dar Ayuda Temporal S.A. (empleador) y **Leivis Dayana Salcedo Mejía**, (trabajador), identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado prorrogar el contrato de trabajo vigente, hasta finalización de incapacidad, recomendaciones y/o recomendaciones debido a su actual diagnostico fecha en la cual terminará indefectiblemente la relación laboral.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo. El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguiente a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Se firma el día 29 del mes 03 de 2019



MARCIA ORENA CHICA SALAZAR
Líder Nacional de Contratación

X Enterado:

C.C. 43278196



Medellín, 02 de octubre de 2020

Entre los suscritos **Leivis Dayana Salcedo Mejía**, identificado con Cedula de ciudadanía N° **43278196**, Trabajador en Misión para la empresa Usuaria **Servientrega S.A** y Dar Ayuda Temporal S.A. en calidad de empleador, hemos acordado finalizar el contrato de trabajo el día **05 de octubre de 2020**.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **10 de octubre de 2020**. El examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Para constancia de lo anterior firmamos hoy **02 de octubre de 2020**.



dar
ayuda temporal

Flor Aleida Muñoz Montoya
Líder Regional Antioquia
Dar Ayuda Temporal S.A.



Leivis Dayana Salcedo Mejía
El Trabajador
CC **43278196**.

CERTIFICADO MÉDICO

FECHA

01 04 14

Nombre: Luis Dayana
Apellidos: Salcedo Mejia.
Identificación: 43278196 - 3136283462
Edad: 32 años
Sexo: Femenino
Ocupación: Estudiante Contaduría Pública.
Antecedentes Personales: Ninguna.

Vacunación:

Completa



Incompleta



EXAMEN FÍSICO

Signos Vitales:	PA:	PULSO:	FR:	T:	PESO:	TALLA:
	120/80	70X'	20X'	36.3°	64.5Kgs	1.62m

Estado General	N	X	A
Órganos y Sentidos	N	X	A
Cabeza y Cuello	N	X	A
Cardiopulmonar	N	X	A
Abdomen	N	X	A
Extremidades	N	X	A
Neurológico	N	X	A
Piel	N	X	A

Aguda Visual
00.22/30
01.20/20
Aguda Audición
Normal

Ninguna Recomendación anexa, excelente examen físico y psicológico

Impresión Diagnóstica

Apto Sí X No

[Signature]
Firma del Paciente

[Signature]
Firma del Médico



Dr. Francisco Javier Giraldo Giraldo

MÉDICO Y CIRUJANO
Universidad Libre Barranquilla
R.M. 231074-05

NOMBRE:

Leivis Salcedo Peña

DÍA MES AÑO

14 03 2016

R/.

Paciente de 33 años a quien le fue realizado examen médico general, sin encontrar alteración alguna, además no padece enfermedad infectocontagiosa aparente que le impida estar en comunidad, con visión 20/20, otoscopia normal, bilateral, cavidad oral normal, fosas nasales con hipertrofia cornetes asintomática.

IR: Paciente sano.

Paciente apto para laborar sin restricciones.

Clavado
VTO. BUENO
27-03-2016

Dr. Francisco Giraldo G.
MÉDICO Y CIRUJANO
R.M. 231074-05
C.C. 98.652.160

La ignorancia del ser humano es creer que todo lo sabe



IPS SU SALUD INTEGRAL S.A.S

NIT 812092613-1

CR 6 14 85 BRR CENTRO

Tel: 7720387 Fax: 7720387

Web: www.ipssusaludintegral.com

Email: ipssusaludintegral1@yahoo.es

**FORMATO DE REPORTE DE APTITUD MEDICA
DE TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTA**

TIPO DE EXAMEN

INGRESO

Montelibano, 07/04/2017

Tipo Documento: CC-43278196

Usuario:

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

Empresa Contratista:

PARTICULAR

Cargo / Habilidad / Oficio a desempeñar:

GERENTE

1. Concepto de Aptitud Médica

APTO	APTO CON RESTRICCIONES	NO RECOMENDADO	APTO CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA SU LABOR
SI			

Aptitud Específica Según Estándar de Riesgo Fatales:

Vehículos livianos	NA	Trabajos en altura		Equipos móviles de superficie	NA	Materiales fundidos	NA	Guardas de equipos	NA
Explosivos y voladuras	NA	Control de terreno	NA	Aislamiento y permisos de trabajo	NA	Materiales corrosivos		Levantamiento de carga	

Señales de Restricciones:

Altas temperaturas		Exposición a la luz solar		posición sedente o bipeda prolongada		Manipulación cargas	
Uso de protección respiratoria		Exposición a material particulado		Subir y bajar escaleras		Tareas de agarre	
Niveles por encima de 85 DB o adecuado de EPP		Exposición a radiación ionizante		Movimientos repetitivos		Agacharse, ponerse en cuclillas o inclinarse repentinamente	
Trabajo por turnos		Trabajo en espacio confinado		Vibración		Alcances por encima del nivel de la cabeza	

2.

PREGUNTA	SI	NO	ESPECIFIQUE	PREGUNTA	SI	NO	ESPECIFIQUE
1. ¿Sufrir o ha sufrido de alergias a las picaduras de insectos como: alacranes, avispas, abejas...? (Si su respuesta es afirmativa, especifique el tratamiento médico que le ordenaron)		/		3. ¿Es alérgico a algún medicamento?		/	
2. ¿Sufrir o ha sufrido de alergias respiratorias? (Si su respuesta es afirmativa, especifique el tratamiento médico que le ordenaron)		/		4. ¿Es alérgico al Níquel?		/	
				5. ¿Ha tenido contacto con: veneno (alimentos, uso de aridos, venenos, retil, pulseras u otras cosas)?		/	

Conducta:

MANEJO POR EPS/ARL	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA
Control periódico PP por EPS: ☐	Control periódico ocupacional: ☐	Dieta: ☐
Remisión a EPS por: ☐	Higiene Postural: ☒	Ejercicio regular 3 veces/semana: ☐
Continúa manejo médico: ☐	Utilización de EPP: ☒	Dejar el hábito de fumar: ☐
Remisión a ARP para manejo médico: ☐	Utilización de Ayuda Ergonómica: ☐	Reducir consumo de alcohol: ☐
Seguimiento caso ARP: ☐	Realización de pruebas complementarias: ☐	
Incluir en SVE VISUAL: ☐	AUDITIVO: ☐	QUIMICO: ☐
CARDIOVASCULAR: ☐	PSICOLÓGICA: ☐	
	RESPIRATORIO: ☐	
	ERGONOMIA: ☐	

BLANDON SERNA LUZ ESTELA Nombres y Apellidos del Médico de Salud Ocupacional	 Especialista en Salud Ocupacional Licencia No. 124255	Licencia de Salud Ocupacional No: 124255 Expedida en Montelibano del Año 2014
 Firma del examinado:		CC-43278196 Documento de Identificación No.

"El trabajador conoce y acepta su condición actual de salud y se compromete a informar en forma veraz y oportuna cualquier cambio que pueda presentarse en el tiempo"

vie, 7 abr 2017 10:55

PROCESOS ASISTENCIALES

lilibeth

FRCE-01 - Consulta Externa

V. 2.0

Fecha Aprob: 28/03/2012

Página 1 de 1



José García Niebles
Médico Especialista en Salud Ocupacional

Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

Cel: 323 420 5856 • Tel: 839 2896

Cra 2da No. 21-80
Caucasia - Antioquia
garcianjj@hotmail.com

RUT: 15304141-0

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: AYUDA TEMPORAL SA EMPRESA EN MISIÓN:

INGRESO ☒ PERIODICO ☐ EGRESO ☐ ALTURA ☐ FECHA: 25.04.2018

NOMBRE: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA C.C: 43278196

CARGO: FACILITADOR DE CIUDAD (GERENCIA) CIUDAD: CAUCASIA

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXAMEN MÉDICO ☒ 5. VISIOMETRÍA ☐ LABORATORIOS ☐
2. AUDIOMETRÍA ☐ 6. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
3. ESPIROMETRÍA ☐ 7. EVAL. OSTEOMUSCULAR ☐
4. OPTOMETRÍA ☐ 8. OTROS ☐

CONCEPTO EXAMEN DE ALTURA

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐

APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVO DE

APLAZADO ☐ MOTIVO NO APLICA ☐

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☒
CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐

APTO CON RESTRICCIÓN ☐ POR MOTIVO DE

APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE

NO APTO PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN PERIODICO

PUEDA CONTINUAR LABORANDO ☐

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGÍA PARA SUGERIR EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

PRUEBA PSICOTÉCNICA

APTO ☐ NO APTO ☐ APTO CON RECOMENDACIONES ☐ FIRMA PSICOLOGA

CONDUCTA

MANEJO POR EPS / ARL

Control Periodico PP por EPS ☐
Remisión a EPS por ☐
Continuar manejo periodico ☐
Remisión a ARL para manejo del caso ☐
Seguimiento caso ARL ☐
Incluir en SVE VISUAL ☐
CARDIOVASCULAR ☐

OCUPACIONALES

Control periodico ocupacional ☐
Higiene Postural ☐
Utilización de EPP ☒
Utilización de Ayudas Ergonomicas ☐
Realización de Pruebas Complementarias ☐
AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐
PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ ERGONÓMICO ☐ QUÍMICO ☐

Dieta ☐
Ejercicio regular 3 veces/sem ☒
Dejar el habito de fumar ☐
Reducir el consumo de alcohol ☐

PP: programa de promoción y prevención de la salud: Higiene oral semestral; Citología cervicovaginal anual; Control de testículo anual; Control de seno anual; Control de próstata anual

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Realizar pausas activas durante la jornada laboral. Seguir normas de seguridad laboral
Usar EPP: Casco, guantes, gafas de protección, protectores auditivos y botas adecuadas al conducir moto.

La Resolución 2346 de 2007 reglamenta la práctica y y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, también establece que la empresa solo puede conocer el certificado médico del aspirante. La historia clínica ocupacional, los exámenes y las pruebas complementarias son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional. CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

Dr. José García Niebles

Md. Especialista en Salud Ocupacional

Reg. Md 18417 - 89

N de A. Licencia SO: 60054316/2016

FIRMA DEL MÉDICO

Registro Médico 18417-89

Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. 43278196



José García Niebles

Médico Especialista en Salud Ocupacional
Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

Cel: 323 420 5856 • Tel: 839 2896

Cra 2da No. 21-80
Caucasia - Antioquia
garcianj@hotmail.com

RUT: 15304141-0



CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: DAR AYUDA TEMPORAL SA EMPRESA EN MISIÓN:

INGRESO ☒ PERIODICO ☐ EGRESO ☐ ALTURA ☐ FECHA: 16.05.2019

NOMBRE: LEVIS DAYANA SALCEDO MEJIA C.C: 43278196

CARGO: FACILITADOR DE CIUDAD (GERENCIA) CIUDAD: CAUCASIA

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXAMEN MÉDICO ☒ 5. VISIOMETRÍA ☐ LABORATORIOS ☐
2. AUDIOMETRÍA ☐ 6. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
3. ESPIROMETRÍA ☐ 7. EVAL. OSTEOMUSCULAR ☐
4. OPTOMETRÍA ☐ 8. OTROS ☐

CONCEPTO EXAMEN DE ALTURA

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐

APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVO DE

APLAZADO ☐ MOTIVO NO APLICA ☐

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☒
CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐

APTO CON RESTRICCIÓN ☐ POR MOTIVO DE

APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE

NO APTO PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO ☐

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGÍA PARA SUGERIR EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

PRUEBA PSICOTÉCNICA

APTO ☐ NO APTO ☐ APTO CON RECOMENDACIONES ☐ FIRMA PSICOLOGA

CONDUCTA

MANEJO POR EPS / ARL

Control Periodico PP por EPS ☐
Remisión a EPS por ☐
Continuar manejo periodico ☐
Remisión a ARL para manejo del caso ☐
Seguimiento caso ARL ☐
Incluir en SVE VISUAL ☐
CARDIOVASCULAR ☐

OCUPACIONALES

Control periodico ocupacional ☐
Higiene Postural ☐
Utilización de EPP ☒
Utilización de Ayudas Ergonomicas ☐
Realización de Pruebas Complementarias ☐
AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐
PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐
Dieta ☐
Ejercicio regular 3 veces/sem ☒
Dejar el habito de fumar ☐
Reducir el consumo de alcohol ☐
ERGONÓMICO ☐ QUÍMICO ☐

PP: programa de promoción y prevención de la salud: Higiene oral semestral; Citología cervicovaginal anual; Control de testículo anual; Control de seno anual; Control de próstata anual

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Realizar pausas activas durante la jornada laboral. Seguir normas de seguridad laboral

Usar EPP: Casco, guantes, gafas de protección, protectores auditivos y botas adecuadas al conducir moto.

La Resolución 2346 de 2007 reglamenta la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, también establece que la empresa solo puede conocer el certificado médico del aspirante. La historia clínica ocupacional, los exámenes y las pruebas complementarias son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional. CERTIFICADO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

Dr. José García Niebles

Md. Especialista en Salud Ocupacional

Reg. M. 18417-89

U. de la Licencia SO: 60054316/2016

FIRMA DEL MÉDICO

Registro Médico 18417-89

Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. 43278196



José García Niebles

Médico Especialista en Salud Ocupacional
Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

Cel: 323 420 5856 • Tel: 839 2896

Cra 2da No. 21-60
Caucasia - Antioquia
garcienj@hotmail.com

RUT: 19304141-0



CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: DAR AYUDA TEMPORAL SA EMPRESA EN MISIÓN:

INGRESO ☒ PERIODICO ☐ EGRESO ☐ ALTURA ☐ FECHA: 16.05.2019

NOMBRE: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA C.C:43278196

CARGO: FACILITADOR DE CIUDAD (GERENCIA) CIUDAD: CAUCASIA

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXAMEN MÉDICO ☒ 5. VISIOMETRÍA ☐ LABORATORIOS ☐
2. AUDIOMETRÍA ☐ 6. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
3. ESPIROMETRÍA ☐ 7. EVAL. OSTEOMUSCULAR ☐
4. OPTOMETRÍA ☐ 8. OTROS ☐

CONCEPTO EXAMEN DE ALTURA

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVO DE
APLAZADO ☐ MOTIVO NO APLICA ☐

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☒
CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐
APTO CON RESTRICCIÓN ☐ POR MOTIVO DE
APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE
NO APTO PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN PERIODICO

PUUEDE CONTINUAR LABORANDO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGÍA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGÍA PARA SUGERIR EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE

PRUEBA PSICOTÉCNICA

APTO ☐ NO APTO ☐ APTO CON RECOMENDACIONES ☐ FIRMA PSICOLOGA

CONDUCTA

MANEJO POR EPS / ARL
Control Periódico PP por EPS ☐
Remisión a EPS por
Continuar manejo periódico ☐
Remisión a ARL para manejo del caso ☐
Seguimiento caso ARL ☐
Incluir en SVE VISUAL ☐
CARDIOVASCULAR ☐

OCUPACIONALES
Control periódico ocupacional ☐
Higiene Postural ☐
Utilización de EPP ☒
Utilización de Ayudas Ergonomicas ☐
Realización de Pruebas Complementarias ☐
AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐
PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐
ERGONÓMICO ☐ QUÍMICO ☐

Dieta ☐
Ejercicio regular 3 veces/sem ☒
Dejar el habito de fumar ☐
Reducir el consumo de alcohol ☐

PP: programa de promoción y prevención de la salud; Higiene oral semestral; Citología cervicovaginal anual; Control de testículo anual; Control de seno anual; Control de próstata anual

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Realizar pausas activas durante la jornada laboral. Seguir normas de seguridad laboral
Usar EPP: Casco, guantes, gafas de protección, protectores auditivos y botas adecuadas al conducir moto.

La Resolución 2346 de 2007 reglamenta la práctica y y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, también establece que la empresa solo puede conocer el certificado médico del aspirante. La historia clínica ocupacional, los exámenes y las pruebas complementarias son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional. CERTIFICADO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

Dr. José García Niebles

Md. Especialista en Salud Ocupacional
Reg. Md. 18417 - 89

U-42 de Licencia SO: 60054316/2010

FIRMA DEL MÉDICO

Registro Médico 18417-89

Resolución SO: 60054316-2016 SSS y PSA

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C.43278196

ITO BUENO S.O

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
Sexo: F **Fecha de Nacimiento:** 1981-06-22 **Edad:** 39 A
Dirección: CRA 25 A N 28 A 15
Empresa: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
Empresa en misión: LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
Actividad económica:
Talla (mts): 1.64 **Peso (kg):** 68.0 **IMC:** 25,28 **Grupo Sanguíneo:** AB +

Identificación: CC 43278196

Teléfono: 3105305759



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

Orden No.: 0031546

Fecha apertura: 20201021 09:08:41

Fecha cierre: 20201021 09:27:08

Realizado en: Cauca - Antioquia

Cargo u Oficio: FACILITADOR

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

OPTOMETRIA GENERAL, EXAMEN MEDICO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR

RECOMENDACIONES LABORALES

Pausas Activas.
Levantarse lentamente al pasar de la posición agachado a de pies.
Uso de tapaboca.
Uso permanente de RX optica.

RECOMENDACION EN OPTOMETRIA

Control optometrico en un año.
Uso de gafas permanentes para trabajar.

RESTRICCIONES LABORALES

Movimientos repetitivo de rodilla derecha.
Posturas forzadas de rodilla derecha.

CONCEPTO DE APTITUD: Apto para desempeñar el cargo con recomendaciones

STEFANY ROZO A.

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional

Nombre: STEFANY PAOLA ROZO ALVAREZ

Especialidad: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

Licencia S.O.: 20198060148003 **Registro No.:** 13370

Firma del Paciente

Tipo y No. Id: CC 43278196

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, con aprobación otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución No .0020 de Octubre 03 de 1983 e identificada con el Nit No. 890.922.487.9, quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y **EUGENIO GUERRERO HERNANDEZ** identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación, de **SERVIENTREGA S.A.** con Nit. **860.512.330-3** quién para todos los efectos de este Contrato tendrán el carácter de **CLIENTE** y se le denominará **EL USUARIO**; convenimos celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTE**, el que se registrá por las Normas del Derecho Civil y demás normas pertinentes y concordantes y de manera especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA EMPRESA** se obliga a proporcionar al **USUARIO** el personal necesario para la ejecución de trabajos accidentales o transitorios, en los términos del artículo 6 del C.S.T.; y a proporcionar igualmente el personal necesario para el reemplazo de los trabajadores de **EL USUARIO** con motivo de vacaciones, uso de licencias, incapacidad por enfermedad o por maternidad y para la atención de incrementos de **EL USUARIO** en el transporte, las ventas de productos o mercancías y para períodos estacionales o de cosechas.

PARAGRAFO 1º. **LA EMPRESA** prestará a **EL USUARIO** los servicios objeto del presente Contrato, por intermedio de Trabajadores en Misión, respecto de los cuales, tendrá el carácter de Empleador **LA EMPRESA**, por lo que estarán a su cargo todas las operaciones de selección y enganche del personal requerido para dar cumplimiento al presente Contrato.

PARAGRAFO 2º. Subordinación. Sin perjuicio del carácter de Empleador que recae exclusivamente sobre **LA EMPRESA**, con respecto a los Trabajadores en Misión; **EL USUARIO** está facultado por **LA EMPRESA** para dar órdenes o impartir instrucciones a los Trabajadores en Misión, y para exigir el cumplimiento de las mismas, durante el tiempo que el Trabajador en Misión desempeñe las labores acordadas conforme la Ley y al presente Contrato.

PARAGRAFO 3º. La labor a cargo de los Trabajadores en Misión, se llevará a cabo en las dependencias o establecimientos de **EL USUARIO** o en los lugares en los que se requiera la prestación del servicio, según la naturaleza y necesidades del mismo.

PARAGRAFO 4º. El servicio objeto de este Contrato será prestado por **LA EMPRESA**, a través y por intermedio de un número de Trabajadores en Misión, que estará de acuerdo con el volumen del trabajo por efectuarse, el cuál será convenido entre las partes.

PARAGRAFO 5º. Los servicios de que trata el presente Contrato estarán sujetos en cada caso, a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normas pertinentes y concordantes.

PARAGRAFO 6º. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA- **LA EMPRESA** declara que tiene su propia organización empresarial y que obra con plena autonomía técnica y directiva. Así mismo, manifiesta que posee la suficiente experiencia y capacidad para prestar los servicios de este contrato.

PARAGRAFO 7º. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Será responsabilidad de **LA EMPRESA** atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones de ley que se causen a favor del personal que contrate, el cual no tendrá ninguna vinculación con **EL USUARIO**.

PARAGRAFO 8º. LA EMPRESA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a un tercero salvo, previa autorización expresa de **EL USUARIO**. **LA EMPRESA**, en caso de cesión o subcontratación, continuará respondiendo solidariamente con el cesionario o con el subcontratista, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA: obligaciones de la empresa. **LA EMPRESA** se obliga con **EL USUARIO** de manera especial:

A prestar el servicio con los trabajadores en Misión que este requiera, de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que, a juicio de **EL USUARIO** sea necesario para ejecutar el Objeto del Contrato, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año.

A exigir al Trabajador en Misión, la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA** y a verificar las exigencias del trabajo.

A efectuar una selección técnica del personal, en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que se le vayan a encomendar.

A celebrar por escrito los Contratos de Trabajo pactados con los Trabajadores en Misión, asignados a la prestación del servicio y a afiliar a estos al Sistema de Seguridad Social Integral y a caja de compensación familiar.

A pagar los aportes de Ley al **SENA**, al Instituto de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar.

A mantener contacto con **EL USUARIO** para evaluar la calidad del servicio.

A llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en Misión.

A efectuar cumplidamente, la retención en la fuente de los Trabajadores en Misión sujetos a ella, así como al pago de los valores recaudados.

A constituir anualmente una garantía contratada con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, por valor no inferior a Quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual, para

garantizar el pago a los Trabajadores en Misión de los salarios correspondientes a los tiempos de trabajo reportados por **EL USUARIO**, lo mismo que las prestaciones sociales a que tengan derecho según la Ley y a cumplir con los aportes a los cuales esté obligado como Empleador.

A retirar del servicio al trabajador o trabajadores, cuya remoción sea solicitada por **EL USUARIO** mediante comunicación escrita o verbal con base en la Ley y el presente Contrato. El contrato de trabajo suscrito con el trabajador o trabajadores ó el reglamento interno del usuario cuyas normas deberá respetar y acoger **LA EMPRESA**. En caso de que **EL USUARIO** solicite el cambio de Trabajadoras en Misión en estado de embarazo o en período de lactancia, este sólo se hará efectivo una vez cumplido el procedimiento legal establecido para estos casos por la Ley.

A coordinar con **EL USUARIO** todo lo relacionado con la Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión, en especial, cuando estos desarrollen actividades altamente peligrosas o que pongan en riesgo su salud.

LA EMPRESA deberá cumplir en forma fiel y estricta las disposiciones laborales y demás normas vigentes, que como Empleador que es de los Trabajadores en Misión le corresponda.

A suministrar a los Trabajadores en Misión, los calzados y vestidos de labor, según lo estipula la Ley 11 de 1984. , Salvo acuerdo diferente con **EL USUARIO** en este sentido.

TERCERA: obligaciones del usuario. **EL USUARIO** se obliga de manera especial: A informar a **LA EMPRESA**, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por **LA EMPRESA** para estos efectos a informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.

A cancelar los valores que le facture **LA EMPRESA**, previo visto bueno de **EL USUARIO**, dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato.

A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras, que exceda de los límites señalados por la Ley.

A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que **EL USUARIO** tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor, en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990.

Suministrar al Trabajador en Misión, la dotación de calzados y vestidos de labor que ordene la Ley ó en las condiciones que se hubiere acordado con **LA EMPRESA** y los términos de este contrato.

A informar de manera adecuada a los Trabajadores en Misión, sobre las Normas y Procedimientos que se deban acatar por éstos, en asuntos legales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y lo pertinente al Programa de Salud Ocupacional y así mismo, a velar por el cabal cumplimiento y acatamiento de dichos conceptos, por parte de los Trabajadores en Misión.

A informar en forma inmediata a **LA EMPRESA**, sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus Trabajadores en Misión.

A brindarles a los Trabajadores en Misión, los primeros auxilios necesarios en caso de accidente dentro de las instalaciones, establecimientos y sitios de trabajo que tenga dispuestos **EL USUARIO**, para el desarrollo de sus labores o actividades.

CUARTA : Valor del Contrato. **EL USUARIO** pagará a **LA EMPRESA**, por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato y por las adiciones al mismo, los valores especificados en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y a la seguridad social de los Trabajadores en Misión, más las tarifas pactadas por la prestación del servicio en la forma y modalidad que las partes convengan facturarlo, manteniendo los parámetros establecidos en la propuesta comercial que da origen a este Contrato y forma parte integral del mismo.

PARAGRAFO: Reajuste del Valor del Contrato. En guarda del equilibrio financiero del presente Contrato, en caso de incremento de los costos laborales para **LA EMPRESA** por razón de Leyes, Decretos o Resoluciones de carácter oficial, el valor de éste Contrato se reajustará automáticamente en la misma cantidad o proporción, siendo a cargo de **EL USUARIO**, el mayor valor.

QUINTA : Forma de Pago. Los valores a que se hace referencia la cláusula anterior, serán pagados de contado, en el término de 10 días después de presentada y recibida la factura por **EL USUARIO**.

SEXTA : Derechos de los Trabajadores en Misión: Es entendido que, los trabajadores con los cuales **LA EMPRESA** presta el servicio de que trata la cláusula primera de éste Contrato, son sus propios trabajadores y por ser ésta la Empleadora, respecto de ellos, está obligada mediante Contrato de Trabajo; y por lo tanto, tiene las responsabilidades y derechos propios del Empleador contenidos en la Ley, para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

SÉPTIMA : Salario. El Trabajador en Misión, tendrá derecho a un salario equivalente al de los Trabajadores propios de **EL USUARIO**, que desempeñen la misma actividad, aplicando para ello las escalas de antigüedad vigentes en la Empresa Usaria.

OCTAVA : Exclusividad de la Labor: Los trabajadores en Misión, no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por **EL USUARIO**, para el desempeño de labores distintas de aquellas para las cuales fueron enviados en Misión.

NOVENA : Salud Ocupacional: Sin perjuicio de la responsabilidad legal de **LA EMPRESA** como Empleador que es de sus Trabajadores en Misión, **EL USUARIO** se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Salud Ocupacional; a suministrar a los Trabajadores en Misión, los implementos correspondientes; a suministrar periódicamente a **LA EMPRESA**, la documentación que acredite el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión; a informar inmediatamente a **LA EMPRESA**, en caso de accidentes de trabajo de un Trabajador en Misión; y en general, a otorgar a éstos la misma protección que en materia de Salud

Ocupacional gocen los Trabajadores propios de **EL USUARIO**. Se compromete igualmente **EL USUARIO**, a dar a los Trabajadores en Misión cuando ésta se cumpla en oficios o actividades riesgosas, la protección necesaria y técnicamente adecuada, a efecto de evitar accidentes o enfermedades; y darles el adiestramiento particular que fuese necesario, para dicha finalidad. **EL USUARIO** reconocerá a **LA EMPRESA**, cualquier erogación que éste tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA : Manejo de Valores: **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus Trabajadores en Misión, por parte de **EL USUARIO** o de terceros. En caso de que **EL USUARIO** lo decida, podrá contratar a su costo, seguros que amparen esos valores. La responsabilidad contractual o extracontractual, frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de personas o bienes, será asumida directamente por **EL USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Duración : El término de la duración del presente Contrato es indefinido, y su vigencia para todos sus efectos, comenzarán a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, pudiéndolo dar por terminado las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando aviso en este sentido y por escrito a la otra con (30) treinta días de antelación a la fecha en que se quiere dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: Póliza de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los Trabajadores en Misión, **LA EMPRESA** ha constituido con **SEGUROS EL CÓNDOR**, la póliza No. 5011892, el día 1 de enero del 2001, por un monto de \$ 200.200.000 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), la cual tiene vigencia hasta el 1 de enero del 2002.

DÉCIMA TERCERA: Compromiso de Arbitramento. Convienen las partes intervinientes en el presente Contrato, que las diferencias que surjan en la ejecución o interpretación de este Contrato, durante el transcurso del mismo o después de su terminación, a excepción de la terminación unilateral del Contrato, tal como se contempla en la cláusula décima primera, serán sometidas al proceso de conciliación que regula la Ley 23 de 1991 y demás normas complementarias y concordantes. El conflicto se someterá al proceso mencionado, con la intervención de un Conciliador nombrado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**.

En concordancia y aceptación del contenido del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de **MEDELLÍN** a los 25 días, del mes de mayo de 1999, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

EL USUARIO

Representante Legal

C.C. 12.354.624 de STANON

LA EMPRESA

Representante Legal

C.C. 32.334.180 de Envigado





DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 1
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.55.54

Periodo del : 2012 10 20 Al 2012 10 20

Desde 16.10.2012 Hasta 30.10.2012

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2012 10 20 Quincena 20		Del :	16.10.2012	Al :	30.10.2012	
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	33,900.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	11,400.00		
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	11,400.00		
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,200.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00		
Total Empleado		30.00	348,900.00	30,550.00		318,350.00
Total Periodo		30.00	348,900.00	30,550.00		318,350.00



Periodo del : 2012 11 21 Al 2013 01 02

Desde 1.11.2012 Hasta 30.01.2013

				Devengados		Deducciones		Neto
Concepto		Descripcion		Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2012 11 21 Quincena 21				Del :	1.11.2012	Al :	15.11.2012	
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO		15.00	285,000.00		0.00	
	0005	DIURNO EXTRA		12.00	35,625.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	30,000.00		0.00	
	0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO		0.00	152,000.00		0.00	
	0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION		0.00	16,000.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)		0.00	0.00		18,905.00	
	0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)		0.00	0.00		18,905.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI		0.00	0.00		5,200.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00		2,550.00	
Total Empleado				42.00	518,625.00		45,560.00	473,065.00
Total Periodo				42.00	518,625.00		45,560.00	473,065.00

Periodo : 2012 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2012 Al : 30.11.2012					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	71,214.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI	0.00	41,077.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,249.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	14,249.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,200.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		30.00	495,091.00	36,248.00	458,843.00
Total Periodo		30.00	495,091.00	36,248.00	458,843.00

Periodo : 2012 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2012 Al : 15.12.2012					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	148,795.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	11,400.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	11,400.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,550.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
Total Empleado		30.00	463,795.00	27,900.00	435,895.00
Total Periodo		30.00	463,795.00	27,900.00	435,895.00

Periodo : 2012 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2012 Al : 30.12.2012					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	285,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.56.56

Periodo del : 2012 11 21 Al 2013 01 02

Desde 1.11.2012 Hasta 30.01.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0009	DOMIN Y FESTIVO EXTRA DIURNO	4.00	19,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	181,470.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	67,800.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI	0.00	21,014.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	19,419.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	19,419.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,300.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,550.00	
	Total Empleado	34.00	604,284.00	46,688.00	557,596.00
	Total Periodo	34.00	604,284.00	46,688.00	557,596.00

Periodo : 2013 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2013 Al : 15.01.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	4,735.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	11,860.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	11,860.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
	Total Empleado	30.00	331,235.00	26,470.00	304,765.00
	Total Periodo	30.00	331,235.00	26,470.00	304,765.00

Periodo : 2013 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2013 Al : 30.01.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	416,150.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	70,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	30,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI	0.00	21,014.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	28,506.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	28,506.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
	Total Empleado	30.00	834,164.00	62,612.00	771,552.00
	Total Periodo	30.00	834,164.00	62,612.00	771,552.00



Periodo del : 2013 02 03 Al 2013 07 14

Desde 1.02.2013 Hasta 30.07.2013

				Devengados		Deducciones	Neto
Concepto		Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 02 03 Quincena 3				Del :	1.02.2013	Al :	15.02.2013
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00		0.00	
	0016	COMISION FILIAL	15.00	15,000.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	50,000.00		0.00	
	0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	22,000.00		0.00	
	0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	36,667.00		0.00	
	0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	29,333.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		15,807.00	
	0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00		15,807.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00		5,600.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,750.00	
Total Empleado			60.00	474,500.00		39,964.00	434,536.00
Total Periodo			60.00	474,500.00		39,964.00	434,536.00

Periodo : 2013 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2013 Al : 28.02.2013					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	11.00	33,974.00	0.00	
0016	COMISION FILIAL	15.00	15,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONECT	0.00	70,500.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	50,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	14,819.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	14,819.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		71.00	490,974.00	35,238.00	455,736.00
Total Periodo		71.00	490,974.00	35,238.00	455,736.00

Periodo : 2013 02 28 Quincena 28 Del : 16.02.2013 Al : 28.02.2013					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	287,147.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	11,486.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	11,486.00	
Total Empleado		0.00	287,147.00	22,972.00	264,175.00
Total Periodo		0.00	287,147.00	22,972.00	264,175.00

Periodo : 2013 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2013 Al : 15.03.2013					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	296,500.00	0.00	
0005	DIURNO EXTRA	8.00	24,708.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.57.57

Periodo del : 2013 02 03 Al 2013 07 14

Desde 1.02.2013 Hasta 30.07.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0016	COMISION FILIAL	15.00	15,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	15.00	35,250.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	50,000.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	206,290.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	4,813.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	5.83	206,290.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	184,295.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		14,448.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00		14,448.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,750.00	
0801	MAYOR VR PAGADO DIURNO NORM	5.00	0.00		98,833.00	
0814	MAYOR VR PAGADO COMISION FILI	0.00	0.00		5,000.00	
0817	MAYOR VR PAGADO BONO DE SER	0.00	0.00		8,333.00	
0835	MAYOR VR AUXILIO DE TRANSPORT	5.00	0.00		11,750.00	
0847	DCTO.AUXILIO DE FORMACION	0.00	0.00		16,667.00	
Total Empleado		98.83	1,048,146.00		172,229.00	875,917.00
Total Periodo		98.83	1,048,146.00		172,229.00	875,917.00

Periodo : 2013 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2013 Al : 30.03.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	126,270.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	46,667.00		0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	1,000.00		0.00	
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	1,667.00		0.00	
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	6,667.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		36,024.00	
0555	PENSION COLFONDOS	0.00	0.00		36,024.00	
0564	FONDO SOLIDARIDAD - Colfondos	0.00	0.00		12,618.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00		2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,132,271.00		90,266.00	1,042,005.00
Total Periodo		60.00	1,132,271.00		90,266.00	1,042,005.00

Periodo : 2013 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2013 Al : 15.04.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 3
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.57.57

Periodo del : 2013 02 03 Al 2013 07 14

Desde 1.02.2013 Hasta 30.07.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00

Periodo : 2013 04 08 Quincena 8

Del : 16.04.2013 Al : 30.04.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	34,362.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	400,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	46,374.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	46,374.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,384,362.00	98,348.00	1,286,014.00
Total Periodo		60.00	1,384,362.00	98,348.00	1,286,014.00

Periodo : 2013 05 09 Quincena 9

Del : 1.05.2013 Al : 15.05.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	150,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,100,000.00	63,600.00	1,036,400.00
Total Periodo		60.00	1,100,000.00	63,600.00	1,036,400.00

Periodo : 2013 05 10 Quincena 10

Del : 16.05.2013 Al : 30.05.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	800,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 4
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.57.57

Periodo del : 2013 02 03 Al 2013 07 14

Desde 1.02.2013 Hasta 30.07.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,750,000.00	127,600.00	1,622,400.00
Total Periodo		60.00	1,750,000.00	127,600.00	1,622,400.00

Periodo : 2013 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2013 Al : 15.06.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	536,247.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,486,247.00	63,600.00	1,422,647.00
Total Periodo		60.00	1,486,247.00	63,600.00	1,422,647.00

Periodo : 2013 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2013 Al : 30.06.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	800,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	1,750,000.00	127,600.00	1,622,400.00
Total Periodo		60.00	1,750,000.00	127,600.00	1,622,400.00

Periodo : 2013 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2013 Al : 15.07.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.57.57

Periodo del : 2013 02 03 Al 2013 07 14

Desde 1.02.2013 Hasta 30.07.2013

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00

Periodo : 2013 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2013 Al : 30.07.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,100,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	73,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	73,000.00	
0563	FONDO SOLIDARIDAD- Horizonte	0.00	0.00	25,500.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
	Total Empleado	60.00	2,050,000.00	177,100.00	1,872,900.00
	Total Periodo	60.00	2,050,000.00	177,100.00	1,872,900.00



Periodo del : 2013 08 15 Al 2013 08 16

Desde 1.08.2013 Hasta 30.08.2013

		Devengados		Deducciones	Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	
Periodo : 2013 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2013 Al : 15.08.2013					
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA			
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	63,600.00	886,400.00

Periodo : 2013 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2013 Al : 30.08.2013

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	13.00	606,667.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	13.00	21,667.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	170,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	13.00	86,667.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	13.00	108,333.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	250,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	67,933.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	67,933.00	
0563	FONDO SOLIDARIDAD- Horizonte	0.00	0.00	24,233.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		54.00	2,143,334.00	165,699.00	1,977,635.00
Total Periodo		54.00	2,143,334.00	165,699.00	1,977,635.00



Periodo del : 2013 09 17 Al 2013 10 20

Desde 1.09.2013 Hasta 30.10.2013

		Devengados		Deducciones	Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	
Periodo : 2013 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2013 Al : 15.09.2013					
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA			
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	98,913.00	851,087.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	98,913.00	851,087.00

Periodo : 2013 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2013 Al : 30.09.2013

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	11,790.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	8,450.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	216,303.00	733,697.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	216,303.00	733,697.00

Periodo : 2013 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2013 Al : 15.10.2013

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,600.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	201,663.00	748,337.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 2
Fecha : 23.11.2021
Hora : 12.59.30

Periodo del : 2013 09 17 Al 2013 10 20

Desde 1.09.2013 Hasta 30.10.2013

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
	Total Periodo	60.00	950,000.00	201,663.00	748,337.00

Periodo : 2013 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2013 Al : 30.10.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	28,800.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
	Total Empleado	60.00	1,850,000.00	264,400.00	1,585,600.00
	Total Periodo	60.00	1,850,000.00	264,400.00	1,585,600.00



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

				Devengados		Deducciones	Neto
Concepto		Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2013 11 21		Quincena 21	Del : 1.11.2013	Al : 15.11.2013			
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00		
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00		
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00		
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00		
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00		
	0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00		
	0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00		
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00		
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,600.00		
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
Total Empleado			60.00	950,000.00	201,663.00	748,337.00	
Total Periodo			60.00	950,000.00	201,663.00	748,337.00	

Periodo : 2013 11 22 Quincena 22		Del : 16.11.2013		Al : 30.11.2013		
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00		
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00		
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00		
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00		
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	31,991.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00		
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00		
Total Empleado		60.00	1,750,000.00	259,591.00	1,490,409.00	
Total Periodo		60.00	1,750,000.00	259,591.00	1,490,409.00	

Periodo : 2013 12 23		Quincena 23		Del : 1.12.2013		Al : 15.12.2013	
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00			
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00			
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00			
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00			
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,035,278.00	0.00			
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00			
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00			
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00			
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00			
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00			



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
	Total Empleado	60.00	1,985,278.00	198,913.00	1,786,365.00
	Total Periodo	60.00	1,985,278.00	198,913.00	1,786,365.00

Periodo : 2013 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2013 Al : 30.12.2013

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,850.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	2,750.00	
0814	MAYOR VR PAGADO COMISION FILI	0.00	0.00	266,667.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	465,580.00	484,420.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	465,580.00	484,420.00

Periodo : 2014 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2014 Al : 15.01.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	35,313.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	198,913.00	751,087.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	198,913.00	751,087.00

Periodo : 2014 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2014 Al : 30.01.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	154,850.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 3
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0583	RETENCION MINIMA	0.00	0.00	28,800.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,600.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0814	MAYOR VR PAGADO COMISION FILI	0.00	0.00	266,667.00	
Total Empleado		60.00	2,004,850.00	534,317.00	1,470,533.00
Total Periodo		60.00	2,004,850.00	534,317.00	1,470,533.00

Periodo : 2014 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2014 Al : 15.02.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,600.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
0814	MAYOR VR PAGADO COMISION FILI	0.00	0.00	266,667.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	433,517.00	516,483.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	433,517.00	516,483.00

Periodo : 2014 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2014 Al : 28.02.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	72,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00	1,022,000.00	163,600.00	858,400.00
Total Periodo		60.00	1,022,000.00	163,600.00	858,400.00

Periodo : 2014 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2014 Al : 15.03.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 4
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	338,639.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	8,466.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	6.25	338,639.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,047,925.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
0554	AFP-Horizonte (Dcto.Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		112,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,250.00	
	Total Empleado	171.25	2,683,669.00		173,250.00	2,510,419.00
	Total Periodo	171.25	2,683,669.00		173,250.00	2,510,419.00

Periodo : 2014 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2014 Al : 30.04.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUIA	0.00	52,807.00		0.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		52,807.00	
	Total Empleado	0.00	52,807.00		52,807.00	0.00
	Total Periodo	0.00	52,807.00		52,807.00	0.00

Periodo : 2014 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2014 Al : 15.05.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	39,000.00		0.00	
0303	REINTEGRO COMPENS. DIURNO	0.00	1,213,333.00		0.00	
0317	REINTEGRO PRIMA DE EXCELENCIA	0.00	43,333.00		0.00	
0376	REINTEGRO AUXILIO FORMACION	0.00	173,333.00		0.00	
0377	REINTEGRO MEDIOS TRANSP	0.00	216,667.00		0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		79,267.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		79,267.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00		19,817.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00		2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,250.00	
	Total Empleado	60.00	2,635,666.00		283,951.00	2,351,715.00
	Total Periodo	60.00	2,635,666.00		283,951.00	2,351,715.00

Periodo : 2014 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2014 Al : 30.05.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,126,667.00		0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
				Valor	Valor	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00		125,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI,	0.00		24,800.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	74,066.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	74,066.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00		0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00		2,101,467.00	253,732.00	1,847,735.00
Total Periodo		60.00		2,101,467.00	253,732.00	1,847,735.00

Periodo : 2014 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2014 Al : 15.06.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00		700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00		125,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00		436,111.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00		0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00		1,386,111.00	163,600.00	1,222,511.00
Total Periodo		60.00		1,386,111.00	163,600.00	1,222,511.00

Periodo : 2014 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2014 Al : 30.06.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00		700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00		25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00		1,400,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00		100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00		125,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI,	0.00		24,800.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00		0.00	85,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00		0.00	85,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenirl	0.00		0.00	28,500.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00		0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00		0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00		0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00		2,374,800.00	304,100.00	2,070,700.00
Total Periodo		60.00		2,374,800.00	304,100.00	2,070,700.00

Periodo : 2014 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2014 Al : 15.07.2014



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,750.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	172,000.00	778,000.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	172,000.00	778,000.00

Periodo : 2014 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2014 Al : 30.07.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00		0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	
	0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUI,	0.00	24,800.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00		2,350.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,250.00	
	Total Empleado		60.00	974,800.00		168,600.00	806,200.00
	Total Periodo		60.00	974,800.00		168,600.00	806,200.00

Periodo : 2014 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2014 Al : 15.08.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00		0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00		0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00		0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00		0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00		2,350.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		3,250.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00		168,600.00	781,400.00



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto		Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Periodo			60.00	950,000.00	168,600.00	781,400.00
Periodo : 2014 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2014 Al : 30.08.2014						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001	ORDINARIO		15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO		15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES		0.00	1,100,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE		15.00	125,000.00	0.00	
0300	SUBSIDIO COMFENALCO ANTIOQUIA		0.00	24,800.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)		0.00	0.00	73,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	73,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir		0.00	0.00	25,500.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI		0.00	0.00	5,600.00	
0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado			60.00	2,074,800.00	285,350.00	1,789,450.00
Total Periodo			60.00	2,074,800.00	285,350.00	1,789,450.00

Periodo : 2014 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2014 Al : 15.09.2014

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001	ORDINARIO		15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO		15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE		15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)		0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI		0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado			60.00	950,000.00	168,600.00	781,400.00
Total Periodo			60.00	950,000.00	168,600.00	781,400.00

Periodo : 2014 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2014 Al : 30.09.2014

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001	ORDINARIO		1.00	46,667.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO		1.00	1,667.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES		0.00	1,000,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%		2.00	170,000.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL		40.00	283,348.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL		56.00	396,687.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		1.00	6,667.00	0.00	



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.00	8,333.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	260,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	75,935.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	75,935.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	26,234.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		102.00	2,173,369.00	288,704.00	1,884,665.00
Total Periodo		102.00	2,173,369.00	288,704.00	1,884,665.00

Periodo : 2014 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2014 Al : 15.10.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	168,600.00	781,400.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	168,600.00	781,400.00

Periodo : 2014 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2014 Al : 30.10.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	533,333.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	50,333.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	50,333.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00	1,483,333.00	211,266.00	1,272,067.00
Total Periodo		60.00	1,483,333.00	211,266.00	1,272,067.00

Periodo : 2014 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2014 Al : 15.11.2014



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	163,600.00	786,400.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	163,600.00	786,400.00

Periodo : 2014 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2014 Al : 30.11.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	Total Empleado		60.00	1,750,000.00	232,600.00	1,517,400.00
	Total Periodo		60.00	1,750,000.00	232,600.00	1,517,400.00

Periodo : 2014 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2014 Al : 15.12.2014

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,021,392.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
	Total Empleado		60.00	1,971,392.00	168,600.00	1,802,792.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 10
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	60.00	1,971,392.00	168,600.00	1,802,792.00

Periodo : 2014 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2014 Al : 30.12.2014

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,350.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00	1,750,000.00	227,600.00	1,522,400.00
Total Periodo		60.00	1,750,000.00	227,600.00	1,522,400.00

Periodo : 2015 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2015 Al : 15.01.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	146,776.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,250.00	
Total Empleado		60.00	1,096,776.00	163,750.00	933,026.00
Total Periodo		60.00	1,096,776.00	163,750.00	933,026.00

Periodo : 2015 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2015 Al : 30.01.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,400,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	85,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	85,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	28,500.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	5,900.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 11
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	Total Empleado	60.00	2,350,000.00	307,800.00	2,042,200.00
	Total Periodo	60.00	2,350,000.00	307,800.00	2,042,200.00

Periodo : 2015 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2015 Al : 15.02.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,950.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	164,350.00	785,650.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	164,350.00	785,650.00

Periodo : 2015 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2015 Al : 28.02.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00

Periodo : 2015 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2015 Al : 15.03.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Desccto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 12
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

		Devengados		Deducciones	
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor	Neto
Total Periodo		60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00
Periodo : 2015 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2015 Al : 30.03.2015					
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	163,900.00	786,100.00

Periodo : 2015 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2015 Al : 15.04.2015					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	800,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenirl	0.00	0.00	15,250.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
Total Empleado		60.00	1,750,000.00	243,150.00	1,506,850.00
Total Periodo		60.00	1,750,000.00	243,150.00	1,506,850.00

Periodo : 2015 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2015 Al : 30.04.2015					
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	77,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	77,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenirl	0.00	0.00	19,250.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,400.00	
	Total Empleado	60.00	2,150,000.00	279,150.00	1,870,850.00
	Total Periodo	60.00	2,150,000.00	279,150.00	1,870,850.00

Periodo : 2015 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2015 Al : 15.05.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	12.00	560,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	12.00	20,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	93,333.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	8.00	32,224.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	12.00	80,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	12.00	100,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	28,222.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	28,222.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
	Total Empleado	58.00	885,557.00	158,944.00	726,613.00
	Total Periodo	58.00	885,557.00	158,944.00	726,613.00

Periodo : 2015 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2015 Al : 30.05.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	2,500.00	
	Total Empleado	60.00	1,850,000.00	232,500.00	1,617,500.00
	Total Periodo	60.00	1,850,000.00	232,500.00	1,617,500.00

Periodo : 2015 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2015 Al : 15.06.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,077,547.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0674	AUXILIO FUNERARIO COOMSERVI	0.00	0.00	9,300.00	



Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	60.00	2,027,547.00	167,300.00	1,860,247.00
	Total Periodo	60.00	2,027,547.00	167,300.00	1,860,247.00

Periodo : 2015 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2015 Al : 30.06.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	158,000.00	792,000.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	158,000.00	792,000.00

Periodo : 2015 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2015 Al : 15.07.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	200,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
Total Empleado		60.00	1,150,000.00	168,900.00	981,100.00
Total Periodo		60.00	1,150,000.00	168,900.00	981,100.00

Periodo : 2015 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2015 Al : 30.07.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	8.00	373,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	8.00	13,333.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	93,333.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	40.00	161,119.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	8.00	53,333.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	8.00	66,667.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	25,645.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	25,645.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
Total Empleado		74.00	761,118.00	162,190.00	598,928.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 15
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.02

Periodo del : 2013 11 21 Al 2015 07 14

Desde 1.11.2013 Hasta 30.07.2015

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
	Total Periodo	74.00	761,118.00	162,190.00	598,928.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

		Devengados		Deducciones		Neto
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		
Periodo : 2015 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2015 Al : 15.08.2015						
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	58,000.00	892,000.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	58,000.00	892,000.00
Periodo : 2015 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2015 Al : 30.08.2015						
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	10,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	200,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	15,200.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	283,200.00	666,800.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	283,200.00	666,800.00
Periodo : 2015 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2015 Al : 15.09.2015						
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	168,900.00	781,100.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	168,900.00	781,100.00
Periodo : 2015 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2015 Al : 30.09.2015						
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	69,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
Total Empleado		60.00	1,950,000.00	248,900.00	1,701,100.00
Total Periodo		60.00	1,950,000.00	248,900.00	1,701,100.00

Periodo : 2015 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2015 Al : 15.10.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	168,900.00	781,100.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	168,900.00	781,100.00

Periodo : 2015 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2015 Al : 30.10.2015

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	8.00	373,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	8.00	13,333.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,100,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	163,333.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	40.00	272,236.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	8.00	53,333.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	8.00	66,667.00	0.00	
0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	76,889.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	76,889.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	26,472.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
Total Empleado		74.00	2,042,235.00	291,150.00	1,751,085.00
Total Periodo		74.00	2,042,235.00	291,150.00	1,751,085.00

Periodo : 2015 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2015 Al : 15.11.2015



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	47,042.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
	Total Empleado		60.00	950,000.00	210,942.00	739,058.00
	Total Periodo		60.00	950,000.00	210,942.00	739,058.00

Periodo : 2015 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2015 Al : 30.11.2015

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	613,333.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	53,533.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	53,533.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,297.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
	Total Empleado		60.00	1,563,333.00	264,263.00	1,299,070.00
	Total Periodo		60.00	1,563,333.00	264,263.00	1,299,070.00

Periodo : 2015 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2015 Al : 15.12.2015

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	948,057.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,292.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
	Total Empleado		60.00	1,898,057.00	215,192.00	1,682,865.00
	Total Periodo		60.00	1,898,057.00	215,192.00	1,682,865.00

Periodo : 2015 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2015 Al : 30.12.2015



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
	0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00	
	0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
	0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,297.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	5,900.00	
	Total Empleado		60.00	1,750,000.00	279,197.00	1,470,803.00
	Total Periodo		60.00	1,750,000.00	279,197.00	1,470,803.00

Periodo : 2016 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2016 Al : 15.01.2016

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0043	LICENCIA DE MATERNIDAD	120.00	1,187,490.00	0.00	
	0505	EPS-Saludcoop (Descto Ley 4%)	0.00	0.00	47,500.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	47,500.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,297.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado		120.00	1,187,490.00	252,422.00	935,068.00
	Total Periodo		120.00	1,187,490.00	252,422.00	935,068.00

Periodo : 2016 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2016 Al : 30.01.2016

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00	
	0043	LICENCIA DE MATERNIDAD	120.00	344,728.00	0.00	
	0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	252,072.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	45,789.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	45,789.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,292.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado		120.00	1,396,800.00	248,995.00	1,147,805.00
	Total Periodo		120.00	1,396,800.00	248,995.00	1,147,805.00

Periodo : 2016 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2016 Al : 15.02.2016

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0043	LICENCIA DE MATERNIDAD	120.00	1,187,490.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	47,500.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	47,500.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 5
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,296.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
Total Empleado		120.00	1,187,490.00	252,421.00	935,069.00
Total Periodo		120.00	1,187,490.00	252,421.00	935,069.00

Periodo : 2016 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2016 Al : 29.02.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	8.00	46,667.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	1.00	1,667.00	0.00	
0043	LICENCIA DE MATERNIDAD	424.00	5,038,595.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	1.00	6,667.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.00	8,333.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	591,109.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	10,837.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	4.58	591,109.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	2,572,974.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	220,277.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	220,277.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	55,069.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	157,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
0801	MAYOR VR PAGADO DIURNO NORM	320.00	0.00	1,866,667.00	
0817	MAYOR VR PAGADO BONO DE SER	0.00	0.00	66,667.00	
Total Empleado		759.58	8,867,958.00	2,592,082.00	6,275,876.00
Total Periodo		759.58	8,867,958.00	2,592,082.00	6,275,876.00

Periodo : 2016 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2016 Al : 30.03.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	15,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	40,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	40,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	51,291.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
Total Empleado		0.00	1,015,000.00	237,416.00	777,584.00
Total Periodo		0.00	1,015,000.00	237,416.00	777,584.00

Periodo : 2016 04 07 Quincena 7 Del : 1.04.2016 Al : 15.04.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	29.00	1,353,333.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	29.00	48,333.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 6
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	29.00	193,333.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	29.00	241,667.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		96,067.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		96,067.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenirl	0.00	0.00		24,017.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		51,231.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		6,125.00	
Total Empleado		116.00	2,836,666.00		373,507.00	2,463,159.00
Total Periodo		116.00	2,836,666.00		373,507.00	2,463,159.00

Periodo : 2016 04 08 Quincena 8

Del : 16.04.2016 Al : 30.04.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	13.00	606,667.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	13.00	21,667.00		0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	513,333.00		0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	173,800.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	13.00	86,667.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	13.00	108,333.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		52,618.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		52,618.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenirl	0.00	0.00		13,154.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		51,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		6,125.00	
Total Empleado		54.00	1,510,467.00		275,751.00	1,234,716.00
Total Periodo		54.00	1,510,467.00		275,751.00	1,234,716.00

Periodo : 2016 05 09 Quincena 9

Del : 1.05.2016 Al : 15.05.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	13.00	606,667.00		0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	13.00	21,667.00		0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	2.00	176,400.00		0.00	
0042	INCAPACIDAD AT	16.00	45,964.00		0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	13.00	86,667.00		0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	13.00	108,333.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		34,028.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		34,028.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		51,231.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		6,125.00	
Total Empleado		70.00	1,045,698.00		225,412.00	820,286.00
Total Periodo		70.00	1,045,698.00		225,412.00	820,286.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

			Devengados		Deducciones	
Concepto		Descripcion	Horas	Valor	Valor	Neto
Periodo : 2016 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2016 Al : 30.05.2016						
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO		15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO		15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES		0.00	1,300,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE		15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	81,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	81,000.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir		0.00	0.00	28,757.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	51,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	6,125.00	
Total Empleado			60.00	2,250,000.00	348,118.00	1,901,882.00
Total Periodo			60.00	2,250,000.00	348,118.00	1,901,882.00

Periodo : 2016 06 11 Quincena 11			Del : 1.06.2016 Al : 15.06.2016				
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
0001	ORDINARIO		15.00	700,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO		15.00	25,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	100,000.00	0.00		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE		15.00	125,000.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO		0.00	634,645.00	0.00		
0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	29,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	29,000.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	51,236.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	6,125.00		
Total Empleado			60.00	1,584,645.00	215,361.00	1,369,284.00	
Total Periodo			60.00	1,584,645.00	215,361.00	1,369,284.00	

Periodo : 2016 06 12		Quincena 12	Del : 16.06.2016 Al : 30.06.2016			
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO		15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO		15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES		0.00	1,306,667.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-		15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE		15.00	125,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO		0.00	229,630.00	0.00	
0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	81,267.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	81,267.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	51,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado	60.00	2,486,297.00	319,895.00	2,166,402.00
	Total Periodo	60.00	2,486,297.00	319,895.00	2,166,402.00

Periodo : 2016 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2016 Al : 15.07.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00

Periodo : 2016 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2016 Al : 30.07.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	800,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	61,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
0814	MAYOR VR PAGADO COMISION FILI	0.00	0.00	186,667.00	
	Total Empleado	60.00	1,750,000.00	471,028.00	1,278,972.00
	Total Periodo	60.00	1,750,000.00	471,028.00	1,278,972.00

Periodo : 2016 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2016 Al : 15.08.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,231.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	220,356.00	729,644.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	220,356.00	729,644.00

Periodo : 2016 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2016 Al : 30.08.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00

Periodo : 2016 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2016 Al : 15.09.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,236.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	220,361.00	729,639.00

Periodo : 2016 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2016 Al : 30.09.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,300,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	81,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	81,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	56,237.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	6,125.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	60.00	2,250,000.00	324,362.00	1,925,638.00
	Total Periodo	60.00	2,250,000.00	324,362.00	1,925,638.00

Periodo : 2016 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2016 Al : 15.10.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	61,525.00	888,475.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	61,525.00	888,475.00

Periodo : 2016 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2016 Al : 30.10.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	69,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		60.00	1,950,000.00	141,525.00	1,808,475.00
Total Periodo		60.00	1,950,000.00	141,525.00	1,808,475.00

Periodo : 2016 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2016 Al : 15.11.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	61,525.00	888,475.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	61,525.00	888,475.00

Periodo : 2016 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2016 Al : 30.11.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	77,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	77,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		165.00	2,150,000.00	157,525.00	1,992,475.00
Total Periodo		165.00	2,150,000.00	157,525.00	1,992,475.00

Periodo : 2016 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2016 Al : 15.12.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,063,611.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		60.00	2,013,611.00	61,525.00	1,952,086.00
Total Periodo		60.00	2,013,611.00	61,525.00	1,952,086.00

Periodo : 2016 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2016 Al : 30.12.2016

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,300,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	81,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	81,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,525.00	
Total Empleado		60.00	2,250,000.00	165,525.00	2,084,475.00
Total Periodo		60.00	2,250,000.00	165,525.00	2,084,475.00

Periodo : 2017 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2017 Al : 15.01.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	60.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00

Periodo : 2017 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2017 Al : 30.01.2017

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	284.00	193,165.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		344.00	2,043,165.00	133,775.00	1,909,390.00
Total Periodo		344.00	2,043,165.00	133,775.00	1,909,390.00

Periodo : 2017 01 49 Quincena 49 Del : 1.01.2017 Al : 15.01.2017

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	127,579.00	0.00	
Total Empleado		0.00	127,579.00	0.00	127,579.00
Total Periodo		0.00	127,579.00	0.00	127,579.00

Periodo : 2017 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2017 Al : 15.02.2017

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		60.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00

Periodo : 2017 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2017 Al : 28.02.2017

Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	77,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	77,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 13
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones		Neto
		Horas	Valor	Valor		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
	Total Empleado	60.00	2,150,000.00	157,775.00		1,992,225.00
	Total Periodo	60.00	2,150,000.00	157,775.00		1,992,225.00

Periodo : 2017 02 80 CESANTIAS FOND Del : 1.02.2017 Al : 15.02.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0250	CESANTIAS CONSIG AL FONDO	0.00	2,038,569.00	0.00		
	Total Empleado	0.00	2,038,569.00	0.00		2,038,569.00
	Total Periodo	0.00	2,038,569.00	0.00		2,038,569.00

Periodo : 2017 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2017 Al : 15.03.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
	Total Empleado	60.00	950,000.00	61,775.00		888,225.00
	Total Periodo	60.00	950,000.00	61,775.00		888,225.00

Periodo : 2017 03 30 Quincena 30 Del : 16.03.2017 Al : 30.03.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	8.00	46,667.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	0.00	1,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	45,333.00	0.00		
0198	BONIF AUX FORMACION X VAC	0.00	107,778.00	0.00		
0199	BONIF MEDIOS TPTE X VAC	0.00	134,722.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	484,833.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	12,282.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	6.33	484,833.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,275,368.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	1,907.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	1,907.00		
	Total Empleado	14.33	2,592,816.00	3,814.00		2,589,002.00
	Total Periodo	14.33	2,592,816.00	3,814.00		2,589,002.00

Periodo : 2017 04 08 Quincena 8 Del : 16.04.2017 Al : 30.04.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	21.00	980,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	21.00	35,000.00	0.00		
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	780,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	21.00	140,000.00	0.00		



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 14
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	21.00	175,000.00	0.00		
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	35,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	71,800.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	71,800.00		
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	26,950.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
Total Empleado		84.00	2,145,000.00	174,325.00		1,970,675.00
Total Periodo		84.00	2,145,000.00	174,325.00		1,970,675.00

Periodo : 2017 04 31 Quincena 31 Del : 1.04.2017 Al : 15.04.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	74,970.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	750.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	74,970.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	37,800.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	36,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	36,000.00		
Total Empleado		0.00	1,088,490.00	72,000.00		1,016,490.00
Total Periodo		0.00	1,088,490.00	72,000.00		1,016,490.00

Periodo : 2017 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2017 Al : 15.05.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
Total Empleado		60.00	950,000.00	61,775.00		888,225.00
Total Periodo		60.00	950,000.00	61,775.00		888,225.00

Periodo : 2017 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2017 Al : 30.05.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00		
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00		
0050	AUXILIO DE TRANSPORTE - CONEC	0.00	85,000.00	0.00		
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00		
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00		
Total Empleado		60.00	1,035,000.00	61,775.00		973,225.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Periodo		60.00	1,035,000.00	61,775.00	973,225.00

Periodo : 2017 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2017 Al : 15.06.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	100,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	394,167.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		60.00	1,444,167.00	61,775.00	1,382,392.00
Total Periodo		60.00	1,444,167.00	61,775.00	1,382,392.00

Periodo : 2017 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2017 Al : 30.06.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	15.00	700,000.00	0.00	
0019	BONO DE SERVICIO	15.00	25,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,300,000.00	0.00	
0156	AUXILIO DE FORMACION-NP-	15.00	100,000.00	0.00	
0157	MEDIOS DE TRANSPORTE	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	81,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	81,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		60.00	2,250,000.00	165,775.00	2,084,225.00
Total Periodo		60.00	2,250,000.00	165,775.00	2,084,225.00

Periodo : 2017 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2017 Al : 15.07.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	28,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	28,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		120.00	950,000.00	59,775.00	890,225.00
Total Periodo		120.00	950,000.00	59,775.00	890,225.00

Periodo : 2017 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2017 Al : 30.07.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 16
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	84,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	84,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		120.00	1,850,000.00	171,775.00	1,678,225.00
Total Periodo		120.00	1,850,000.00	171,775.00	1,678,225.00

Periodo : 2017 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2017 Al : 15.08.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	125,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	36,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		120.00	986,000.00	61,775.00	924,225.00
Total Periodo		120.00	986,000.00	61,775.00	924,225.00

Periodo : 2017 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2017 Al : 30.08.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	69,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		120.00	1,950,000.00	141,775.00	1,808,225.00
Total Periodo		120.00	1,950,000.00	141,775.00	1,808,225.00

Periodo : 2017 08 50 AJUSTE Del : 1.08.2017 Al : 15.08.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	187,267.00	0.00	
Total Empleado		0.00	187,267.00	0.00	187,267.00
Total Periodo		0.00	187,267.00	0.00	187,267.00

Periodo : 2017 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2017 Al : 15.09.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00
Total Periodo		165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00

Periodo : 2017 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2017 Al : 30.09.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00
Total Periodo		165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00

Periodo : 2017 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2017 Al : 15.10.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00
Total Periodo		165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00

Periodo : 2017 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2017 Al : 30.10.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	
		Horas	Valor	Valor	Neto
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
	Total Empleado	165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00
	Total Periodo	165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00

Periodo : 2017 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2017 Al : 15.11.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
	Total Empleado	165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00
	Total Periodo	165.00	950,000.00	61,775.00	888,225.00

Periodo : 2017 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2017 Al : 30.11.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
	Total Empleado	165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00
	Total Periodo	165.00	1,850,000.00	133,775.00	1,716,225.00

Periodo : 2017 12 23 QUINCENA 23 Del : 1.12.2017 Al : 15.12.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	32.00	313,334.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	64.00	417,799.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	24.00	156,675.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,110,650.00	0.00	
0371	REINTEGRO BONIFICACION NO P/N/	0.00	450,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	35,512.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	35,512.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
	Total Empleado	120.00	2,448,458.00	74,799.00	2,373,659.00
	Total Periodo	120.00	2,448,458.00	74,799.00	2,373,659.00

Periodo : 2017 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2017 Al : 30.12.2017

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 19
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0001	ORDINARIO	32.00	186,667.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	16.00	156,667.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	48.00	313,349.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	24.00	235,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	4.00	6,667.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	4.00	26,667.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	4.00	33,333.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	142,113.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	75,934.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	75,934.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,775.00	
Total Empleado		132.00	2,100,463.00	155,643.00	1,944,820.00
Total Periodo		132.00	2,100,463.00	155,643.00	1,944,820.00

Periodo : 2018 01 01 Quincena 1 Del : 1.01.2018 Al : 15.01.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	150,192.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,100,192.00	61,950.00	1,038,242.00
Total Periodo		165.00	1,100,192.00	61,950.00	1,038,242.00

Periodo : 2018 01 02 Quincena 2 Del : 16.01.2018 Al : 30.01.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	61,950.00	978,050.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	61,950.00	978,050.00

Periodo : 2018 02 03 Quincena 3 Del : 1.02.2018 Al : 15.02.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 20
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	950,000.00	61,950.00	888,050.00
Total Periodo		165.00	950,000.00	61,950.00	888,050.00

Periodo : 2018 02 04 Quincena 4 Del : 16.02.2018 Al : 28.02.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	61,950.00	978,050.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	61,950.00	978,050.00

Periodo : 2018 03 05 Quincena 5 Del : 1.03.2018 Al : 15.03.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	1,000,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	69,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,950,000.00	141,950.00	1,808,050.00
Total Periodo		165.00	1,950,000.00	141,950.00	1,808,050.00

Periodo : 2018 03 06 Quincena 6 Del : 16.03.2018 Al : 30.03.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones		Neto
		Horas	Valor	Valor		
0562	FONDO SOLIDARIDAD - Porvenir	0.00	0.00	33,500.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00		
Total Empleado		165.00	1,850,000.00	167,450.00		1,682,550.00
Total Periodo		165.00	1,850,000.00	167,450.00		1,682,550.00

Periodo : 2018 04 31 Quincena 31 Del : 1.04.2018 Al : 15.04.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	72.00	420,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	15,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	27,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	161,111.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	201,389.00	0.00		
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	574,333.00	0.00		
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	18,953.00	0.00		
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	8.25	574,333.00	0.00		
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,138,174.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	17,400.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,400.00		
Total Empleado		80.25	3,130,293.00	34,800.00		3,095,493.00
Total Periodo		80.25	3,130,293.00	34,800.00		3,095,493.00

Periodo : 2018 05 09 Quincena 9 Del : 1.05.2018 Al : 15.05.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	16.00	26,667.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	3,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	16.00	106,667.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	16.00	133,333.00	0.00		
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	30,000.00	0.00		
0301	REINTEGRO ORDINARIO MES ANTEI	8.00	46,667.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,067.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,067.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00		
Total Empleado		176.00	1,046,334.00	62,084.00		984,250.00
Total Periodo		176.00	1,046,334.00	62,084.00		984,250.00

Periodo : 2018 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2018 Al : 30.05.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00		
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00		



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0665	AFILIACION COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	8,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	169,950.00	870,050.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	169,950.00	870,050.00

Periodo : 2018 05 33 Quincena 33 Del : 1.05.2018 Al : 15.05.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,100,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	91,630.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	916.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	91,630.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	46,200.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	44,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	44,000.00	
Total Empleado		0.00	1,330,376.00	88,000.00	1,242,376.00
Total Periodo		0.00	1,330,376.00	88,000.00	1,242,376.00

Periodo : 2018 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2018 Al : 15.06.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	50,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	256,629.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
Total Empleado		165.00	1,256,629.00	58,000.00	1,198,629.00
Total Periodo		165.00	1,256,629.00	58,000.00	1,198,629.00

Periodo : 2018 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2018 Al : 30.06.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	300,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	41,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	41,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	7,900.00	
Total Empleado		165.00	1,250,000.00	189,900.00	1,060,100.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 23
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,250,000.00	189,900.00	1,060,100.00

Periodo : 2018 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2018 Al : 15.07.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0391	REINTEGRO PRIMA DE SERVICIO	0.00	21,816.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	116,817.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	971,816.00	308,767.00	663,049.00
Total Periodo		165.00	971,816.00	308,767.00	663,049.00

Periodo : 2018 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2018 Al : 30.07.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	122,794.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,850,000.00	386,744.00	1,463,256.00
Total Periodo		165.00	1,850,000.00	386,744.00	1,463,256.00

Periodo : 2018 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2018 Al : 15.08.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	122,779.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	950,000.00	314,729.00	635,271.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	950,000.00	314,729.00	635,271.00

Periodo : 2018 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2018 Al : 30.08.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	122,793.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,850,000.00	386,743.00	1,463,257.00
Total Periodo		165.00	1,850,000.00	386,743.00	1,463,257.00

Periodo : 2018 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2018 Al : 15.09.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	25,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,000.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	950,000.00	196,965.00	753,035.00
Total Periodo		165.00	950,000.00	196,965.00	753,035.00

Periodo : 2018 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2018 Al : 30.09.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	120,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	175,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,930,000.00	269,750.00	1,660,250.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,930,000.00	269,750.00	1,660,250.00

Periodo : 2018 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2018 Al : 15.10.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	990,000.00	197,350.00	792,650.00
Total Periodo		165.00	990,000.00	197,350.00	792,650.00

Periodo : 2018 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2018 Al : 30.10.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	90,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,080,000.00	197,350.00	882,650.00
Total Periodo		165.00	1,080,000.00	197,350.00	882,650.00

Periodo : 2018 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2018 Al : 15.11.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	990,000.00	197,350.00	792,650.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 26
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	990,000.00	197,350.00	792,650.00

Periodo : 2018 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2018 Al : 30.11.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,890,000.00	269,350.00	1,620,650.00
Total Periodo		165.00	1,890,000.00	269,350.00	1,620,650.00

Periodo : 2018 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2018 Al : 15.12.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,038,185.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	2,028,185.00	167,350.00	1,860,835.00
Total Periodo		165.00	2,028,185.00	167,350.00	1,860,835.00

Periodo : 2018 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2018 Al : 30.12.2018

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,200.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	3,950.00	
Total Empleado		165.00	1,890,000.00	234,350.00	1,655,650.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,890,000.00	234,350.00	1,655,650.00

Periodo : 2019 01 01 Quincena 01 Del : 1.01.2019 Al : 15.01.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	72,471.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	118,969.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	70,020.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,181,440.00	232,570.00	948,870.00
Total Periodo		165.00	1,181,440.00	232,570.00	948,870.00

Periodo : 2019 01 02 Quincena 02 Del : 16.01.2019 Al : 30.01.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,164.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,087,500.00	230,714.00	856,786.00
Total Periodo		165.00	1,087,500.00	230,714.00	856,786.00

Periodo : 2019 02 03 Quincena 03 Del : 1.02.2019 Al : 15.02.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,164.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	165.00	990,000.00	260,714.00	729,286.00
	Total Periodo	165.00	990,000.00	260,714.00	729,286.00

Periodo : 2019 02 04 Quincena 04 Del : 16.02.2019 Al : 28.02.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	69,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,166.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,990,000.00	340,716.00	1,649,284.00
Total Periodo		165.00	1,990,000.00	340,716.00	1,649,284.00

Periodo : 2019 03 05 Quincena 05 Del : 1.03.2019 Al : 15.03.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,164.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	990,000.00	260,714.00	729,286.00
Total Periodo		165.00	990,000.00	260,714.00	729,286.00

Periodo : 2019 03 06 Quincena 06 Del : 16.03.2019 Al : 30.03.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	97,500.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	68,162.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 29
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Empleado	165.00	1,087,500.00	260,712.00	826,788.00
	Total Periodo	165.00	1,087,500.00	260,712.00	826,788.00

Periodo : 2019 04 07 Quincena 07 Del : 1.04.2019 Al : 15.04.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	9.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	990,000.00	192,559.00	797,441.00
Total Periodo		165.00	990,000.00	192,559.00	797,441.00

Periodo : 2019 04 L2 Liq 2Q Abril Del : 16.04.2019 Al : 30.04.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	112.00	653,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	28,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	94,250.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	213,889.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	291,667.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	590,049.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	23,405.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	9.92	590,049.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,015,820.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	27,253.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	27,253.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
Total Empleado		121.92	3,500,462.00	184,506.00	3,315,956.00
Total Periodo		121.92	3,500,462.00	184,506.00	3,315,956.00

Periodo : 2019 05 57 Quincena 57 Del : 1.05.2019 Al : 15.05.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	74,970.00	0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	750.00	0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	0.00	74,970.00	0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	37,800.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	36,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	36,000.00	
Total Empleado		0.00	1,088,490.00	72,000.00	1,016,490.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 30
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	0.00	1,088,490.00	72,000.00	1,016,490.00

Periodo : 2019 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2019 Al : 15.06.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	699,999.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	26.00	52,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	35,750.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	26.00	190,667.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	26.00	260,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	134,599.00	0.00	
0301	REINTEGRO ORDINARIO MES ANTEI	88.00	513,333.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	50,613.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	50,613.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	149,702.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		286.00	1,886,348.00	385,078.00	1,501,270.00
Total Periodo		286.00	1,886,348.00	385,078.00	1,501,270.00

Periodo : 2019 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2019 Al : 30.06.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	440,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	30,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	46,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	46,800.00	
0562	FONDO SOLIDARIDAD - PorvenirI	0.00	0.00	37,353.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	20.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	130,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,460,000.00	265,123.00	1,194,877.00
Total Periodo		165.00	1,460,000.00	265,123.00	1,194,877.00

Periodo : 2019 06 35 Quincena 35 Del : 1.06.2019 Al : 15.06.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,300,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	52,000.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	52,000.00	
Total Empleado		0.00	1,300,000.00	104,000.00	1,196,000.00
Total Periodo		0.00	1,300,000.00	104,000.00	1,196,000.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

				Devengados		Deducciones		
		Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		Neto
Periodo : 2019 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2019 Al : 15.07.2019								
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO		120.00	700,000.00	0.00		
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-		15.00	30,000.00	0.00		
	0171	AUX FORMACION-FIJA-		15.00	110,000.00	0.00		
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-		15.00	150,000.00	0.00		
	0391	REINTEGRO PRIMA DE SERVICIO		0.00	189,428.00	0.00		
	0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	29,200.00		
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	29,200.00		
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	5,000.00		
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00		
	0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	4,150.00		
	Total Empleado			165.00	1,179,428.00	167,550.00		1,011,878.00
	Total Periodo			165.00	1,179,428.00	167,550.00		1,011,878.00
Periodo : 2019 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2019 Al : 30.07.2019								
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO		120.00	700,000.00	0.00		
	0020	COMISIONES P/TACIONALES		0.00	900,000.00	0.00		
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-		15.00	30,000.00	0.00		
	0171	AUX FORMACION-FIJA-		15.00	110,000.00	0.00		
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-		15.00	150,000.00	0.00		
	0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	65,200.00		
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	65,200.00		
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	252,007.00		
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00		
	0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	4,150.00		
	Total Empleado			165.00	1,890,000.00	486,557.00		1,403,443.00
	Total Periodo			165.00	1,890,000.00	486,557.00		1,403,443.00
Periodo : 2019 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2019 Al : 15.08.2019								
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO		120.00	700,000.00	0.00		
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-		15.00	30,000.00	0.00		
	0171	AUX FORMACION-FIJA-		15.00	110,000.00	0.00		
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-		15.00	150,000.00	0.00		
	0509	EPS- Medimas		0.00	0.00	29,200.00		
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)		0.00	0.00	29,200.00		
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA		0.00	0.00	252,805.00		
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA		0.00	0.00	100,000.00		
	0709	SEGURO COOSERPARK		0.00	0.00	4,150.00		
	Total Empleado			165.00	990,000.00	415,355.00		574,645.00
	Total Periodo			165.00	990,000.00	415,355.00		574,645.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

		Devengados		Deducciones		
Concepto	Descripcion	Horas	Valor	Valor		Neto
Periodo : 2019 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2019 Al : 30.08.2019						
Empleado : 43278196		SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA				
0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00		
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,500,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00		
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	100,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	89,200.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	89,200.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,033.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00		
Total Empleado		165.00	2,590,000.00	287,583.00		2,302,417.00
Total Periodo		165.00	2,590,000.00	287,583.00		2,302,417.00

Periodo : 2019 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2019 Al : 15.09.2019						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00		
Total Empleado		165.00	990,000.00	167,550.00		822,450.00
Total Periodo		165.00	990,000.00	167,550.00		822,450.00

Periodo : 2019 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2019 Al : 30.09.2019						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00		
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00		
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00		
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00		
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00		
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	69,200.00		
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,200.00		
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	38,722.00		
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00		
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00		
Total Empleado		165.00	1,990,000.00	281,272.00		1,708,728.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,990,000.00	281,272.00	1,708,728.00

Periodo : 2019 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2019 Al : 15.10.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	30,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	110,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	150,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,200.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	37,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	990,000.00	199,565.00	790,435.00
Total Periodo		165.00	990,000.00	199,565.00	790,435.00

Periodo : 2019 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2019 Al : 30.10.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	40,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	140,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	210,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	65,600.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,600.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	37,014.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,990,000.00	272,364.00	1,717,636.00
Total Periodo		165.00	1,990,000.00	272,364.00	1,717,636.00

Periodo : 2019 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2019 Al : 15.11.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	37,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	199,965.00	840,035.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,040,000.00	199,965.00	840,035.00

Periodo : 2019 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2019 Al : 30.11.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	77,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	77,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	37,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
Total Empleado		165.00	2,240,000.00	291,815.00	1,948,185.00
Total Periodo		165.00	2,240,000.00	291,815.00	1,948,185.00

Periodo : 2019 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2019 Al : 15.12.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	194,965.00	845,035.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	194,965.00	845,035.00

Periodo : 2019 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2019 Al : 30.12.2019

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	161,186.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	77,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	77,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado		165.00	2,401,186.00	290,965.00	2,110,221.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 35
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto		Descripcion	Horas	Devengados Valor	Deducciones Valor	Neto
Total Periodo			165.00	2,401,186.00	290,965.00	2,110,221.00
Periodo : 2019 12 PM PRIMAS Del : 1.12.2019 Al : 15.12.2019						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0251		PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,129,584.00	0.00	
Total Empleado			0.00	1,129,584.00	0.00	1,129,584.00
Total Periodo			0.00	1,129,584.00	0.00	1,129,584.00
Periodo : 2020 01 01 Quincena 01 Del : 1.01.2020 Al : 15.01.2020						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001		ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047		BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171		AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172		MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509		EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553		AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609		PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,011.00	
0628		APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709		SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado			165.00	1,040,000.00	194,961.00	845,039.00
Total Periodo			165.00	1,040,000.00	194,961.00	845,039.00
Periodo : 2020 01 02 Quincena 02 Del : 16.01.2020 Al : 30.01.2020						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001		ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020		COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,300,000.00	0.00	
0047		BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171		AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172		MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0258		PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	118,242.00	0.00	
0509		EPS- Medimas	0.00	0.00	81,400.00	
0553		AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	81,400.00	
0609		PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,015.00	
0628		APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709		SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,150.00	
Total Empleado			165.00	2,458,242.00	298,965.00	2,159,277.00
Total Periodo			165.00	2,458,242.00	298,965.00	2,159,277.00
Periodo : 2020 02 03 Quincena 03 Del : 1.02.2020 Al : 15.02.2020						
Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
0001		ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047		BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171		AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172		MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 36
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,015.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	175,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	270,115.00	769,885.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	270,115.00	769,885.00

Periodo : 2020 02 04 Quincena 04 Del : 16.02.2020 Al : 29.02.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,024,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	70,360.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	70,360.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,016.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	175,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	2,064,000.00	352,036.00	1,711,964.00
Total Periodo		165.00	2,064,000.00	352,036.00	1,711,964.00

Periodo : 2020 02 CE Cesantias Del : 1.02.2020 Al : 29.02.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0232	CESANTIAS CONSIG PORVENIR	0.00	1,605,090.00	0.00	
Total Empleado		0.00	1,605,090.00	0.00	1,605,090.00
Total Periodo		0.00	1,605,090.00	0.00	1,605,090.00

Periodo : 2020 03 05 Quincena 05 Del : 1.03.2020 Al : 15.03.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	1,000,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0400	BASE NO SALARIAL APLICABLE	0.00	0.00	489,000.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	48,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	48,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	32,011.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	175,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	2,040,000.00	798,231.00	1,241,769.00



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 37
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	2,040,000.00	798,231.00	1,241,769.00

Periodo : 2020 03 06 Quincena 06 Del : 16.03.2020 Al : 30.03.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	24.00	140,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,200,000.00	0.00	
0022	RECOBRO INCAPACIDADES 100%	16.00	166,267.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	72.00	498,825.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	8.00	55,397.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	3.00	7,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	3.00	25,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	3.00	36,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	176,000.00	0.00	
0485	DEVO NO SAL APLICABLE	0.00	489,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	70,180.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	70,180.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	4.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	175,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		129.00	2,793,489.00	319,664.00	2,473,825.00
Total Periodo		129.00	2,793,489.00	319,664.00	2,473,825.00

Periodo : 2020 04 07 Quincena 07 Del : 1.04.2020 Al : 15.04.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0040	INCAPACIDAD GENERAL	120.00	831,375.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	33,255.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	33,255.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	175,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		120.00	831,375.00	245,810.00	585,565.00
Total Periodo		120.00	831,375.00	245,810.00	585,565.00

Periodo : 2020 04 08 Quincena 08 Del : 16.04.2020 Al : 30.04.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	96.00	560,000.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	24.00	166,275.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	12.00	28,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	12.00	100,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	12.00	144,000.00	0.00	
0318	REINTEGRO COMISIONES	0.00	324,000.00	0.00	
0467	REINT.PENSION PORVENIR	0.00	18,933.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	43,131.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	70,000.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 38
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	156.00	1,341,208.00	217,431.00	1,123,777.00
	Total Periodo	156.00	1,341,208.00	217,431.00	1,123,777.00

Periodo : 2020 05 09 Quincena 09 Del : 1.05.2020 Al : 15.05.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	5,513.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	165.00	1,040,000.00	139,213.00	900,787.00
	Total Periodo	165.00	1,040,000.00	139,213.00	900,787.00

Periodo : 2020 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2020 Al : 30.05.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	120.00	831,375.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0314	REINTEGRO COMISION FILIAL	0.00	129,600.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	67,839.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	12,719.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	152,885.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	285.00	2,103,829.00	337,743.00	1,766,086.00
	Total Periodo	285.00	2,103,829.00	337,743.00	1,766,086.00

Periodo : 2020 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2020 Al : 15.06.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	1,181,033.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	165.00	2,221,033.00	163,100.00	2,057,933.00
	Total Periodo	165.00	2,221,033.00	163,100.00	2,057,933.00

Periodo : 2020 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2020 Al : 30.06.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0040	INCAPACIDAD GENERAL	120.00	831,375.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	51,427.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	10,948.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	33,255.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	33,255.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	152,885.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	120.00	893,750.00	323,695.00	570,055.00
	Total Periodo	120.00	893,750.00	323,695.00	570,055.00

Periodo : 2020 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2020 Al : 15.07.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0040	INCAPACIDAD GENERAL	120.00	831,375.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	33,255.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	33,255.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	120.00	831,375.00	170,810.00	660,565.00
	Total Periodo	120.00	831,375.00	170,810.00	660,565.00

Periodo : 2020 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2020 Al : 30.07.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	700,000.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	120.00	831,375.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	61,255.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	61,255.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	157,885.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado	120.00	1,531,375.00	384,695.00	1,146,680.00
	Total Periodo	120.00	1,531,375.00	384,695.00	1,146,680.00

Periodo : 2020 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2020 Al : 15.08.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	8.00	46,667.00	0.00	
0040	INCAPACIDAD GENERAL	112.00	775,950.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	1.00	2,333.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 40
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	1.00	8,333.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	1.00	12,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	32,998.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	32,998.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	106,091.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		123.00	845,283.00	276,387.00	568,896.00
Total Periodo		123.00	845,283.00	276,387.00	568,896.00

Periodo : 2020 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2020 Al : 30.08.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	54,855.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	258,989.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,094,855.00	422,089.00	672,766.00
Total Periodo		165.00	1,094,855.00	422,089.00	672,766.00

Periodo : 2020 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2020 Al : 15.09.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	106,103.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	269,203.00	770,797.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	269,203.00	770,797.00

Periodo : 2020 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2020 Al : 30.09.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	533,333.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 41
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Horas	Devengados		Deducciones	Neto
			Valor	Valor	Valor	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00		0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		50,733.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		50,733.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		258,990.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,573,333.00		464,756.00	1,108,577.00
Total Periodo		165.00	1,573,333.00		464,756.00	1,108,577.00

Periodo : 2020 10 L1 Definitivas Qui Del : 1.10.2020 Al : 15.10.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	40.00	233,333.00		0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	11,667.00		0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	40.00	17,142.00		0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	213,889.00		0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	308,000.00		0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	520,252.00		0.00	
0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	156,955.00		0.00	
0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	22.92	1,712,233.00		0.00	
0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	1,609,419.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		9,800.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		9,800.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00		359,000.00	
Total Empleado		102.92	4,782,890.00		378,600.00	4,404,290.00
Total Periodo		102.92	4,782,890.00		378,600.00	4,404,290.00

Periodo : 2020 11 21 Quincena 21 Del : 1.11.2020 Al : 15.11.2020

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00		0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	20.00	46,667.00		0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	17,142.00		0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	20.00	166,667.00		0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	20.00	240,000.00		0.00	
0206	REEMBOLSO GASTOS	0.00	55,000.00		0.00	
0301	REINTEGRO ORDINARIO MES ANTEI	40.00	233,333.00		0.00	
0509	EPS- Medimas	0.00	0.00		39,200.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00		39,200.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00		100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00		4,300.00	
Total Empleado		220.00	1,458,809.00		182,700.00	1,276,109.00
Total Periodo		220.00	1,458,809.00		182,700.00	1,276,109.00

Periodo : 2020 11 22 Quincena 22 Del : 16.11.2020 Al : 30.11.2020



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	400,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	45,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	45,400.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	157,877.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado		165.00	1,440,000.00	352,977.00	1,087,023.00
	Total Periodo		165.00	1,440,000.00	352,977.00	1,087,023.00

Periodo : 2020 11 A1 Valores Reporta Del : 1.11.2020 Al : 15.11.2020

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
	0509	EPS- Medimas	0.00	0.00	36,000.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	36,000.00	
	Total Empleado		0.00	900,000.00	72,000.00	828,000.00
	Total Periodo		0.00	900,000.00	72,000.00	828,000.00

Periodo : 2020 12 23 Quincena 23 Del : 1.12.2020 Al : 15.12.2020

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0151	BONIFICACION NO P/NAL - NP	0.00	800,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	376,547.00	0.00	
	0400	BASE NO SALARIAL APLICABLE	0.00	0.00	369,000.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	44,160.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	44,160.00	
	0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	5,000.00	
	0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	Total Empleado		165.00	2,216,547.00	566,620.00	1,649,927.00
	Total Periodo		165.00	2,216,547.00	566,620.00	1,649,927.00

Periodo : 2020 12 24 Quincena 24 Del : 16.12.2020 Al : 30.12.2020

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	102,854.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0485	DEVO NO SAL APLICABLE	0.00	111,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,960.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	24,960.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	152,887.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,253,854.00	307,107.00	946,747.00
Total Periodo		165.00	1,253,854.00	307,107.00	946,747.00

Periodo : 2021 01 01 Quincena 01 Del : 1.01.2021 Al : 15.01.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	0.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	0.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	0.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		120.00	1,040,000.00	163,100.00	876,900.00
Total Periodo		120.00	1,040,000.00	163,100.00	876,900.00

Periodo : 2021 01 02 Quincena 02 Del : 16.01.2021 Al : 30.01.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0258	PAGO INTERES CES. AÑO ANTERIO	0.00	8,315.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,400.00	
0609	PRESTAMO COOP.COMSERVI LTDA	0.00	0.00	152,888.00	
0628	APORTES COOMSERVI LTDA	0.00	0.00	100,000.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,948,315.00	387,988.00	1,560,327.00
Total Periodo		165.00	1,948,315.00	387,988.00	1,560,327.00

Periodo : 2021 02 03 Quincena 03 Del : 1.02.2021 Al : 15.02.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 44
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00

Periodo : 2021 02 04 Quincena 04 Del : 16.02.2021 Al : 28.02.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	900,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	65,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,940,000.00	135,100.00	1,804,900.00
Total Periodo		165.00	1,940,000.00	135,100.00	1,804,900.00

Periodo : 2021 02 CE CESANTIAS Del : 14.02.2021 Al : 14.02.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0232	CESANTIAS CONSIG PORVENIR	0.00	383,750.00	0.00	
Total Empleado		0.00	383,750.00	0.00	383,750.00
Total Periodo		0.00	383,750.00	0.00	383,750.00

Periodo : 2021 03 05 Quincena 05 Del : 1.03.2021 Al : 15.03.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00

Periodo : 2021 03 06 Quincena 06 Del : 16.03.2021 Al : 30.03.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0020	COMISIONES P/TACIONALES	0.00	1,000,000.00	0.00	



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 45
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	69,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	2,040,000.00	143,100.00	1,896,900.00
Total Periodo		165.00	2,040,000.00	143,100.00	1,896,900.00

Periodo : 2021 04 07 Quincena 07 Del : 1.04.2021 Al : 15.04.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00

Periodo : 2021 04 08 Quincena 08 Del : 16.04.2021 Al : 30.04.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,151,000.00	63,100.00	1,087,900.00
Total Periodo		165.00	1,151,000.00	63,100.00	1,087,900.00

Periodo : 2021 05 09 Quincena 09 Del : 1.05.2021 Al : 15.05.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,040,000.00	63,100.00	976,900.00

Periodo : 2021 05 10 Quincena 10 Del : 16.05.2021 Al : 30.05.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
Total Empleado		165.00	1,151,000.00	63,100.00	1,087,900.00
Total Periodo		165.00	1,151,000.00	63,100.00	1,087,900.00

Periodo : 2021 06 11 Quincena 11 Del : 1.06.2021 Al : 15.06.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	925,580.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	17,982.00	
Total Empleado		165.00	1,965,580.00	81,082.00	1,884,498.00
Total Periodo		165.00	1,965,580.00	81,082.00	1,884,498.00

Periodo : 2021 06 12 Quincena 12 Del : 16.06.2021 Al : 30.06.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	7,138.00	
Total Empleado		165.00	1,151,000.00	70,238.00	1,080,762.00
Total Periodo		165.00	1,151,000.00	70,238.00	1,080,762.00

Periodo : 2021 07 13 Quincena 13 Del : 1.07.2021 Al : 15.07.2021



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 47
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
	Total Empleado		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00
	Total Periodo		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00

Periodo : 2021 07 14 Quincena 14 Del : 16.07.2021 Al : 30.07.2021

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
	Total Empleado		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00
	Total Periodo		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00

Periodo : 2021 07 PR Ajuste Primas Del : 1.06.2021 Al : 30.06.2021

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0251	PRIMA DE SERVICIO	0.00	70,472.00	0.00	
	Total Empleado		0.00	70,472.00	0.00	70,472.00
	Total Periodo		0.00	70,472.00	0.00	70,472.00

Periodo : 2021 08 15 Quincena 15 Del : 1.08.2021 Al : 15.08.2021

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
	Total Empleado		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00



Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
		Horas	Valor	Valor	
	Total Periodo	165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00

Periodo : 2021 08 16 Quincena 16 Del : 16.08.2021 Al : 30.08.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
Total Empleado		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00
Total Periodo		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00

Periodo : 2021 09 17 Quincena 17 Del : 1.09.2021 Al : 15.09.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
Total Empleado		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00
Total Periodo		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00

Periodo : 2021 09 18 Quincena 18 Del : 16.09.2021 Al : 30.09.2021

Empleado : 43278196

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA

0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	111,000.00	0.00	
0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
Total Empleado		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00
Total Periodo		165.00	1,151,000.00	73,015.00	1,077,985.00

Periodo : 2021 10 19 Quincena 19 Del : 1.10.2021 Al : 15.10.2021



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
Sistema - Midasoft
Ref - Tni:acu620r YPULGARIN

Acumulados por Empleado
Detallado

Pagina 49
Fecha : 23.11.2021
Hora : 13.05.54

Periodo del : 2015 08 15 Al 2021 11 L2

Desde 1.08.2015 Hasta 30.11.2021

	Concepto	Descripcion	Devengados		Deducciones	Neto
			Horas	Valor	Valor	
Empleado : 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA					
	0001	ORDINARIO	120.00	700,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	15.00	35,000.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	15.00	125,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	15.00	180,000.00	0.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	29,400.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
	Total Empleado		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00
	Total Periodo		165.00	1,040,000.00	73,015.00	966,985.00

Periodo : 2021 10 20 Quincena 20 Del : 16.10.2021 Al : 30.10.2021

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0001	ORDINARIO	72.00	420,000.00	0.00	
	0047	BONO DE SERVICIO-FIJA-	9.00	21,000.00	0.00	
	0055	AUXILIO DE TRANSPORTE S - CONE	0.00	88,800.00	0.00	
	0171	AUX FORMACION-FIJA-	9.00	75,000.00	0.00	
	0172	MEDIOS DE TRANSPORTE-FIJA-	9.00	108,000.00	0.00	
	0501	EPS- Nueva Eps (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,640.00	
	0553	AFP-Porvenir (Dcto. Ley 4%)	0.00	0.00	17,640.00	
	0709	SEGURO COOSERPARK	0.00	0.00	4,300.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	9,915.00	
	Total Empleado		99.00	712,800.00	49,495.00	663,305.00
	Total Periodo		99.00	712,800.00	49,495.00	663,305.00

Periodo : 2021 10 L5 DEFINITIVAS Del : 1.10.2021 Al : 31.10.2021

Empleado : 43278196 SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA						
	0251	PRIMA DE SERVICIO	9.50	500,650.00	0.00	
	0252	INTERESES DE CESANTIAS	0.00	146,680.00	0.00	
	0254	CESANTIAS DEFINITIVAS	24.50	1,496,734.00	0.00	
	0255	VACACIONES EN DINERO	0.00	903,892.00	0.00	
	0265	FACTOR VACACIONAL	0.00	304,187.00	0.00	
	1036	PENSION DECRETO 376	0.00	0.00	39,660.00	
	Total Empleado		34.00	3,352,143.00	39,660.00	3,312,483.00
	Total Periodo		34.00	3,352,143.00	39,660.00	3,312,483.00

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

Pagada 11/12/2012

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Documento	NI890922487	Teléfono	2512200
Tipo de Empresa		Forma Presentación	
Tipo Persona		Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	MEDELLIN	Identificación	CC32334180
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras					IBC				Liquidación de Aportes												
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	22717479	11/12/2012	201211	201212										X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$829.000	\$829.000	\$829.000	\$829.000	\$132.600	\$103.600	\$8.700	\$33.200	\$16.600	\$24.900	\$0	\$0	\$319.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	22450790	13/11/2012	201210	201211	X																	23	23	23	23	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$437.000	\$437.000	\$437.000	\$285.000	\$69.900	\$54.600	\$4.600	\$11.400	\$5.700	\$8.500	\$0	\$0	\$154.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013

Pagada 10/12/2013

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	25034009	10/12/2013	201311	201312									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$281.200	\$23.500	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$754.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	24866908	13/11/2013	201310	201311									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$376.000	\$293.700	\$24.500	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$788.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	24682252	09/10/2013	201309	201310									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$181.200	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$486.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	24504024	10/09/2013	201308	201309									X		X						30	30	28	28	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.273.000	\$2.273.000	\$2.160.000	\$2.423.000	\$363.700	\$284.100	\$22.600	\$96.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$767.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	24335291	12/08/2013	201307	201308									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.550.000	\$2.550.000	\$2.550.000	\$2.550.000	\$433.400	\$318.700	\$26.600	\$102.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$880.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	24149533	10/07/2013	201306	201307									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$281.200	\$11.700	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$742.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	23992173	13/06/2013	201305	201306									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$281.200	\$11.700	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$742.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	23813483	10/05/2013	201304	201305									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$1.850.000	\$1.850.000	\$1.850.000	\$1.884.000	\$296.000	\$231.200	\$9.700	\$75.400	\$37.700	\$56.500	\$0	\$0	\$706.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	23642011	09/04/2013	201303	201304																	30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$1.400.000	\$1.400.000	\$1.400.000	\$1.400.000	\$224.000	\$175.000	\$7.300	\$56.000	\$28.000	\$42.000	\$0	\$0	\$532.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	23484578	11/03/2013	201302	201303									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$1.053.000	\$1.053.000	\$1.053.000	\$1.053.000	\$168.500	\$131.600	\$11.000	\$42.100	\$21.100	\$31.600	\$0	\$0	\$405.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	23270806	11/02/2013	201301	201302									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$1.009.000	\$1.009.000	\$1.009.000	\$1.009.000	\$161.400	\$126.100	\$10.500	\$40.400	\$20.200	\$30.300	\$0	\$0	\$388.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	22944379	11/01/2013	201212	201301									X								30	30	30	30	230501	EPS013	14-28	CCF03	\$770.000	\$770.000	\$770.000	\$770.000	\$123.200	\$96.200	\$8.000	\$30.800	\$15.400	\$23.100	\$0	\$0	\$296.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

Pagada 10/12/2014

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes															
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	27291319	10/12/2014	201411	201412										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$90.000	\$23.500	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$563.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	27115632	12/11/2014	201410	201411										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.983.000	\$1.983.000	\$1.983.000	\$1.983.000	\$317.300	\$79.300	\$20.700	\$79.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$496.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26916220	09/10/2014	201409	201410										X		X						30	30	16	16	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.913.000	\$1.913.000	\$1.120.000	\$1.943.000	\$306.100	\$76.500	\$11.700	\$77.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$472.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26724032	09/09/2014	201408	201409										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.550.000	\$2.550.000	\$2.550.000	\$2.550.000	\$433.400	\$102.000	\$26.600	\$102.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$664.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26550503	12/08/2014	201407	201408										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26353553	09/07/2014	201406	201407										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.850.000	\$2.850.000	\$2.850.000	\$2.850.000	\$484.400	\$114.000	\$29.800	\$114.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$742.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26189221	11/06/2014	201405	201406										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.573.000	\$2.573.000	\$2.573.000	\$2.573.000	\$437.500	\$102.900	\$26.900	\$102.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$670.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	26007425	12/05/2014	201404	201405	X																	27	27	27	27	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.260.000	\$1.260.000	\$1.260.000	\$1.260.000	\$201.600	\$50.400	\$13.200	\$50.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$315.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	25821183	09/04/2014	201403	201404		X								X								15	15	15	15	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$725.000	\$725.000	\$725.000	\$1.773.000	\$116.000	\$29.000	\$7.600	\$70.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$223.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	25610997	11/03/2014	201402	201403										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.183.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$47.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$352.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	25421805	11/02/2014	201401	201402										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.083.000	\$376.000	\$94.000	\$24.500	\$83.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$577.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	25219766	13/01/2014	201312	201401										X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.183.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$47.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$352.400

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

Pagada 10/12/2015

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	29809982	10/12/2015	201511	201512									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.063.000	\$2.063.000	\$2.063.000	\$2.063.000	\$330.100	\$82.500	\$21.500	\$82.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$516.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	29610628	11/11/2015	201510	201511									X	X							30	30	23	23	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.375.000	\$2.375.000	\$1.885.000	\$1.885.000	\$380.000	\$95.000	\$19.700	\$75.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$570.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	29402467	09/10/2015	201509	201510									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$392.000	\$98.000	\$25.600	\$98.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$613.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	29198171	09/09/2015	201508	201509									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	29013051	12/08/2015	201507	201508											X						30	30	23	23	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.299.000	\$1.299.000	\$1.073.000	\$1.073.000	\$207.800	\$52.000	\$11.200	\$42.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$313.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	28797444	09/07/2015	201506	201507									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	28443101	10/06/2015	201505	201506									X	X							30	30	27	27	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.162.000	\$2.162.000	\$2.065.000	\$2.065.000	\$345.900	\$86.500	\$21.600	\$82.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$536.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	28259494	12/05/2015	201504	201505									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$3.450.000	\$3.450.000	\$3.450.000	\$3.450.000	\$586.400	\$138.000	\$36.000	\$138.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$898.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	28067920	13/04/2015	201503	201504									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	27868815	10/03/2015	201502	201503									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.100	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	27671777	10/02/2015	201501	201502									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.850.000	\$2.850.000	\$2.850.000	\$2.850.000	\$484.400	\$114.000	\$29.800	\$114.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$742.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	27474724	13/01/2015	201412	201501									X								30	30	30	30	230301	EPS013	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$90.000	\$23.500	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$563.500

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

Pagada 12/12/2016

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	32346159	12/12/2016	201611	201612									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.650.000	\$2.650.000	\$2.650.000	\$2.650.000	\$424.000	\$106.000	\$13.800	\$106.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$649.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	32125447	10/11/2016	201610	201611									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$392.000	\$98.000	\$12.800	\$98.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$600.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	31916541	11/10/2016	201609	201610									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$440.000	\$110.000	\$14.400	\$110.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$674.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	31691457	09/09/2016	201608	201609									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$7.600	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$355.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	31473420	09/08/2016	201607	201608									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$2.250.000	\$360.000	\$90.000	\$11.700	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$551.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	31272407	12/07/2016	201606	201607									X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.757.000	\$2.757.000	\$2.757.000	\$2.757.000	\$441.100	\$110.300	\$14.400	\$110.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$676.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	31049517	10/06/2016	201605	201606									X	X						1	30	30	29	29	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.653.000	\$2.653.000	\$2.607.000	\$2.830.000	\$424.500	\$106.100	\$13.600	\$113.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$657.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	30842032	11/05/2016	201604	201605									X	X	X						30	30	21	21	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$3.512.000	\$3.512.000	\$3.123.000	\$3.717.000	\$597.100	\$140.500	\$16.300	\$148.700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$902.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	30634585	11/04/2016	201603	201604												X					30	30	0	0	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$1.400.000	\$1.400.000	\$0	\$1.000.000	\$224.000	\$56.000	\$0	\$40.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$320.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	30424332	09/03/2016	201602	201603												X					30	30	1	1	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.237.000	\$2.237.000	\$47.000	\$4.677.000	\$357.900	\$89.500	\$500	\$187.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$635.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	30209627	09/02/2016	201601	201602												X					30	30	0	0	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.332.000	\$2.332.000	\$0	\$2.332.000	\$373.100	\$93.300	\$0	\$93.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$559.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	30016653	13/01/2016	201512	201601									X		X						30	30	0	0	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$3.116.000	\$3.116.000	\$0	\$2.250.000	\$529.800	\$124.600	\$0	\$90.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$744.400

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Pagada 21/12/2017

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Documento	NI890922487	Teléfono	2512200
Tipo de Empresa		Forma Presentación	
Tipo Persona		Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	MEDELLIN	Identificación	CC32334180
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes																
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Periodo de Cot.	Periodo Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35462205	21/12/2017	201711	201712										X								4	4	4	4	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.459.057	\$2.459.057	\$2.459.057	\$2.350.000	\$418.100	\$98.400	\$25.700	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$636.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35462205	21/12/2017	201711	201712												X						8	8	8	8	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$417.799	\$417.799	\$417.799	\$417.799	\$71.100	\$16.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$87.900	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35462205	21/12/2017	201711	201712												X						8	8	8	8	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$417.799	\$417.799	\$417.799	\$417.799	\$71.100	\$16.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$87.900	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35462205	21/12/2017	201711	201712												X						10	10	10	10	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$522.248	\$522.248	\$522.248	\$522.248	\$89.000	\$20.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$109.900	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35208278	22/11/2017	201710	201711										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.300.000	\$376.000	\$94.000	\$24.600	\$92.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$586.600	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	34950760	20/10/2017	201709	201710										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$376.000	\$94.000	\$24.600	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$588.600	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	34703552	20/09/2017	201708	201709																		30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$2.450.000	\$392.000	\$98.000	\$25.600	\$98.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$613.600	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	34458630	22/08/2017	201707	201708										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.300.000	\$2.300.000	\$2.300.000	\$2.300.000	\$368.000	\$92.000	\$24.100	\$92.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$576.100	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	34225421	24/07/2017	201706	201707										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$440.000	\$110.000	\$28.800	\$110.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$688.800	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	33946434	21/06/2017	201705	201706										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.200	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.200	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	33706296	19/05/2017	201704	201705	X																	21	21	21	21	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$980.000	\$980.000	\$980.000	\$2.732.800	\$156.800	\$39.200	\$10.300	\$109.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$315.700	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	33459005	24/04/2017	201703	201704		X																17	17	17	17	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$793.334	\$793.334	\$793.334	\$2.048.035	\$127.000	\$31.800	\$4.200	\$82.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$245.000	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	33162362	21/03/2017	201702	201703										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.650.000	\$2.650.000	\$2.650.000	\$2.650.000	\$424.000	\$106.000	\$13.900	\$106.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$649.900	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	32783538	09/02/2017	201701	201702										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$376.000	\$94.000	\$12.300	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$576.300	
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	32551254	11/01/2017	201612	201701										X								30	30	30	30	230301	EPS003	14-28	CCF03	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$2.750.000	\$440.000	\$110.000	\$14.400	\$110.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$674.400	

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

Pagada 20/12/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes															
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	38610516	20/12/2018	201811	201812										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$377.600	\$94.400	\$24.700	\$94.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$591.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	38310562	22/11/2018	201810	201811										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$233.600	\$58.400	\$15.300	\$58.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$365.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	38023776	19/10/2018	201809	201810										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$377.600	\$94.400	\$24.700	\$94.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$591.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	37775984	20/09/2018	201808	201809										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$376.000	\$94.000	\$24.600	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$588.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	37527267	22/08/2018	201807	201808										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$2.350.000	\$376.000	\$94.000	\$24.600	\$94.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$588.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	37260580	23/07/2018	201806	201807										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$1.750.000	\$1.750.000	\$1.750.000	\$1.750.000	\$280.000	\$70.000	\$18.300	\$70.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$438.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	37006222	22/06/2018	201805	201806										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.551.667	\$2.551.667	\$2.551.667	\$2.597.867	\$408.300	\$102.100	\$26.700	\$104.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$641.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	36750025	22/05/2018	201804	201805		X								X								9	9	9	9	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$435.000	\$435.000	\$435.000	\$1.573.174	\$69.600	\$17.400	\$4.600	\$63.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$154.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	36750025	22/05/2018	201804	201805	X																	1	1	1	1	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$47.000	\$47.000	\$47.000	\$47.000	\$7.600	\$1.900	\$500	\$1.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	36488014	19/04/2018	201803	201804										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$3.350.000	\$3.350.000	\$3.350.000	\$3.350.000	\$569.600	\$134.000	\$35.000	\$134.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$872.600
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	36246691	21/03/2018	201802	201803										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.200	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35983429	20/02/2018	201801	201802										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$1.450.000	\$232.000	\$58.000	\$15.200	\$58.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$363.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	35702046	22/01/2018	201712	201801										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.406.667	\$2.406.667	\$2.406.667	\$1.193.334	\$385.100	\$96.300	\$25.200	\$47.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$554.400

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

Pagada 19/12/2019

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAP	TDP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	42680113	19/12/2019	201911	201912							X		X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.670.000	\$2.670.000	\$2.670.000	\$2.670.000	\$427.200	\$106.800	\$27.900	\$106.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$668.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	42338596	22/11/2019	201910	201911							X		X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.370.000	\$377.600	\$94.400	\$24.700	\$94.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$591.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	41965997	21/10/2019	201909	201910								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.460.000	\$2.460.000	\$2.460.000	\$2.460.000	\$393.600	\$98.400	\$25.700	\$98.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$616.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	41602423	19/09/2019	201908	201909								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.960.000	\$2.960.000	\$2.960.000	\$2.960.000	\$473.600	\$118.400	\$31.000	\$118.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$741.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	41258224	22/08/2019	201907	201908								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$377.600	\$94.400	\$24.700	\$94.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$591.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	40876805	19/07/2019	201906	201907								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$3.222.000	\$3.222.000	\$3.222.000	\$3.222.000	\$515.600	\$128.900	\$33.700	\$128.900	\$0	\$0	\$0	\$0	\$807.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	40560807	21/06/2019	201905	201906	X							X									11	11	11	11	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$900.000	\$900.000	\$900.000	\$937.800	\$144.000	\$36.000	\$9.400	\$37.600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$227.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	40222022	21/05/2019	201904	201905	X							X									29	29	29	29	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$1.411.333	\$1.411.333	\$1.411.333	\$2.427.153	\$225.900	\$56.500	\$14.800	\$97.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$394.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	39891998	22/04/2019	201903	201904								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$233.600	\$58.400	\$15.300	\$58.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$365.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	39563700	20/03/2019	201902	201903								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.460.000	\$2.460.000	\$2.460.000	\$2.460.000	\$393.600	\$98.400	\$25.700	\$98.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$616.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	39236439	20/02/2019	201901	201902								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$233.600	\$58.400	\$15.300	\$58.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$365.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	38910253	22/01/2019	201812	201901								X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-28	CCF03	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$2.360.000	\$377.600	\$94.400	\$24.700	\$94.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$591.100

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Pagada 21/12/2020

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades												Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes																	
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	47381566	21/12/2020	202011	202012										X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$2.781.667	\$2.781.667	\$2.781.667	\$2.781.667	\$445.100	\$111.300	\$121.100	\$111.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$788.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	46994711	23/11/2020	202010	202011		X																5	5	5	5	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$245.000	\$245.000	\$245.000	\$1.854.419	\$39.200	\$9.800	\$2.600	\$74.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$125.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	46994711	23/11/2020	202010	202011	X																	5	5	5	5	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$233.334	\$233.334	\$233.334	\$233.334	\$37.400	\$9.400	\$2.500	\$9.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$58.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	46589962	21/10/2020	202009	202010										X								30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.003.333	\$2.003.333	\$2.003.333	\$2.003.333	\$320.600	\$80.200	\$21.000	\$80.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$502.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	46185227	18/09/2020	202008	202009									X									16	16	16	16	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$784.000	\$784.000	\$784.000	\$784.000	\$125.500	\$31.400	\$8.200	\$31.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$196.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	46185227	18/09/2020	202008	202009											X							14	14	14	14	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$775.950	\$775.950	\$775.950	\$775.950	\$124.200	\$31.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$155.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45834836	24/08/2020	202007	202008									X	X								15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$133.100	\$33.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$166.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45834836	24/08/2020	202007	202008									X	X								15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$112.000	\$28.000	\$0	\$28.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$168.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45433443	21/07/2020	202006	202007										X								15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$735.000	\$735.000	\$735.000	\$735.000	\$117.600	\$29.400	\$7.700	\$29.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$184.100
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45433443	21/07/2020	202006	202007											X							15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$133.100	\$33.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$166.400
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45027977	19/06/2020	202005	202006									X									15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$1.599.600	\$1.599.600	\$1.599.600	\$1.599.600	\$48.000	\$64.000	\$16.700	\$64.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$192.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	45027977	19/06/2020	202005	202006											X							15	15	15	15	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$831.375	\$25.000	\$33.300	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$58.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	44627775	21/05/2020	202004	202005									X									2	2	2	2	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$445.334	\$445.334	\$445.334	\$912.000	\$13.400	\$17.900	\$4.700	\$36.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$72.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	44627775	21/05/2020	202004	202005											X							18	18	18	18	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$997.650	\$997.650	\$997.650	\$997.650	\$30.000	\$40.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$70.000
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	44627775	21/05/2020	202004	202005											X							10	10	10	10	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$554.250	\$554.250	\$554.250	\$554.250	\$16.700	\$22.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$38.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	44211432	22/04/2020	202003	202004									X									19	19	19	19	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.304.667	\$2.304.667	\$2.304.667	\$2.258.000	\$368.800	\$92.200	\$24.100	\$90.400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$575.500
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	44211432	22/04/2020	202003	202004											X							11	11	11	11	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$660.448	\$660.448	\$660.448	\$660.448	\$105.700	\$26.500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$132.200
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	43830393	18/03/2020	202002	202003									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.494.000	\$2.494.000	\$2.494.000	\$2.494.000	\$399.100	\$99.800	\$26.100	\$99.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$624.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	43443132	20/02/2020	202001	202002									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.770.000	\$2.770.000	\$2.770.000	\$2.770.000	\$443.200	\$110.800	\$29.000	\$110.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$693.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	43050863	22/01/2020	201912	202001									X									30	30	30	30	230301	EPS044	14-11	CCF03	\$2.670.000	\$2.670.000	\$2.670.000	\$2.670.000	\$427.200	\$106.800	\$27.900	\$106.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$668.700

Período del informe: Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

Pagada 22/11/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAR AYUDA TEMPORAL SA		
Documento	NI890922487	Dirección	CRT 46 #52 - 140
Tipo de Empresa		Teléfono	2512200
Tipo Persona		Forma Presentación	
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	ARCILA MORANT MARIA CECILIA	Identificación	CC32334180

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades														Administradoras				IBC				Liquidación de Aportes														
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TAE	TDS	TAP	VSP	COR	VST	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	52694207	22/11/2021	202110	202111		X															24	24	24	24	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.176.000	\$1.176.000	\$1.176.000	\$2.079.892	\$188.200	\$47.100	\$51.200	\$83.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$369.700
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	52117695	21/10/2021	202109	202110									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	51590070	20/09/2021	202108	202109									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	51079090	20/08/2021	202107	202108									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	50593388	22/07/2021	202106	202107									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	50099691	22/06/2021	202105	202106									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	49601526	21/05/2021	202104	202105									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$1.470.000	\$235.200	\$58.800	\$64.000	\$58.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$416.800
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	49124246	22/04/2021	202103	202104									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$2.470.000	\$2.470.000	\$2.470.000	\$2.470.000	\$395.200	\$98.800	\$107.500	\$98.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$700.300
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	48606817	18/03/2021	202102	202103									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$2.370.000	\$2.370.000	\$2.370.000	\$2.370.000	\$379.200	\$94.800	\$103.100	\$94.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$671.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	48183371	18/02/2021	202101	202102									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$2.370.000	\$2.370.000	\$2.370.000	\$2.370.000	\$379.200	\$94.800	\$103.100	\$94.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$671.900
CC 43278196	SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	47770158	22/01/2021	202012	202101									X								30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF03	\$1.728.000	\$1.728.000	\$1.728.000	\$1.728.000	\$276.500	\$69.200	\$75.200	\$69.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$490.100

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA identificado(a) con CC 43278196

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
841007359403	138865187	2014	2015-02-16	10	COLFONDOS	\$1,649,169
841004127876	104288370	2013	2014-02-14	10	COLFONDOS	\$1,624,303
840502360203	77661388	2012	2013-02-14	05	HORIZONTE	\$171,151

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-11-23 a las 11:11.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA identificado(a) con CC 43278196

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840321788309	840321788309	2018	2019-02-14	03	PORVENIR	\$1,480,944
840317440458	840317440458	2017	2018-02-14	03	PORVENIR	\$1,726,347
840310357541	183931950	2015	2016-02-15	03	PORVENIR	\$2,100,604

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-11-23 a las 11:11.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA identificado(a) con CC 43278196

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840313386875	840313386875	2016	2017-02-14	03	PORVENIR	\$2,038,569

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-11-23 a las 11:11.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que DAR AYUDA TEMPORAL S.A. identificado(a) con NI 890922487 realizó el pago de Cesantías correspondiente a LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA identificado(a) con CC 43278196

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840331360163	840331360163	2020	2021-02-15	03	PORVENIR	\$383,750
840325732310	840325732310	2019	2020-02-12	03	PORVENIR	\$1,605,090

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-11-23 a las 11:11.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nombre del empleado o candidato	Salario	CC-nómina	Texto Cc-n	Bases / Betspe	Cantidad/Unid	Devengos	Deduccione	Macroproce so
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	20,00	933.333	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	20,00	46.667	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M200	Auxilio de Trans Legal	0	0,00	17.142	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	20,00	166.667	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	20,00	240.000	0 CL	
						1.403.809		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M380	Comisiones	0	0,00	400.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL	
						1.440.000		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1460	Bonificación No Salarial	0	0,00	800.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL	
						1.840.000		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M200	Auxilio de Trans Legal	0	0,00	102.854	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL	
						1.142.854		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	0,00	35.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	0,00	125.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	0,00	180.000	0 CL	
						1.040.000		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M380	Comisiones	0	0,00	900.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL	
						1.940.000		
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL	

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.040.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M380	Comisiones	0	0,00	900.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.940.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.040.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M380	Comisiones	0	0,00	1.000.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						2.040.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.040.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M200	Auxilio de Trans Legal	0	0,00	111.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.151.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL
						1.040.000	
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL

1.040.000

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M200	Auxilio de Trans Legal	0	0,00	111.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL

1.151.000

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	15,00	700.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	15,00	35.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	15,00	125.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	15,00	180.000	0 CL

1.040.000

SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M010	Sueldo Básico	0	9,00	420.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1490	Bono de Servicio	0	9,00	21.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	M200	Auxilio de Trans Legal	0	0,00	88.800	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1305	Auxilio de Formación	0	9,00	75.000	0 CL
SALCEDO MEJIA LEIVIS DAYANA	2.080.000,00	1320	Medios de Transporte	0	9,00	108.000	0 CL

712.800

29.765.463

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	17
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	17
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	17
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	17
				Total 17	0
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	18
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	18
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	18
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	18
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	09	18
				Total 18	0
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	19
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	19
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	19
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	19
				Total 19	0
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	20
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	20
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	20
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	20
Alta Dirección Alta Dirección Regional Antic Caucasia	CS05154610	Administrativos	2021	10	20
				Total 20	0
				Total general 0	



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN MISION
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

DOMICILIO: **CARRERA 46 No. 52-140, OFICINA 11-09, MEDELLIN**

NOMBRE DEL USUARIO: **SERVIENTREGA CAUCASIA**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION: **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **43.278.196** LUGAR: **MEDELLIN, ANTIOQUIA**

LIBRETA MILITAR: DISTrito MILITAR No: DE:

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DE JUNIO DE 1981** LUGAR: **MONTELIBANO, CORDOBA**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**

EL TRABAJADOR EN MISION SE CONTRATA PARA ATENDER AL USUARIO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y ES CONOCIDA POR LAS PARTES

LUGARES DONDE DESEMPEÑA LABORES: **SERVIENTREGA CAUCASIA**

FECHA INICIACION DE LABORES: **05 DE ABRIL DE 2014**

SALARIO A CANCELARSE POR HORA REAL TRABAJADA: **(\$5.833,33 M/L) CINCO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L**

PAGADERO POR: **QUINCENAL** LOS DIAS: **15 Y 30**

Entre el Empleador y el Trabajador en Misión de las condiciones descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, el que se regirá de manera general por las leyes laborales y demás Normas pertinentes y concordantes, y de manera especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El trabajador en Misión se obliga a:

a. Prestar al Empleador, a favor del Usuario, sus servicios en forma personal y directa en la ejecución de las labores correspondientes, connaturales, conexas y complementarias en el oficio o cargo de: **FACILITADORA CIUDAD** dentro de las condiciones, jornadas y horarios establecidos por el Usuario en el lugar o sitio de trabajo.

b. A ejecutar la labor contratada, con todas las condiciones, jornadas y horarios establecidos en el lugar de trabajo, ciñéndose a los Reglamentos, órdenes e instrucciones que para estos efectos le impartan al Empleador y el Usuario. c. A ejecutar todas las labores conexas y complementarias, propias de la labor contratada de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones que el Empleador o el Usuario le indiquen, y de acuerdo con los horarios que se fijen, conforme a las necesidades del servicio.

d. A realizar y ejecutar la labor contratada, en los lugares que requiera el usuario, sin que ello constituya justa causal de terminación del presente contrato.

e. A observar rigurosamente la disciplina por el Empleador en los distintos Reglamentos Internos establecidos para estos efectos y en especial los que disponga el Usuario con este mismo fin, en los lugares de trabajo. f. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicios al Empleador o al Usuario.

g. A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el Empleador o el Usuario le encomienden en razón de sus labores.

h. A cuidar y manejar con esmero y atención, las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida, que cause perjuicios a su propietario.

i. A obtener el reporte de tiempo trabajado entregarlo al Empleador a más tardar, el día hábil siguiente de cada semana trabajada o en la fecha y horarios que las partes acuerden.

j. A acatar todos los Reglamentos internos que tengan establecidos el Empleador y el Usuario en los sitios de trabajo.

k. A acatar en forma estricta y rigurosa, las Normas que sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dispongan e implementen el Empleador y el Usuario, en los lugares de trabajo, y en especial las que tengan relación directa con su oficio, labor o trabajo.

l. A acatar las órdenes e instrucciones de toda índole, que tengan que ver con su trabajo o labor y con la disciplina en el lugar en donde éstas se realicen o ejecuten, que el Empleador imparta a los Superiores jerárquicos del Establecimiento del Usuario, al cual haya sido asignado el Trabajador en Misión.

SEGUNDA: Duración - El presente Contrato Individual de Trabajo, tendrá una duración de: **SEGÚN ORDEN DE SERVICIO DEL USUARIO ()** días, contados a partir del día en que se inició la labor del oficio o cargo, para la cual se contrató el Trabajador en Misión, como consta en la parte inicial de este documento.

PARAGRAFO1º: Terminación y prórrogas - Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y demás Normas concordantes, las partes intervinientes en el presente contrato, convenimos, que si antes de la fecha de vencimiento del término de duración estipulado, ninguna de las partes, avisare por escrito a la otra, su determinación de terminarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días, el presente contrato podrá ser prorrogado en los términos y formas, autorizadas por la ley, para la prestación de servicios temporales.

PARAGRAFO 2o. Período de prueba - El presente Contrato, se celebra con período de prueba equivalente a la (1/5a) quinta parte del término de duración inicialmente contratada del mismo, sin exceder de (2) dos meses, es decir, por () días, y durante dicho período, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado, sin necesidad de dar aviso, ni explicación a la otra, y sin que ello genere indemnización alguna.

TERCERA: Exclusividad - El trabajador en Misión, se obliga a prestar en forma exclusiva al Empleador y al Usuario que este le indique, toda su capacidad normal de trabajo, en cargo, oficio o labor para la que se contrató.

CUARTA: Jornada - El trabajador en Misión se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por el Empleador o el Usuario, pudiendo hacer estos cambios o los ajustes necesarios en los horarios, cuando así los estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 23º de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta, que los tiempos de descanso entre las fracciones de la misma, no se computan dentro de dicha jornada y por tanto, no se remuneran.

PARAGRAFO: Trabajo Extraordinario - Todo trabajo suplementario u horas extras, y en días dominicales o festivos, en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor, que según la ley, deba ejecutarse así, deberá ser autorizado por el Usuario o por las personas que haya autorizado para este efecto, mediante la inclusión en el respectivo reporte de Tiempo Trabajado. El Empleador en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no hayan sido incluidos en el Reporte Semanal de Tiempo de Trabajo, autorizado por las personas con facultad para ello por el Usuario, en el Establecimiento en donde preste sus servicios el Trabajador en Misión.

PARAGRAFO 2º. De acuerdo a la naturaleza y modalidad del presente contrato, el Empleador, podrá repartir el tiempo a laborar por el Trabajador en misión, en la forma y condiciones que se requieran para la presentación del servicio, teniendo en cuenta que lo que se contrata es el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

QUINTA: Remuneración - El Empleador pagará al Trabajador en Misión, como contraprestación por sus servicios la suma de : **(\$5.833,33M/L) CINCO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L.** , por concepto de salario en dinero: en la forma que se indicó al comienzo del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato se suscribe en las partes, en una forma específica en relación con el tiempo y la labor, que el Trabajador en Misión va a desarrollar, y por consiguiente, el tiempo contratado se remunerará, con base en el tiempo efectivamente laborado por el Trabajador, o sea, el que resulte, del tiempo trabajado, por el valor contratado.

PARAGRAFO 2o. Los beneficios a que tiene derecho el Trabajador en Misión y que tiene establecidos el Usuario para sus propios trabajadores, en materia de transporte, alimentación y recreación, se conviene en forma expresa entre el Empleador y el Trabajador en Misión, que no constituye salario en especie lo que éste ultimo reciba por dichos conceptos, y que por lo tanto, no le serán tenidos en cuenta para su liquidación de prestaciones sociales, parciales o definitivas, ni para ningún otro efecto, conforme lo autoriza la Ley 50 de 1990 en su artículo 15º y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 3o. Las partes intervinientes en el presente Contrato, acordamos y convenimos en forma expresa, que no constituye salario; las sumas de dinero a dádivas en especie, que ocasionalmente y por mera libertad del Empleador o del Usuario, reciba el Trabajador en Misión tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes; tampoco las prestaciones sociales de que tratan los Títulos VIII y IX del C.S.T.; ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el Empleador o por el Usuario, ni tampoco lo recibido en especie por conceptos tales como: Alimentación o vestuario, las primas extralegales que se llegaren a cancelar, por concepto de vacaciones, servicios de navidad, etc., en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 15º de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 4o. Se aclara y se conviene entre las partes, que el 82,5% de los ingresos que reciba el Trabajador en Misión, por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario; en el evento de que así se estipule en el presente contrato, constituye remuneración ordinaria; y el 17.5% restante, está destinado a remunerar los días dominicales y festivos.

SEXTA: Se estipula que las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador, mientras presta sus servicios al Empleador, pertenecerán a éste último, quien a su vez renuncia a favor del Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo de Cartagena, incorporado por el Decreto 1190 de 1978.

SEPTIMA: Son justas causas para poner término al presente Contrato individual de trabajo, en forma unilateral, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1985, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves:

- a. La violación por parte del Trabajador en Misión, de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
- b. La no asistencia en forma puntual al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del Empleador o del Usuario, por dos veces, dentro de un mismo mes calendario.
- c. La ejecución por parte del Trabajador en Misión, de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador o del Usuario.

de



CO-SC2493-1

DAR AYUDA TEMPORAL S.A
NIT 890922487-9

Medellín, 20 de abril de 2021

EL PROCESO DE CONTRATACION
CERTIFICA

Que el señor (a) **Leivis Dayana Salcedo Mejia**, con documento de identidad número **43278196**, ha laborado con nosotros como trabajador en misión desde **08/10/2012**, en distintos contratos por obra o labor contratada, siendo el último.

DESDE	HASTA
20/05/2019	05/10/2020

Actualmente, labora con nosotros para la empresa usuaria **Servientrega S.A.**, desempeñando el cargo de Facilitadora desde el **26/10/2020**, con las siguientes condiciones salariales:

SUELDO BASICO: \$ 1'400.000
BONO DE SERVICIO: \$ 70.000

El trabajador en misión recibe ocasionalmente por mera liberalidad del empleador los siguientes valores no constitutivos a salarios, acordado así entre las partes:

MEDIOS DE TRANSPORTE: \$ 360.000
AUXILIO DE FORMACION: \$ 250.000

Se expide esta constancia a solicitud del (la) interesado (a).

La verificación de este certificado la podrá realizar los días martes y jueves de 8:00 am a 12:00 m, en el teléfono (4) 251 22 00 extensiones: 161, 162, 163 y 164.

Atentamente,

MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Líder Nacional de Contratación

NIT 890.922.487-9
Carrera 46 No. 52 140 Piso 11 – Medellín / PBX: 2512200 – Fax: 2516671
www.darayuda.com.co



Medellín, **23 de octubre de 2021**

Entre los suscritos **LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43278196**, Trabajador en Misión para la empresa Usuaria **SERVIENTREGA S.A.**, y Dar Ayuda Temporal S.A. en calidad de empleador, hemos acordado finalizar el contrato de trabajo el día **24 de octubre de 2021**.

La Liquidación de sus prestaciones sociales estarán a su disposición una vez se encuentre a paz y salvo con la empresa a partir del **5 de noviembre de 2021**, el examen médico de egreso lo podrá realizar dentro de los 5 días calendario siguientes a la terminación de contrato, en caso de requerir alguna copia sobre pagos a la seguridad social, gustosamente la aportaremos.

Para constancia de lo anterior firmamos hoy **23 de octubre de 2021**.

MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Líder Nacional de Contratación
Dar Ayuda Temporal S.A.

LEIVIS DAYANA SALCEDO MEJIA
El Trabajador
CC

Nombre afiliado:

Leivis Salcedo

Tipo y número de documento:

CC 43,278,196

Fecha de nacimiento:

22/06/1981



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

Consolidada

Por consolidar

0

Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)

Otras Administradoras

0

Semanas cotizadas

Porvenir

803

Semanas cotizadas

Ver detalles

803

Semanas cotizadas

Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Saldo de la cuenta individual

\$ 66,248,137



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

87

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial 11/11/2003	Periodo Final 11/11/2003	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2003	Periodo Final 11/11/2003
NIT	811017364	MIELES Y CUIDOS EL ESTABLO EAT	06/2003	06/2003	\$ 369,000	30		
NIT	811017364	MIELES Y CUIDOS EL ESTABLO EAT	07/2003	07/2003	\$ 332,000	30		
NIT	811017364	MIELES Y CUIDOS EL ESTABLO EAT	08/2003	08/2003	\$ 287,733	26		
NIT	812008605	ESES LTDA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL	10/2004	10/2004	\$ 131,267	11		
NIT	812008605	ESES LTDA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL	11/2004	12/2004	\$ 358,000	60		
NIT	812008605	ESES LTDA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL	01/2005	01/2005	\$ 381,500	30		
NIT	812008605	ESES LTDA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL	07/2005	07/2005	\$ 381,500	30		
NIT	812008605	ESES LTDA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIAL	01/2006	08/2006	\$ 408,000	240		
NIT	800015145	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CODES	09/2006	09/2006	\$ 430,000	18		
NIT	800015145	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CODES	10/2006	07/2007	\$ 716,000	300		
NIT	800015145	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CODES	08/2007	08/2007	\$ 848,000	30		
NIT	800015145	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CODES	09/2007	09/2007	\$ 678,000	24		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	10/2007	10/2007	\$ 1,438,000	30		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	11/2007	12/2007	\$ 1,198,000	60		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	01/2008	06/2008	\$ 1,260,000	180		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	07/2008	07/2008	\$ 1,260,064	30		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	08/2008	08/2008	\$ 1,260,062	30		
NIT	802007670	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	09/2008	10/2008	\$ 1,260,000	60		
NIT	812007879	COSTANERA DE ENRGA LTDA	11/2008	12/2008	\$ 603,000	54		

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial 11/11/2009	Periodo Final 11/11/2012	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2009	Periodo Final 11/11/2012
NIT	812003084	SERVICER LTDA	01/2009	01/2009	\$ 693,000	26		
NIT	812003084	SERVICER LTDA	02/2009	08/2009	\$ 800,000	210		
NIT	830505339	AGUASCOL ARBELAEZ S.A. E.S.P.	12/2009	12/2009	\$ 700,000	30		
NIT	830505339	AGUASCOL ARBELAEZ S.A. E.S.P.	01/2010	01/2010	\$ 140,000	6		
NIT	900210675	ALIMENTOS E INVERSIONES S.A	06/2010	06/2010	\$ 100,000	3		
NIT	900210675	ALIMENTOS E INVERSIONES S.A	07/2010	05/2011	\$ 1,000,000	330		
NIT	900210675	ALIMENTOS E INVERSIONES S.A	06/2011	06/2011	\$ 900,000	27		
NIT	900250073	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	10/2011	10/2011	\$ 396,000	19		
NIT	900250073	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	11/2011	11/2011	\$ 626,000	30		
NIT	900250073	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	12/2011	09/2012	\$ 664,000	300		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2012	10/2012	\$ 437,000	23		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2012	11/2012	\$ 829,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2012	12/2012	\$ 770,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2013	01/2013	\$ 1,009,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2013	02/2013	\$ 1,053,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2013	03/2013	\$ 1,400,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2013	04/2013	\$ 1,850,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2013	06/2013	\$ 2,250,000	60		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2013	07/2013	\$ 2,550,000	30		

Nombre Afiliado:

Leivis Salcedo

Tipo y número documento:

CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial 11/11/2013	Periodo Final 11/11/2014	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2013	Periodo Final 11/11/2014
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2013	08/2013	\$ 2,273,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2013	09/2013	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2013	10/2013	\$ 2,350,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2013	11/2013	\$ 2,250,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2013	12/2013	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2014	01/2014	\$ 2,350,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2014	02/2014	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2014	03/2014	\$ 725,000	15		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2014	04/2014	\$ 1,260,000	27		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2014	05/2014	\$ 2,573,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2014	06/2014	\$ 2,850,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2014	07/2014	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2014	08/2014	\$ 2,550,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2014	09/2014	\$ 1,913,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2014	10/2014	\$ 1,983,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2014	12/2014	\$ 2,250,000	60		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2015	01/2015	\$ 2,850,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2015	03/2015	\$ 1,450,000	60		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2015	04/2015	\$ 3,450,000	30		

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial 11/11/2015	Periodo Final 11/11/2016	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2015	Periodo Final 11/11/2016
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2015	05/2015	\$ 2,162,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2015	06/2015	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2015	07/2015	\$ 1,299,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2015	08/2015	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2015	09/2015	\$ 2,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2015	10/2015	\$ 2,375,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2015	11/2015	\$ 2,063,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2015	12/2015	\$ 3,116,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2016	01/2016	\$ 2,332,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2016	02/2016	\$ 2,237,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2016	03/2016	\$ 1,400,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2016	04/2016	\$ 3,512,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2016	05/2016	\$ 2,653,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2016	06/2016	\$ 2,757,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2016	07/2016	\$ 2,250,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2016	08/2016	\$ 1,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2016	09/2016	\$ 2,750,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2016	10/2016	\$ 2,450,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2016	11/2016	\$ 2,650,000	30		

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2016	12/2016	\$ 2,750,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2017	01/2017	\$ 2,350,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2017	02/2017	\$ 2,650,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2017	03/2017	\$ 793,334	17				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2017	04/2017	\$ 980,000	21				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2017	05/2017	\$ 1,450,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2017	06/2017	\$ 2,750,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2017	07/2017	\$ 2,300,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2017	08/2017	\$ 2,450,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2017	10/2017	\$ 2,350,000	60				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2017	11/2017	\$ 3,816,903	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2017	12/2017	\$ 2,406,667	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2018	02/2018	\$ 1,450,000	60				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2018	03/2018	\$ 3,350,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2018	04/2018	\$ 482,000	10				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2018	05/2018	\$ 2,551,667	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2018	06/2018	\$ 1,750,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2018	08/2018	\$ 2,350,000	60				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2018	09/2018	\$ 2,360,000	30				

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial 11/11/2022	Periodo Final 11/11/2022	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2022	Periodo Final 11/11/2022
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2018	10/2018	\$ 1,460,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2018	12/2018	\$ 2,360,000	60		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2019	01/2019	\$ 1,460,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2019	02/2019	\$ 2,460,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2019	03/2019	\$ 1,460,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2019	04/2019	\$ 1,411,333	29		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2019	05/2019	\$ 900,000	11		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2019	06/2019	\$ 3,222,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2019	07/2019	\$ 2,360,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2019	08/2019	\$ 2,960,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2019	09/2019	\$ 2,460,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2019	10/2019	\$ 2,360,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2019	12/2019	\$ 2,670,000	60		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2020	01/2020	\$ 2,770,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	02/2020	02/2020	\$ 2,494,000	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2020	03/2020	\$ 2,965,115	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2020	04/2020	\$ 1,997,234	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	05/2020	05/2020	\$ 2,430,975	30		
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	06/2020	06/2020	\$ 1,566,375	30		

Nombre Afiliado:
Leivis Salcedo

Tipo y número documento:
CC 43,278,196



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial 11/11/2020	Periodo Final 11/11/2022	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial 11/11/2022	Periodo Final 11/11/2023	Días Cotizados	
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	07/2020	07/2020	\$ 1,531,375	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	08/2020	08/2020	\$ 1,559,950	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	09/2020	09/2020	\$ 2,003,333	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2020	10/2020	\$ 478,334	10				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	11/2020	11/2020	\$ 2,781,667	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	12/2020	12/2020	\$ 1,728,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	01/2021	02/2021	\$ 2,370,000	60				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	03/2021	03/2021	\$ 2,470,000	30				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	04/2021	09/2021	\$ 1,470,000	180				
NIT	890922487	DAR AYUDA TEMPORAL S.A.	10/2021	10/2021	\$ 1,176,000	24				
NIT	900919231	ASOCIACION SINDICAL DE SALUD FAMY-SALU	03/2022	03/2022	\$ 2,260,000	30				
NIT	900919231	ASOCIACION SINDICAL DE SALUD FAMY-SALU	04/2022	09/2022	\$ 1,260,000	180				

Total de semanas cotizadas:
803

Para tus
solicitudes
consulta



Demanda Ordinaria Laboral – Leivis Dayana Salcedo Mejia

De: Carlos Anibal Guzman (caniguzu@yahoo.com)

Para: info.contactenos@servientrega.com; contabilidad@darayuda.com.co

Fecha: viernes, 3 de marzo de 2023, 04:05 p. m. COT

Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022; le allego copia de la demanda y anexos que en representación de la señora Leivis Dayana Salcedo Mejia he promovido en su contra.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



Demanda y Anexos.pdf
24.3MB